



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 22 de junio de 2015

Núm. 43

A las once en punto de la mañana (11:00 a.m.) de este día, lunes, 22 de junio de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, lunes, 22 de junio de 2015, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenos días para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado.

Queremos comenzar los trabajos, señor Presidente, en la mañana de hoy con una reflexión, a cargo de nuestra compañera Nicole Dávila.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

INVOCACION Y/O REFLEXION

La joven Nicole Dávila, procede con la Reflexión:

SRTA. DAVILA: La vida es como un camino lleno de flores, pero también de piedras. Hay buenos y malos momentos, sonrisas y llantos, alegrías y desgracias, pero poco a poco vamos superando sus dificultades. Sin embargo, este camino no tiene fin. Aprovecha cada día como si fuera el último.

Buenos días. Gracias.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, comenzar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente a la pasada sesión del 19 de junio de 2015.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba el Acta del viernes, 19 de junio de 2015.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos reconocer la presencia en las gradas del Hemiciclo del Senado del grupo de estudiantes del Centro de Alternativa Educativa, en Maunabo, los cuales reconocemos, señor Presidente, y les damos la bienvenida aquí al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Bienvenidos al Senado de Puerto Rico los jóvenes de Maunabo, la Casa de las Leyes, en la última semana de aprobación de medidas legislativas. Siempre bienvenidos a ésta, su casa.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay Turnos Iniciales, Presidente, solicitamos continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1334 y el P. de la C. 2519, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 543; 560; 583; del P. de la C. 2505; y de la R. C. de la C. 754, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 730, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 842.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un tercer informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 829, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Ilka H. Díaz Delgado, como Miembro de la Junta Hípica.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1309, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1444, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se dan por recibidos los Informes Positivos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 365.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, Presidente, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. TORRES TORRES: No tenemos lectura para aprobación, Presidente, solicitamos continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1316; y las R. C. del S. 555 y 564.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las R. C. del S. 22; 168; 355 y 539.

De la Secretaria del Senado, una comunicación informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas al P. del S. 733 y solicita conferencia en la cual serán sus representantes los

señores Rosa Rodríguez, Tirado Rivera, Dalmau Santiago, Seilhamer Rodríguez y la señora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas al P. del S. 1058 y solicita conferencia en la cual serán sus representantes los señores Rosa Rodríguez, Ruiz Nieves, Torres Torres, Seilhamer Rodríguez y la señora Santiago Negrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 550.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 820 y 1756 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 495 (conf.).

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1644; 2021; 2068; 2080; 2102; 2183; 2231; 2244; y las R. C. de la C. 514 (conf.) y 635.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, siete comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 87-2015

Aprobada el 17 de junio de 2015.-

(P. de la C. 2043) “Para declarar el mes de febrero de cada año como el “Mes de la Orientación y Prevención Contra la Trata Humana en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, incluyendo la celebración del “Día de la Orientación y Prevención Contra la Trata Humana”, el 3er lunes de febrero de cada año, con el fin de educar y concientizar a los habitantes de Puerto Rico sobre su existencia, efectos y formas de contribuir a su erradicación; y para otros fines.”

LEY 88-2015

Aprobada el 17 de junio de 2015.-

(P. de la C. 1888) “Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, con el propósito de disponer que la delegación de la representación de los miembros de la Junta del sector público pueda solamente recaer sobre una misma persona; y para otros fines relacionados y necesarios.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 49-2015

Aprobada el 15 de junio de 2015.-

(R. C. de la C. 698) “Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta mil quinientos cuarenta y dos dólares con cuarenta centavos (\$50,542.40) provenientes del balance disponible en los incisos (1), (2) y (4), apartado (B), Sección

1 de la Resolución Conjunta 82-2010; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 50-2015

Aprobada el 17 de junio de 2015.-

(R. C. del S. 50) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas actualizar el estudio de viabilidad en torno a un proyecto de extensión de la entrada principal de la Urbanización Villas de Loíza, Calle 1, que conecte hasta la Carretera Estatal PR-187 a la altura de la colindancia entre los Barrios Medianía Alta y Medianía Baja del Municipio de Loíza.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 51-2015

Aprobada el 17 de junio de 2015.-

(R. C. del S. 126) “Para designar con el nombre de “Jesús Collazo Morales”, la Pista Atlética del Complejo Deportivo Urbano del Municipio de Maunabo.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 52-2015

Aprobada el 17 de junio de 2015.-

(R. C. del S. 523) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) provenientes de los sub-incisos (1), (2) y (3), inciso (p), apartado (II), párrafo (B), Sección 1 de la Resolución Conjunta 123-2013, para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de los fondos; para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 53-2015

Aprobada el 17 de junio de 2015.-

(R. C. de la C. 729) “Para reasignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$535,944.50) provenientes de los sobrantes disponibles en el inciso (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 662-2001 por la cantidad de ciento ochenta mil dólares (\$180,000), en el inciso 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1343-2004 por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$55,944.50) y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 por la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de las obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar autorización para que la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles pueda permanecer en vista pública que realiza en estos momentos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se autoriza a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles a permanecer reunida.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se reciben.

SR. TORRES TORRES: Hemos recibido una comunicación, Presidente, por parte de la Cámara de Representantes informando que han aprobado con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 550, solicitamos concurrir con la enmiendas, Presidente, y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se concurre con la medida mencionada por el señor Portavoz.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Del senador José R. Nadal Power, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno al P. del S. 1424.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, una comunicación, remitiendo la Resolución Número JP-2015-58-MLT, que adopta el nuevo Mapa Oficial del Municipio de Sabana Grande.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, una comunicación, remitiendo la Resolución Número JP-2015-60-MLT, que adopta el nuevo Mapa Oficial del Municipio de Yauco.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, cinco comunicaciones, remitiendo las Propuestas enmiendas a los Mapas de Calificación del Municipio de Trujillo Alto de un Distrito R-1 a un Distrito C-1; del Municipio de Toa Baja de un Distrito R-1 a un Distrito C-1; del Municipio de Toa Baja de un Distrito R-1 a un Distrito C-L; del Municipio de Dorado de un Distrito R-3 a un Distrito C-1; y del Municipio de San Juan de un Distrito R-3 a un Distrito CO-1.

De la señora Yesmín M. Valdívieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría Núm. RF-15-06 sobre la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura.

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación, remitiendo contestación a la Petición del Senador Vargas Morales, aprobada el 15 de junio de 2015.

Del señor Jorge A. Clivillés Díaz, Vicepresidente Ejecutivo y Agente Fiscal General, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, tres comunicaciones, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014 al 30 de septiembre de 2014, al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de marzo de 2015.

Del señor José A. Delgado Ortiz, Director Ejecutivo, Comisión para la Seguridad en el Tránsito, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Alexis M. Rivera Burgos, Ayudante Especial, Oficina de la senadora Rossana López León, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos del lunes, 22 de junio de 2015.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1424, sometido por el senador José R. Nadal Power, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas la Peticiones, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: El inciso i., Presidente, tiene una comunicación de la compañera senadora Rossana López León, está solicitando se le excuse de los trabajos legislativos de la sesión de hoy, solicitamos se autorice esa excusa, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se excusa a la compañera Rossana López León de los trabajos de hoy.

MOCIONES

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Maritere González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo que se le incluya como autora del Proyecto del Senado 1333 y de la Resolución del Senado 337.”

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación de esta, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe a las siguientes medidas: P. del C. 1100, P. de la C. 1578, P. de la C. 1850, P. de la C. 2203, R. C. del S. 18, R. C. del S. 528.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, Presidente, en este turno que se apruebe la Moción que ha sido presentada por la compañera senadora González López.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la Moción de la compañera Senadora del Distrito de Mayagüez, Maritere González López.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero senador Rodríguez González ha radicado una Moción solicitando una prórroga de noventa (90) días adicionales para que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación pueda culminar el trámite legislativo de varias medidas, solicitamos se enmiende dicha solicitud, Presidente, y que se le concedan sesenta (60) días adicionales al compañero Rodríguez González.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz, ¿no se trata ésa de una Moción del senador Cirilo Tirado Rivera?

SR. TORRES TORRES: Si me permite, Presidente, déjeme verificarla. Solicito un breve receso.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Presidente, tiene razón Su Señoría, la solicitud no es del compañero Rodríguez González, la solicitud es del compañero Tirado Rivera. Solicitamos un trato igual,

Presidente, a la solicitud, que se enmiende y que se le otorguen sesenta (60) días a la Comisión que preside el compañero Tirado Rivera para que termine el trámite legislativo de varias medidas que están ante su consideración.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se acoge la Moción del compañero Tirado Rivera.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos, conforme a la Sección 15.1 de nuestro Reglamento, que el Senado autorice la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 583 durante esta Sesión Ordinaria.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la Moción.

SR. TORRES TORRES: Y por último, Presidente, el informe del Proyecto de la Cámara 2505, solicitamos que sea devuelto a Comisión. Esto sería a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se devuelve el informe a la Comisión de Hacienda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan como Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramiento del Ing. José H. Román Morales, para Comisionado Asociado de la Comisión de Energía; R. del S. 915; P. de la C. 1825).

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, que se lea el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ilka H. Díaz Delgado, como Miembro de la Junta Hípica.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1125, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de Medición de la Efectividad de Incentivos Gubernamentales”, adoptar la política pública de medición y fiscalización de legislación que otorgue incentivos fiscales y económicos, a los fines de promover la más eficaz utilización de los beneficios gubernamentales que se otorguen, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Ley tiene como propósito adoptar el marco legal para viabilizar la evaluación periódica de incentivos fiscales gubernamentales existentes y requerir, como política pública, que toda medida de incentivo fiscal aprobada a partir de esta Ley, contenga parámetros para la adecuada evaluación del incentivo otorgado.

Según la información provista por el Departamento de Hacienda, del año fiscal 2003-2004 al 2012-2013, se otorgaron \$1,485,804,992 en créditos contributivos, tales como los concedidos para la reducción de desperdicios sólidos generados, constitución de servidumbres de conservación para la protección de áreas de alto valor agrícola o ambiental, y aquéllos otorgados bajo la Sección 5 de la Ley Núm. 73-2008. Ello representa en promedio \$148,580,499 anuales en los últimos diez años, con un impacto mensual promedio de \$12,381,708 en créditos contributivos.

A pesar de los altos costos para el erario público que tienen los créditos contributivos, no contamos con las herramientas para evaluar y medir el impacto del incentivo y si el mismo cumple cabalmente con los propósitos para los cuales fue creado. Además, la falta de información no nos permite tomar decisiones informadas en estos momentos de estrechez fiscal referente a la distribución de fondos para los incentivos que tienen el mayor rendimiento para la economía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los créditos contributivos no son la única herramienta que utiliza el gobierno para estimular la economía y promover cierto tipo de comportamiento. También utiliza exenciones y deducciones de contribución sobre ingresos, exenciones sobre contribuciones municipales, exenciones del impuesto sobre ventas y uso, y préstamos con tasa de interés reducida, entre otros.

No obstante, Puerto Rico no es la única jurisdicción de los Estados Unidos que por años ha legislado todo tipo de incentivos sin tener parámetros de medición ni requerir evaluación. Según el estudio publicado en abril de 2012 por *The Pew Center on the States*, “Evidence Counts: Evaluating State Tax Incentives for Jobs and Growth”, los gobiernos estatales no evalúan regular y rigurosamente los incentivos que otorgan para determinar si están funcionando. Estas evaluaciones son piezas claves a la hora de tomar decisiones de política pública.

Indica *The Pew Center* que hay estados que han sido líderes en la evaluación de créditos contributivos. Por ejemplo, el estado de Oregon utiliza los llamados “sunset provisions”, o expiración de los créditos, para compeler a los legisladores a examinarlos periódicamente. Por otro lado, en el 2013, el estado de Washington aprobó una ley para asegurar la evaluación de incentivos contributivos. La Ley requiere una declaración de rendimiento (“performance statement” en inglés) para cada nuevo proyecto de ley que proponga un crédito contributivo nuevo. La declaración identifica qué métricas debe utilizar para determinar si las metas del crédito se cumplen y qué datos se necesitan para hacer la evaluación del crédito. En julio de 2013, el estado de Rhode Island aprobó el “Economic Development Tax Incentives Evaluation Act”, para medir regularmente los costos y beneficios de los créditos contributivos, deducciones, exenciones que se proponen crear empleos y promover la economía. Anualmente, la oficina correspondiente del Departamento de Hacienda de Rhode Island evalúa los incentivos contributivos para que el gobernador del estado presente en su presupuesto ante la legislatura estatal las recomendaciones en torno a la necesidad de continuar, reformar o terminar un incentivo. Este proceso es uno de índole continuo.

La otorgación de incentivos fiscales o preferencias contributivas (en inglés, “tax preferences”) es esencialmente una decisión de política pública que requiere el balance entre invertir fondos públicos para otros propósitos, como educación o salud, u otorgar estos incentivos y preferencias contributivas. Al final, es imperativo tomar decisiones informadas ya que un uso

desacertado de fondos públicos redunda en la pérdida de oportunidades en otras áreas que se podría invertir. Por ello, es imperativo que toda iniciativa legislativa que otorgue beneficios o incentivos económicos o que implique erogación de fondos públicos incluya un mecanismo de medición para asegurar que las metas trazadas se cumplan y asegurar que las agencias gubernamentales encargadas de la ejecución de dichas iniciativas puedan tener las herramientas para medir el rendimiento de los fondos públicos invertidos en la actividad incentivada. Además, es necesario evaluar periódicamente los incentivos y que esta evaluación forme parte del proceso presupuestario anual que se lleva a cabo con la participación de la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa. Solo así podremos garantizar que la estrategia implantada mediante la concesión de incentivos otorgados ha cumplido con el objetivo o intención de promover el desarrollo o viabilizar el incremento de determinada actividad en nuestra sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Medición de la Efectividad de Incentivos Gubernamentales”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transformar nuestro proceso legislativo a través de la fiscalización efectiva y medición de resultados de toda legislación que conceda incentivos fiscales. Para implementar esta política pública, es forzoso incluir metas medibles y disposiciones para la fiscalización y divulgación de resultados de leyes que otorguen incentivos económicos o fiscales y leyes que requieran la erogación de fondos públicos. El fin que buscamos es que nuestros procesos legislativos sean más informados, para buscar alternativas nuevas e innovadoras cuando nuestras leyes no cumplan lo que buscan o cuando surjan nuevos y mejores métodos de atender una causa. El uso adecuado de los limitados recursos públicos nos impone la gran responsabilidad de asegurar que los incentivos que se otorgan cumplan cabalmente con los objetivos y metas que fueron trazadas. De no cumplirse, la legislación debe ser objeto de evaluación para modificarla a tono con los resultados obtenidos o eliminar el incentivo concedido.

Artículo 3.- Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que aquí se expresa:

- (a) “Comisión”.- significará la comisión permanente del Senado de Puerto Rico o de la Cámara de Representantes de Puerto Rico con jurisdicción sobre asuntos fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cuando el término se utiliza en plural, se entenderá que se refiere a las comisiones de ambos cuerpos.
- (b) “Gobernador”.- significará el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (c) “Incentivo” o “Ley de Incentivos”.- incluirá todas las medidas legislativas que otorguen cualquier tipo de subsidio, exención de contribuciones sobre ingresos, exención de contribuciones municipales, créditos contributivos, preferencias contributivas, préstamos con tasa de interés reducida, y cualquier otro tipo de medida o iniciativa que requiera la erogación de fondos públicos o comprometa recursos públicos mediante la otorgación de beneficios a personas naturales o jurídicas.

Artículo 4.- Medición

Todo proyecto de ley que proponga un incentivo nuevo o una nueva Ley de Incentivos, deberá indicar una o más de las siguientes categorías como el propósito legislativo general del incentivo:

- (a) Inducir cierto comportamiento de los contribuyentes o en determinado sector de nuestra economía;
- (b) Mejorar la competitividad de la industria;
- (c) Crear o retener empleos;
- (d) Reducir ineficiencias estructurales en la estructura contributiva;
- (e) Proveer un alivio contributivo a ciertos individuos o negocios; o
- (f) Cualquier otro propósito que no ha sido enumerado en este artículo.

Además de identificar el propósito legislativo general, el proyecto deberá proveer información detallada del propósito del incentivo, que incluya identificar cómo el incentivo propuesto va a adelantar o promover el objetivo recomendado así como la adopción de métricas claras, relevantes y determinables, y requerimientos de data e información para la subsiguiente evaluación del crédito en la consecución del propósito general del incentivo. También deberá contener un plan de medición y fiscalización orientado a la obtención de resultados y al cumplimiento del propósito legislativo, que deberán ser incluidos como un artículo distinto y separado en cada medida legislativa que otorgue algún incentivo. Todo incentivo que se convierta en ley deberá ser sometido al proceso de evaluación dispuesto en esta Ley que no será mayor de cinco (5) años luego de su efectividad, y así requerirlo en la Ley. ~~Los informes de las Comisiones deberán certificar que las disposiciones del proyecto de ley cumplen con este artículo.~~

Artículo 5.- Transparencia

Toda Ley de Incentivos deberá incluir el requisito de divulgación periódica de datos y resultados a través de la red de Internet por parte de la entidad o entidades gubernamentales correspondientes. Dicha divulgación deberá ser hecha al menos cada seis (6) meses o cada ciento ochenta (180) días contados a partir de su aprobación. Todos los datos divulgados deberán seguir los siguientes principios:

- (a) Completos;
- (b) Primarios;
- (c) Oportunos;
- (d) Accesibles;
- (e) Procesables por métodos automáticos;
- (f) Acceso no discriminatorio, sin necesidad de registro y que ninguna entidad tenga el control exclusivo de los datos; y
- (g) Libre de licencia, como derechos de autor, patentes, marcas o reglamento secreto comercial.

Artículo 6.- Publicidad

Todo dato y resultado generado bajo esta Ley deberá ser publicado a través del portal electrónico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: www.pr.gov o cualquier otro que se adopte prospectivamente. El mencionado portal le brindará al usuario el enlace que le permitirá acceder a la entidad pública o privada de su interés, y su vez a la data sobre Ley de Incentivos que desea conocer.

Artículo 7.- Evaluación de Incentivos Existentes

- (a) Calendario.- El Secretario de Hacienda, en un periodo que no exceda sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley, establecerá un calendario para la evaluación de todos los incentivos existentes al momento de la vigencia de este estatuto que deberá incluir la efectividad de los mismos. El calendario deberá tomar en cuenta la complejidad de los incentivos, el propósito, el impacto en el fisco, entre otros factores, disponiéndose que se dará prioridad de evaluación a los incentivos de mayor impacto en el erario público dada la precaria situación fiscal actual con el propósito de que el Secretario de Hacienda haga las recomendaciones que correspondan sobre tales incentivos. El calendario de evaluación deberá contemplar una evaluación total de los incentivos en los próximos diez (10) años. El Secretario realizará una evaluación continua de todos los incentivos concedidos que formará parte del análisis presupuestario para los años fiscales ~~2015-2016-2017~~ hasta el ~~2024-2025-2026~~. Cuando se culmine la primera ronda de evaluación en los diez (10) años a partir de la aprobación de esta Ley, se comenzará el proceso nuevamente según dispuesto en esta Ley para los próximos diez (10) años, y así sucesivamente. El Secretario de Hacienda deberá someter copia del calendario en la Secretaría de ambos cuerpos legislativos dentro de cinco (5) días de haber establecido el calendario.
- (b) Inventario de Incentivos.- No más tarde del 15 de diciembre de ~~2014~~ cada año, comenzando el año 2016, el Secretario de Hacienda deberá presentar ante la Secretaría de cada Cuerpo Parlamentario, y radicar electrónicamente a los Directores Ejecutivos de las Comisiones, un inventario en formato de Excel que detalle todos los incentivos. Cada tipo de incentivo deberá estar desglosado y deberá incluir el impacto al erario público. El ~~informe~~ inventario incluirá, pero no se limitará a, los siguientes tipos de incentivos:
- (i) créditos contributivos;
 - (ii) exclusiones, exenciones y deducciones de la contribución sobre ingresos;
 - (iii) exenciones al impuesto sobre artículos (arbitrios);
 - (iv) exenciones al impuesto sobre ventas y uso o cualquier otro impuesto de consumo vigente; y
 - (v) leyes especiales de incentivos de desarrollo económico.
- (c) Primer Informe.- El primer informe incluirá una recomendación sobre la necesidad y conveniencia de los incentivos evaluados, y posibles modificaciones o eliminación de éstos, y deberá ser utilizado como parte de la evaluación del presupuesto para el año fiscal ~~2015-2016-2017~~.
- (d) Criterios de evaluación.- El Departamento de Hacienda, conjuntamente con la Junta de Planificación, el Instituto de Estadísticas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, evaluará los incentivos en calendario para determinar el impacto económico, tanto directo como indirecto; el efecto del incentivo en las decisiones de los negocios, personas y entidades relacionadas; beneficiarios involuntarios; el momento en que la economía recibe los beneficios del incentivo; costo-beneficio; maneras en que puede ser mejorado; entre otros. La evaluación recurrente de todos los incentivos, aun aquéllos que no han sido modificados, es requerida por los cambios en la economía, tanto local como global, y las prioridades del gobierno central.

- (e) Presupuesto Recomendado.- El Gobernador deberá presentar su propuesta para continuar, reformar o eliminar los incentivos evaluados por el Departamento de Hacienda en el presupuesto anual que presenta ante la Asamblea Legislativa. La primera propuesta del Gobernador de la modificación de los incentivos de mayor impacto al erario público que ya hayan sido evaluados bajo esta Ley será para el presupuesto recomendado del año fiscal ~~2015-2016~~-2017.

Artículo 8.- Separabilidad

Si cualquier parte, inciso, oración o sección de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada se limitará a la parte, inciso, sección u oración declarada inconstitucional, y no afectará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 9.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto del Senado 1125**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1125** (en adelante “**P. del S. 1125**”) tiene el propósito establecer la “Ley de Medición de la Efectividad de Incentivos Gubernamentales”, adoptar la política pública de medición y fiscalización de legislación que otorgue incentivos fiscales y económicos, a los fines de promover la más eficaz utilización de los beneficios gubernamentales que se otorguen, y para otros fines.

PONENCIAS RECIBIDAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **Proyecto del Senado 1125** objeto de este Informe, solicitó ponencias a la Cámara de Comercio, al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, al Centro Unido de Detallistas, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), al Departamento de Hacienda, a la Asociación de Industriales, al Departamento de Justicia, a la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). No obstante, luego de varias comunicaciones, a la fecha de redacción de este informe solo se contó con los comentarios del DDEC, la Asociación de Industriales, MIDA y la OGP. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) sometió comentarios relacionados al P. del S. 1125. La OGP indica que es importante crear y seguir procedimientos que aseguren la costo-efectividad de las medidas que toma el gobierno a favor del desarrollo económico, tal como son los incentivos y créditos que actualmente se otorgan. Estos procedimientos tienen como fin

último disminuir y eliminar cualquier gasto innecesario en el que pueda incurrir el Estado, identificar aquellos que deben continuar y fortalecer aquellos que cumplen con su propósito.

Existen actualmente varios esfuerzos cónsonos con lo propuesto en la presente medida, tales como un grupo selecto de estudiantes de Economía de la Universidad de Puerto Rico que comenzó a trabajar con la Cámara de Representantes como parte de una alianza para estudiar los incentivos contributivos que ha dado el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por los pasados años. Los estudiantes serán encargados de desarrollar y proponer una nueva política pública dirigida a llevar los recursos gubernamentales donde verdaderamente se necesiten y cada uno es responsable del análisis de distintos informes sectoriales. A base de esto, la OGP sugiere que se evalúe la posibilidad de coordinar entre ambos cuerpos legislativos, a modo de que ambos se beneficien del trabajo analítico que realizan los estudiantes de la UPR en relación a los incentivos contributivos otorgados en Puerto Rico, así como su efectividad.

OGP resalta que el Proyecto impone ciertas responsabilidades a varias agencias gubernamentales. En cuanto a esto, señala que la Ley Orgánica de la OGP establece sus deberes y obligaciones, que la OGP asiste al Gobernador en la encomienda de someter a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Gobierno, incluyendo las Corporaciones Públicas. Asimismo, la Oficina vela por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, y en armonía con los propósitos programáticos para los cuales se asignan o proveen los fondos públicos. OGP resalta que su Oficina tiene la responsabilidad ministerial de asesorar y asistir al Gobernador en la preparación y administración del documento de Presupuesto Recomendado. No obstante, su Oficina no tiene inherencia real en el estudio y concesión de incentivos fiscales y créditos contributivos.

El Departamento de Hacienda es el responsable de administrar los programas de incentivos fiscales, según definido en la medida. La medida delega en el Departamento la responsabilidad de fiscalizar las exenciones concedidas bajo las diferentes leyes de incentivos contributivos aprobadas. OGP indica que se consulte con el Departamento de Hacienda en cuanto a las encomiendas que el proyecto le asigna.

Por otro lado, la OGP indica que la medida dispone que “el Gobernador deberá presentar su propuesta para continuar, reformar o eliminar los incentivos evaluados por el Departamento de Hacienda en el presupuesto anual que presenta ante la Asamblea Legislativa.” OGP señala que aunque la concesión de incentivos fiscales y créditos contributivos puede impactar los recursos disponibles, no necesariamente este es un asunto inherente y exclusivo al ejercicio presupuestario. A su vez, este análisis debe ir de mano con la propuesta de Reforma Contributiva, la cual llevó a la aprobación de la reciente Ley 72-2015. Por lo anterior, cualquier cambio a las exenciones e incentivos contributivos existentes deben realizarse a través de enmiendas al Código de Rentas Internas, o de las leyes que las crean.

CÁMARA DE MERCADEO, INDUSTRIA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

El Lcdo. Manuel Reyes Alfonso, Vicepresidente Ejecutivo de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), sometió comentarios en torno al P. del S. 1125. MIDA hace constar su apoyo a los fines y objetivos de la medida. No obstante, advierten que a pesar de que por un lado el Departamento de Hacienda se disponía a realizar un análisis del sistema contributivo con miras a realizar una reforma contributiva, por otro lado se aprobaron dos propuestas para otorgar incentivos contributivos adicionales dirigidos a las Pequeñas y Medianas Empresas, o

PyMEs (Ley 120-2014) así como para jóvenes empresarios (Ley 135-2014). Por lo anterior, MIDA entiende que se deben armonizar los propósitos de dichas leyes con el presente proyecto de ley, de forma que se garantice que los incentivos contributivos que se otorguen no redunden en una reducción en la base de recaudos ni que dificulten o compliquen la labor fiscalizadora del Departamento de Hacienda.

Por lo cual, MIDA expresa su apoyo a la presente medida.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) indicó que a pesar de que ciertos incentivos económicos y fiscales constituyen herramientas valiosas para estimular el crecimiento económico de Puerto Rico, es indispensable que estos se evalúen para determinar si cumplen con los propósitos para los cuales fueron creados y asegurar el retorno de la inversión.

Se recalca la importancia de la medición y fiscalización de los incentivos económicos y contributivos a la hora de tomar decisiones de política pública, al igual que las evaluaciones periódicas y rigurosas y los parámetros específicos de medición.

El DDEC indica que el propósito principal de los incentivos contributivos es lograr el crecimiento de la economía local. No obstante, la falta de una adecuada medición y fiscalización de los incentivos impide determinar si efectivamente dicho crecimiento se está experimentando. Además, no permite tomar decisiones informadas en momentos de estrechez fiscal referente a la distribución de fondos para los incentivos que tienen el mayor rendimiento para la economía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DDEC coincide con que es imperativo que toda iniciativa legislativa que otorgue beneficios o incentivos económicos o que implique erogación de fondos públicos incluya un plan de medición y fiscalización orientado a obtener resultados y al cumplimiento del propósito legislativo. Indica además que es necesario que las evaluaciones se realicen regularmente, abarcando la mayor cantidad de incentivos posibles para poder compararlos entre sí y verificar si existe duplicidad. Para cumplir con el requisito de regularidad, se sugiere establecer que todo incentivo que se convierta en ley deba ser sometido, dentro de un periodo no mayor de cinco (5) años. De igual forma, el calendarizar la evaluación de todos los incentivos ya existentes para un periodo máximo de diez (10) años, cumple con dicho requisito.

Por todo lo anterior, el DDEC recomienda la aprobación de la presente medida.

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE PUERTO RICO

La Asociación de Industriales de Puerto Rico remitió comentarios a esta Comisión con relación al P. del S. 1125, específicamente para evaluar el impacto al Fondo General del Tesoro de Puerto Rico de los créditos, exenciones, incentivos y beneficios contributivos, tanto estatales como municipales, disponibles para el sector empresarial, evaluar su efectividad, si han cumplido con los propósitos para los cuales fueron otorgados, los empleos que han creado y el efecto que han tenido en la actividad económica del País; y para otros fines relacionados.

La Asociación de Industriales menciona que “Operación Manos a la Obra” se creó con el propósito de atraer capital extranjero para incentivar las empresas manufactureras que se establecían en la Isla a base de tres pilares principales: exención contributiva, mano de obra barata y acceso libre y preferencial al mercado norteamericano. Esta política respondía no solo a una necesidad de crear empleos en una isla empobrecida, sino también a una necesidad apremiante del capital norteamericano de conquistar más mercados globales.

Con este programa se establecieron en Puerto Rico cientos de industrias en sectores como la aguja, el calzado y alimentos. Puerto Rico se convirtió en el laboratorio para probar la fórmula de incentivar el desarrollo por vía de la importación de capital. No obstante, setenta años después de la implantación de esta política, al presente las empresas están altamente mecanizadas y no generan tantos empleos como lo hacían antes. Por lo anterior, la Asociación de Industriales recomienda repensar y reexaminar las políticas del pasado para ver cuáles se deben reforzar, cuáles se deben variar y cuáles se deben eliminar a la luz de una realidad distante a la que prevaleció cuando se establecieron hace setenta años.

El desarrollo sostenido responde a tres condiciones principales; abundancia de inversiones, difusión de los productos del crecimiento y regulaciones del estado que faciliten estas inversiones y las canalicen hacia las áreas productivas. Aunque “Manos a la Obra” ha generado enorme riqueza material sesenta años luego de iniciarse, su desarrollo no ha sido incluyente ni sostenido.

Los incentivos tienen como fin hacer más atractivo a un país o una localidad específica. Pueden tomar diferentes formas, pero en general se agrupan en: “incentivos fiscales” (rebajas o eliminaciones temporales o permanentes de impuestos de distinta índole) o “incentivos financieros” (subsidios directos que tienden a bajar el costo de la operación de la inversión o de la operación).

Los beneficios que traen una nueva inversión, como la transferencia tecnológica o la creación de empleo, o el efecto positivo que genera la primera empresa que se instala en el país, justifican la entrega de incentivos, siempre que sus costos no excedan los beneficios sociales esperados. En el caso de la inversión extranjera, los incentivos se pueden usar para aumentar el atractivo de un país en términos de costos cuando se compite con otras regiones por un determinado proyecto de inversión. La Asociación de Industriales opina que se debe estudiar qué tipo de incentivos son los más funcionales a los objetivos que se desean lograr como país. Este tipo de análisis conlleva unas metodologías especializadas que están fuera del alcance de estos comentarios.

Finalmente, la Asociación de Industriales recomienda que se conceda la máxima prioridad a los incentivos en los sectores de manufactura, turismo, agricultura y energía para asegurar que resulte en la mayor inversión, la creación de empleos, la protección del ambiente y la seguridad social. A su vez, opinan que se debe incentivar toda aquella actividad que pueda promover el desarrollo de capital local y de compras de productos hechos en Puerto Rico. Advierten que se mantenga la más alta prudencia al asignar subsidios y conceder beneficios de forma que se haga consciente del costo económico y social que tendría dicha legislación, así como para fomentar la estabilidad y longevidad de los incentivos ofrecidos.

Por todo lo anterior, la Asociación de Industriales avala la aprobación del P. del S. 1125.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

La presente pieza legislativa tiene como propósito de adoptar el marco legal para viabilizar la evaluación periódica de incentivos fiscales gubernamentales existentes, así como establecer una política pública de que toda medida de incentivo fiscal que se apruebe posteriormente contenga parámetros para la adecuada evaluación del incentivo otorgado. Solamente durante los años fiscales 2004 al 2013 se otorgaron \$1,485 millones en créditos contributivos. Cabe mencionar, según información provista por la Asociación de Industriales, que para el año fiscal 2004 el Departamento de Hacienda reconocía unos \$5.7 millones en créditos contributivos otorgados. Actualmente no contamos con suficientes herramientas para evaluar y medir el impacto de los incentivos que se han ofrecido a través de los pasados años y aquellos que pudieran ofrecerse en un futuro.

Conscientes de que el desarrollo de Puerto Rico requiere de incentivos para ciertas industrias y proyectos, resulta imperativo establecer un mecanismo medible y transparente para evaluar el

desempeño de estos incentivos. A su vez, se debe propiciar mayor accesibilidad de información para que la Asamblea Legislativa pueda evaluar el impacto que puedan tener incentivos que se legislen posteriormente.

El P. del S. 1125 establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transformar nuestro proceso legislativo a través de la fiscalización efectiva y medición de resultados de toda legislación que conceda incentivos fiscales. Para ello, se establecen metas medibles y disposiciones para la fiscalización y divulgación de resultados de leyes que otorguen incentivos económicos o fiscales y leyes que requieran la erogación de fondos públicos.

Específicamente, el P. del S. 1125 dispone: “Además de identificar el propósito legislativo general, el proyecto deberá proveer información detallada del propósito del incentivo, que incluya identificar cómo el incentivo propuesto va a adelantar o promover el objetivo recomendado así como la adopción de métricas claras, relevantes y determinables, y requerimientos de data e información para la subsiguiente evaluación del crédito en la consecución del propósito general del incentivo. También deberá contener un plan de medición y fiscalización orientado a la obtención de resultados y al cumplimiento del propósito legislativo, que deberán ser incluidos como un artículo distinto y separado en cada medida legislativa que otorgue algún incentivo. Todo incentivo que se convierta en ley deberá ser sometido al proceso de evaluación dispuesto en esta Ley que no será mayor de cinco (5) años luego de su efectividad, y así requerirlo en la Ley.”

A su vez, la presente medida requiere que toda Ley de Incentivos deberá incluir el requisito de divulgación periódica de datos y resultados a través del portal *www.pr.gov* por parte de la entidad o entidades gubernamentales correspondientes, a los fines de promover mayor transparencia y acceso a información tanto para la Rama Legislativa como para el público en general.

Adicionalmente, la medida ordena al Secretario del Departamento de Hacienda a establecer, dentro de los sesenta (60) días luego de que la medida se convierta en Ley, un calendario para la evaluación de todos los incentivos existentes. Dicho calendario tomará en cuenta la complejidad de los incentivos, el propósito, el impacto en el fisco, entre otros factores, disponiéndose que se dará prioridad de evaluación a los incentivos de mayor impacto en el erario público. Deberá, además, presentar a las Secretarías del Senado y de la Cámara de Representantes un inventario desglosado de los incentivos existentes, incluyendo el impacto al erario público.

Por último, la medida establece que Departamento de Hacienda rendirá un informe sobre los incentivos otorgados, que incluirá una recomendación sobre la necesidad y conveniencia de los incentivos evaluados, y posibles modificaciones o eliminación de los mismos. Además, dicho informe deberá ser utilizado como parte de la evaluación del presupuesto para el año fiscal 2016-2017.

Por todo lo anterior, esta pieza legislativa resulta un instrumento importante para el futuro desarrollo de Puerto Rico, creando herramientas que faciliten la evaluación y modificación de los incentivos que el Gobierno de Puerto Rico ofrece de manera que se pueda llevar a cabo un análisis de costo-beneficio más efectivo y transparente. La aprobación del P. del S. 1125 proveerá a la Rama Legislativa mayor información y poder decisional al momento de aprobar piezas legislativas que otorguen beneficios contributivos, para así poder garantizar que la estrategia implantada mediante la concesión de incentivos otorgados cumpla con la intención para la que sea creada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del

Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. del S. 1125** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto del Senado 1125** según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1308, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada, ~~conocida como “La Ley para autorizar el descuento de cuotas para asociaciones, federaciones o uniones de los empleados de los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”~~, a los fines de incluir la autorización para el descuento de cuotas para aquellos empleados municipales que seleccionen un representante exclusivo y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le ha reconocido a los empleados de los municipios de Puerto Rico, en el ejercicio de su derecho constitucional de asociación, el derecho a autorizar al municipio en el que trabajen para que descuenta o haga descontar de sus salarios las cantidades necesarias para el pago de las cuotas, ahorros y préstamos personales que vengán obligados a satisfacer como miembros de una organización o agrupación de servidores públicos. Al momento de la aprobación de la Ley 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada, solamente se incluyeron aquellas organizaciones bonafide de servidores públicos previamente certificadas como tal por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

Mediante esta Ley, se ~~aclara que el derecho de~~ extiende a los empleados municipales el derecho a autorizar descuentos de salarios para pagar cuotas, ahorros y préstamos ~~personales, debe extenderse a las nuevas formas de organización~~ que, al amparo de su derecho constitucional de asociación, los servidores públicos desarrollen, incluyendo los casos de municipios que le hayan concedido y le concedan a sus empleados, por ordenanza municipal, el derecho a la negociación colectiva a través de la figura del representante exclusivo.

Es menester señalar, que esta Asamblea Legislativa extiende esta facultad a los Municipios de Puerto Rico que, dentro de sus facultades autónomas delegadas por la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991”, serán los que determinarán, en última instancia, certificar la figura del representante exclusivo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 1 a la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1. - Los empleados de los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que, en el ejercicio de sus derechos constitucionales, se organicen en una agrupación bonafide de servidores públicos con fines de promover la eficiencia en los servicios públicos, previamente certificada como tal agrupación bona-fide por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, *o que seleccionen a un representante exclusivo basado en alguna ordenanza municipal aprobada por dos terceras partes (2/3) de la Legislatura Municipal*, podrán autorizar por escrito al alcalde del municipio en que trabajen para que descunte o haga descontar de sus salarios las cantidades necesarias para el pago de las cuotas, ahorros y préstamos ~~personales~~ que vengán obligados a satisfacer como miembros de tal organización o agrupación de servidores públicos. El alcalde hará figurar en las nóminas por conceptos separados el importe de los descuentos autorizados, deduciéndolos del pago de los salarios de los empleados que así lo hayan autorizado por escrito. La cuota, ahorros y cantidad para el pago de préstamos personales a descontarse del salario de cada empleado será la que certifique el secretario de la agrupación de servidores públicos correspondiente, siempre y cuando que no sea irrazonable, confiscatoria del salario o discriminatoria **[entendiéndose por esto que sea igual para todos los empleados, en términos absolutos o en términos de determinado por ciento de su salarios]**. *Para los propósitos de esta ley Ley el representante exclusivo se define como una organización sindical que haya sido certificada por el Municipio para negociar en representación de todos los empleados comprendidos en una unidad apropiada.*”

Artículo 2. – Se enmienda el Artículo 2 a la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2. - Las autorizaciones para el descuento de cuotas que bajo esta ley hagan los empleados municipales de Puerto Rico podrán revocarse un año después de la fecha de su efectividad y aquellas para ahorros podrán revocarse según los términos de en cualquier momento que lo determine el empleado municipal. Disponiéndose que, siempre y cuando los ahorros no garanticen un préstamo personal los empleados municipales podrán solicitar que se les entregue el total de ahorros acumulados con sus correspondientes intereses.

Las autorizaciones de descuentos de salario para satisfacer el pago de un préstamo no podrán revocarse, a menos que el empleado municipal haya satisfecho en su totalidad el principal e intereses de la deuda contraída, o se haya cancelado o condonado la misma.

La notificación de la intención de revocar la autorización de descuento para el pago de cuotas y ahorros deberá enviarse por el empleado municipal concernido al alcalde y a la agrupación correspondiente por lo menos con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que deba tener efecto. Asimismo, el oficial correspondiente de toda agrupación de servidores públicos municipales notificará al alcalde, dentro del término antes dicho, la fecha en que deba hacerse el último descuento del salario de un empleado municipal para satisfacer o saldar algún préstamo. *En aquellos casos en que los empleados se hayan organizado bajo la figura de un representante exclusivo basado en alguna ordenanza municipal, los empleados podrán revocar la autorización para el descuento de cuotas de conformidad con el procedimiento y bajo los términos establecidos en la referida ordenanza.*”

Artículo 3. – Se enmienda el Artículo 4 a la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4. El funcionario responsable de efectuar el pago de los salarios en cada municipio entregará al oficial designado por la agrupación de servidores públicos correspondiente el importe de los descuentos autorizados por los empleados, de acuerdo con esta ~~ley~~ Ley. A tal fin, el oficial designado por la agrupación prestará la correspondiente fianza como custodio de los fondos de la agrupación de servidores públicos y de los ahorros de sus miembros. *En aquellos casos en que los empleados se hayan organizado bajo la figura de un representante exclusivo basado en alguna ordenanza municipal, el funcionario responsable de efectuar el pago de los salarios en cada municipio entregará al oficial designado por el representante exclusivo el importe de los descuentos autorizados por los empleados, de acuerdo con el procedimiento y bajo los términos establecidos en la referida ordenanza municipal.*”

~~Artículo 4. – Se enmienda el Artículo 5 a la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 5. Las tarjetas de autorización para el descuento de cuotas que autoriza esta ley que hubieran sido firmadas por los miembros de una agrupación *u organización* antes de la fecha de vigencia de esta ley, podrán considerarse autorizaciones válidas, sujeto a que dichas tarjetas, al igual que la agrupación en beneficio de la cual se autoricen los descuentos de cuotas, cumplan con todos los requisitos impuestos por los artículos precedentes, *incluyendo a aquellos empleados que se hayan organizado bajo la figura de un representante exclusivo basado en alguna ordenanza municipal*”.~~

Artículo 4. – La autorización para el descuento de cuotas que hubieran sido firmadas por los empleados municipales organizados bajo la figura de un representante exclusivo basado en alguna ordenanza municipal antes de la fecha de vigencia de esta Ley, podrán considerarse autorizaciones válidas, sujeto a que las autorizaciones de descuento y el representante exclusivo, cumplan con todos los requisitos impuestos en la Ley 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 5. – Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia, la cual deberá ser final y firme, quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 6. – Cláusula Derogatoria.

Toda ley o parte de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente, queda derogada.

Artículo 7. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 1308, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que lo acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1308, pretende enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada, a los fines de incluir la autorización para el descuento de cuotas para aquellos empleados municipales que seleccionen un representante exclusivo; y para otros fines.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida al Departamento de Justicia, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Empleados del ELA (AEELA), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “La Asociación”), a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “la Federación”) al Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y a la Alianza SEIU de Puerto Rico. La OCAM y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, no emitieron comentarios en torno a la medida.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1308, pretende extender el alcance de la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada, (en adelante “Ley 139”) a los empleados municipales que se organicen bajo la figura de un representante exclusivo. Para que la agrupación cualifique como representante exclusivo, tiene que ser previamente certificada por el municipio mediante ordenanza.

La medida autoriza a que una vez sea certificado el representante exclusivo, el Alcalde podrá realizar el correspondiente descuento de cuotas de la nómina de los empleados que así lo hayan autorizado por escrito. Dispone además, que los empleados municipales organizados bajo la figura del representante exclusivo, podrán revocar dicha autorización de descuento de conformidad con el procedimiento y bajo los términos establecidos en la ordenanza municipal.

El Departamento de Justicia expresa que en diversas opiniones ha manifestado que el derecho a la negociación colectiva no se extiende a los trabajadores y empleados municipales y que, de igual forma los alcaldes no tienen facultad para negociar colectivamente con uniones obreras las condiciones de trabajo de los empleados municipales. No obstante, indica que el fundamento para realizar estas opiniones es que *“no existe un estatuto legal que le garantice a los empleados municipales el derecho a negociar colectivamente”*. De igual forma, indica que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha manifestado que a los municipios les está vedado negociar colectivamente con organizaciones obreras sobre los términos y las condiciones de trabajo de sus empleados porque ese derecho no ha sido legislado a favor de los empleados municipales. Así pues, *“no existe una prohibición expresa en ese sentido en nuestra Constitución, sino más bien ésta guarda silencio con respecto a los empleados municipales y los de las agencias de gobierno central”*.

El Departamento de Justicia utiliza como ejemplo la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”. Menciona que fue por medio de esta Ley que *“se le otorgó el derecho a la sindicalización a los empleados del gobierno central a pesar de que la Constitución solo se lo otorga a los empleados de las agencias del Gobierno que funcionan como empresas privadas”*, por lo que la Constitución solo guardó silencio en cuanto a los empleados de las agencias del gobierno central. Igual ocurre con los empleados municipales. No existe una prohibición constitucional, es que existe *“un vacío jurídico que puede ser cubierto estatutariamente”*.

El Departamento de Justicia manifiesta que actualmente, la Ley 139, solo le reconoce a los empleados municipales el derecho a autorizarle a su municipio que descuenta de sus salarios las

cantidades necesarias para el pago de cuotas, ahorros y préstamos personales que vengan obligados a satisfacer como miembros de una organización o agrupación *bona fide* de servidores públicos sin que puedan entenderse como tales a los sindicatos. *“El hecho de que una agrupación fuere certificada como bona fide tampoco confiere al alcalde el derecho para negociar colectivamente las condiciones de trabajo de los empleados municipales”*. Esto enmarcado en que existe ausencia de legislación que provea el derecho a los empleados municipales.

Expresa el Departamento de Justicia:

“Así pues, entendemos que la enmienda propuesta por este proyecto de ley no interviene con la amplitud de las facultades delegadas a los municipios por medio de la Ley de Municipios Autónomos. Siendo así, no entraría en conflicto con dicho estatuto el que ahora se les permita a los Gobiernos Municipales que realicen negociaciones a los fines de acordar convenios colectivos con un representante exclusivo de sus empleados. Y es que la Ley de Municipios Autónomos también faculta al Alcalde a “[realizar de acuerdo a la ley de todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza””.

El Departamento de Justicia considera que dentro de la autoridad y discreción de la Asamblea Legislativa, incluir la autorización para el descuento de cuotas para los empleados municipales que seleccionen un representante exclusivo no contraviene disposición legal alguna, más bien refuerza la autonomía municipal.

La AEELA, endosa la medida y presentó varias enmiendas. Expresa la AEELA que debe eliminarse de la medida la referencia a la palabra “personales” en el término “préstamos personales”. Explican que debe leer únicamente “préstamos” por ser más abarcador, porque los descuentos podrían ser de préstamos hipotecarios, entre otros. De igual forma, recomiendan que se elimine la frase “como miembros de tal organización o agrupación de servidores públicos”, debido a que *“lo limita a descuentos de organizaciones de servidores públicos y podrían interpretarse que excluye préstamos de la Administración de los Sistemas de Retiro y de la Asociación, entre otros”*.

De otra parte, la AEELA indica que la Ley 9-2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”, establece que *“las retenciones del sueldo o pensión del socio que están obligadas por ley a hacer las entidades gubernamentales, incluyen los descuentos para el ahorro, los plazos de amortización y las primas del seguro”*. A tales efectos, recomiendan que se *“elimine la opción de revocar la autorización para el descuento de cuotas y la autorización para descontar ahorros en cualquier momento que lo determine cualquier empleado municipal”*. De igual forma, recomiendan que se *“elimine la opción que permite a los empleados municipales solicitar que se les entregue el total de los ahorros acumulados con sus correspondientes intereses, siempre y cuando los mismos no garanticen un préstamo personal, por razón de que es contrario a lo establecido en Artículo 24 de la Ley Núm 9”*. La Comisión entiende que la situación particular de AEELA, fue atendida en la Ley 9-2013, por lo que no se acogen las enmiendas presentadas.

La Federación endosa la medida y expresa lo siguiente:

“La ley no estaría en conflicto con el principio de autonomía municipal pues la figura del representante exclusivo surge precisamente de una ordenanza

municipal y no es impuesta estatutariamente. De hecho, favorecemos la medida solo para evitar controversias futuras pues somos de la firme convicción que la autorización que concede al municipio es redundante pues los municipios, en el ejercicio de los poderes que reconoce la autonomía municipal, ya cuenta por la facultad que “confiere” esta ley”

El Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y la Alianza SEIU de Puerto Rico, expresaron que el municipio de San Juan ha otorgado el derecho a la negociación colectiva a sus empleados a través del representante exclusivo. Ambas reconocen que la autorización del descuento de cuotas para los empleados municipales que seleccionen un representante exclusivo, será en aquellos casos en que un municipio le extienda el derecho a la negociación colectiva al amparo de una ordenanza municipal. Ambas uniones endosan la medida.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios

IV. CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 1308, no le impone a los municipios la obligación de certificar a un representante exclusivo para que represente a sus empleados municipales. Más bien, deja dentro de las facultades delegadas a los alcaldes en la “Ley de Municipios” y la autonomía municipal, su implementación.

Esta medida, solamente pretende que en los municipios en que se reconozca mediante ordenanza municipal, la figura del representante exclusivo, se puedan descontar de los salarios de los empleados municipales las cuotas establecidas. Esta Ley, no debe interpretarse como un reconocimiento a los empleados municipales a organizarse sindicalmente. Para estos fines, resulta necesario el análisis de la Asamblea Legislativa en torno a este asunto en otro Proyecto de Ley. El derecho a la sindicalización a los empleados municipales debe legislarse en un proyecto ley que solamente sea a estos fines, como se realizó en la Ley 45-1998, en la que se otorgó el derecho a la sindicalización a los empleados del gobierno central.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Martín Vargas Morales
Presidente
Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización
y Regionalización del Senado del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1334, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo sub inciso (iii) al inciso (j) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, a los fines de requerir que el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura radiquen anualmente, en las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un Informe relacionado con el ajuste del arbitrio sobre el petróleo crudo establecido en las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 29-2015, la Asamblea Legislativa enmendó varias disposiciones relacionadas con el arbitrio de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, a los fines de aclarar el alcance de los usos autorizados para los recaudos generados, así como disponer para un ajuste a la tasa aplicable al arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo, entre otros asuntos.

Resulta indispensable que el ajuste establecido en la Ley 29, *antes*, debe realizarse bajo un proceso de amplia transparencia en la cual la ciudadanía pueda conocer la necesidad del mismo y el impacto que este ajuste puede tener en el precio del combustible vehicular.

Es por ello que la Asamblea Legislativa entiende necesario requerirle al Secretario de Hacienda y al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura que radiquen anualmente, en las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un Informe relacionado con el ajuste del arbitrio sobre el petróleo crudo establecido. El Informe requerido debe incluir la certificación emitida por el Secretario de Hacienda en torno a la cantidad recaudada por el arbitrio y la proporción de ajuste requerido para cumplir con el recaudo base del arbitrio establecido en los incisos (g) de las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada. El ajuste proporcional en la nueva tasa que haya sido determinado por el Secretario de Hacienda será expresado en un valor numérico tanto por barril como por litro para identificar el impacto del mismo en el precio de venta de la gasolina al detal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo sub inciso (iii) al inciso (j) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 34.- Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

(a) ...

(b) ...

....

(j) Informes a la Asamblea Legislativa.-

(i) En o antes del quinto día siguiente a cualquier emisión relacionada a los Bonos de Refinanciamiento y Obligaciones Colateralizadas, el Secretario de Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto

Rico radicarán un informe conjunto ante la Secretaría de cada Cuerpo de la Asamblea Legislativa en el cual expondrán los detalles de la transacción realizada y el uso particular que se le dará al producto de la venta de dichos bonos. Igualmente dicho informe deberá contener el balance de los fondos y las cantidades recaudadas producto de los impuestos aquí establecidos. Cualquier modificación que se contemple efectuar respecto a un asunto notificado en dicho Informe deberá ser anunciada con anterioridad a su realización mediante la radicación de un Informe Enmendado por parte del Secretario de Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

- (ii) En o antes del 30 de septiembre de cada año fiscal, comenzando en el año fiscal 2016-2017, el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura deberán radicar anualmente, en la Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un Informe Anual sobre las cantidades recaudadas por los arbitrios fijados en las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley [Núm.] 1-2011, según enmendada, y sobre el estado del repago de cualesquiera Bonos de Refinanciamiento y Obligaciones Colateralizadas que hayan sido emitidos al momento del Informe.
- (iii) *No más tarde del 31 de marzo de cada año fiscal, comenzando en el año fiscal 2016-2017, el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura deberán radicar, en las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un Informe relacionado con el ajuste del arbitrio sobre el petróleo crudo establecido en las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada. El Informe debe incluir la certificación emitida por el Secretario de Hacienda en torno a la cantidad recaudada por el arbitrio y la proporción de ajuste requerido para cumplir con el recaudo base del arbitrio establecido en los incisos (g) de las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada. El ajuste proporcional en la nueva tasa que haya sido determinado por el Secretario de Hacienda será expresado en un valor numérico tanto por barril como por litro para identificar el impacto del mismo en el precio de venta de la gasolina al detal.”*

Artículo 2.-Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto del Senado 1334**, según el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1334**, según radicado, tiene como propósito añadir un nuevo sub inciso (iii) al inciso (j) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, a los fines de requerir que el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad para el

Financiamiento de la Infraestructura radiquen anualmente, en las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un Informe relacionado con el ajuste del arbitrio sobre el petróleo crudo establecido en las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **Proyecto del Senado 1334** objeto de este Informe, solicitó ponencias al Departamento de Hacienda y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Al momento de redacción de este informe, la Comisión solo recibió comentarios del Banco Gubernamental de Puerto Rico.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF”) sometió ponencia escrita a esta Comisión suscritos por su Presidenta, la Lcda. Melba Acosta Febo, el 11 de junio de 2015.

El BGF comenzó indicando que es de conocimiento de general que inicialmente se había proyectado el pago de ciertos préstamos de la Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante “ACT”) con el BGF por aproximadamente \$2,200 millones, con parte de los fondos que le son transferidos a la ACT bajo la Ley 30-2013 y la Ley 31-2013. No obstante, estos fondos no le brindaron la capacidad suficiente a la ACT para continuar con sus operaciones y, a la vez, efectuar directamente una emisión de deuda que le permitiera refinanciar el pago total de su deuda con el BGF y terceros.

Por consiguiente, mediante la Ley 1-2015, según enmendada, la Asamblea Legislativa autorizó a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (en adelante “AFI”) a asumir o repagar dichas deudas de la ACT por medio de una emisión de bonos, pagarés u otras obligaciones, garantizada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta un principal agregado que no exceda de \$2,950 millones. Además, se aprobó un impuesto adicional sobre el petróleo crudo, los productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos bajo las Secciones 3020.07 y 3020.07A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 y se autorizó la transferencia a AFI de la totalidad de los ingresos generados por dicho impuesto como fuente de repago, entre otras disposiciones.

Expresan además, que debido a ciertas limitaciones establecidas en la Ley 1-2015 que en parte impedían que AFI pudiese realizar una transacción que le permita asumir y/o repagar las deudas de la ACT, la Ley 29-2015 añadió varias enmiendas técnicas adicionales a la Ley 1-2015, al Código de Rentas Internas y a la Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada (la “Ley 44”). Dichas enmiendas tenían el propósito de viabilizar una transacción exitosa de AFI en los mercados de capital, que a su vez permitiera que el BGF recuperara parte de su liquidez.

Entre dichas enmiendas, se establece la facultad del Secretario de Hacienda para efectuar un ajuste proporcional a la tasa aplicable al arbitrio sobre el petróleo crudo establecido en las Secciones 3020.07 y 3020.07A del Código de Rentas Internas. Por tanto, en o antes del 31 de marzo de cada año, el Secretario de Hacienda determinará y certificará la cantidad recaudada bajo este arbitrio durante el año calendario inmediatamente anterior y establecerá el ajuste a la tasa aplicable conforme al cómputo aritmético establecido en las Secciones 3020.07 y 3020.07A, siendo el primer ajuste efectivo el 1 de julio del Año Fiscal 2017-2018.

A los fines de cumplir con lo anterior, el Proyecto tiene como propósito requerir al Secretario de Hacienda y al Director Ejecutivo de AFI que presenten anualmente un informe ante las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico relacionado al ajuste del arbitrio sobre el petróleo crudo. La legislación propuesta establece que en dicho informe se certifique la cantidad recaudada por el arbitrio y la proporción de ajuste que el Secretario de Hacienda determine es requerido para cumplir con el recaudo base establecido en los incisos (g) de las Secciones 3020.07 y 3020.07A del Código de Rentas Internas. El informe expresará el ajuste proporcional en la nueva tasa en valor numérico, tanto por barril como por litro, para identificar el impacto en el precio de venta de la gasolina al detal.

El BGF concurre con la intención del Proyecto de establecer un mecanismo que provea a los ciudadanos información sobre este proceso, que les permita estar al tanto de los recaudos obtenidos y cómo se determina la proporción de ajuste cuando ello sea necesario para cumplir con el recaudo base del arbitrio. Igualmente, promueven el método seleccionado para dar a conocer el impacto que dicho ajuste pueda tener en el precio de venta del combustible, siendo este particular uno investido de interés público.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Es de conocimiento general que al 31 de diciembre de 2012, la deuda de la ACT con el BGF alcanzaba más de \$2,200 millones y para la cual no contaba con fuente de repago. Debido a que en los pasados años, en específico el pasado cuatrienio 2009-2012, se sufragaron los déficits operacionales y las necesidades de inversión de capital de la ACT mediante líneas de crédito del BGF, sin que se identificaran fuentes de repago claras para cumplir con dichas obligaciones.

Esta Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de la Ley 1-2015, según enmendada, autorizó a la AFI a repagar ciertas deudas de la ACT que se pretendían repagar con parte de los fondos adicionales transferidos a la ACT bajo la Ley 30-2013 y la Ley 31-2013 y, además, mediante la misma, se aprobó un impuesto adicional sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos y autorizó a que se transfiriera a AFI la totalidad de los ingresos generados por dicho impuesto.

Posteriormente se aprobó la Ley 29-2015, la cual enmendó la Ley 1-2015, según enmendada a los fines de disponer cuando será efectiva la prenda estatutaria sobre los ingresos de la ACT y la modificación del arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, aclarar el alcance de los usos autorizados de los Ingresos Pignorados, modificar ciertas limitaciones aplicables a la deuda a ser emitida por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico. Asimismo, para disponer para un ajuste a la tasa aplicable al arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos

Tal y como señala la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1334, el ajuste incorporado a través de la Ley 29-2015 debe realizarse bajo un proceso transparente que permita a la ciudadanía estar informada sobre la necesidad del mismo, así como el impacto que pueda tener en el precio del combustible vehicular.

Al tales efectos, el P. del S. 1334 propone enmendar la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, con el propósito de requerir que el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura radiquen anualmente, en las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un Informe relacionado con el ajuste

del arbitrio sobre el petróleo crudo establecido en las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada.

A tenor con la política pública de transparencia gubernamental que establece la presente Administración, esta Comisión comprende que es de suma importancia establecer un mecanismo que provea a los ciudadanos información sobre los recaudos obtenidos por concepto de arbitrio al crudo del petróleo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. del S. 1334** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **Proyecto del Senado 1334**, según el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1369, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 B de la Ley Número 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, conocida como “*Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI*”, a los fines de adicionar un inciso “j” para adoptar las disposiciones de la Ley Federal PL-113-146 conocida como el “*Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*”. Esta medida protegerá la acreditación de las instituciones públicas y ~~privadas~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios para recibir el beneficio económico producto de los fondos federales disponibles para la educación de nuestros veteranos elegibles y de sus dependientes. De estas disposiciones no ser adoptadas, dichas instituciones educativas perderían su elegibilidad para recibir millones de dólares en fondos federales al amparo de los programas *Montgomery Bill* y *Post-9/11 GI Bill*. La Sección 702 del *Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*, le impone a la Administración de Veteranos (VA) la obligación legal de iniciar un proceso evaluativo que tendría la consecuencia de descertificar a todas aquellas instituciones educativas públicas de nivel superior que a partir del 31 de ~~julio~~ diciembre de 2015 no le garanticen a los veteranos(as) no residentes y a sus dependientes, el cobro de los mismos costos de matrícula y otros cargos de estudios que aquellos establecidos para estudiantes residentes. La Universidad de Puerto Rico y sus recintos no han enmendado sus costos de acuerdo a dichas disposiciones. Adoptar legislativamente las medidas

esbozadas en dicho estatuto federal a través de *La Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI* es el mejor vehículo para garantizar que nuestros veteranos elegibles y sus dependientes utilicen sus beneficios en nuestras instituciones educativas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas miles de nuestros veteranos(as) y en circunstancias particulares, sus dependientes elegibles, han logrado proseguir estudios vocacionales, técnicos, sub-graduados universitarios y post graduados universitarios en nuestras instituciones ~~privadas~~ y públicas de enseñanza, entre otras razones, gracias a la disponibilidad de beneficios económicos federales de estudios reconocidos a éstos bajo programas administrados por el *United States Department of Veterans Affairs*, comúnmente conocido como *VA*, tales como el *GI Bill*, *Montgomery Bill*, *Post 9/11 GI Bill* y varios otros.

Según las cifras provistas por *VA*, entre el 2000 y 2013 se beneficiaron en Puerto Rico un total de 64,564 veteranos y sus dependientes de programas federales de estudio y adiestramiento. Conforme a la información estadística de *VA*, los gastos federales en Puerto Rico durante el Año Fiscal 2013, por concepto de servicios y beneficios a veteranos(as) y sus dependientes elegibles, ascendieron a \$1,387,777,000. De dichos gastos totales, los servicios y beneficios relacionados a programas de educación y rehabilitación vocacional ascendieron a la cantidad de \$46,541,000. Dichas cifras reflejan el importantísimo impacto social que tienen los beneficios económicos federales de estudio tanto en la vida de nuestros veteranos(as) y sus dependientes elegibles, al igual que el valioso impacto económico que representan anualmente los multimillonarios ingresos recibidos por nuestras instituciones públicas y ~~privadas~~ de educación superior en Puerto Rico.

Como requisito de ley para que una institución de educación ~~privada~~ o pública de Puerto Rico o cualquier otro estado o territorio de los Estados Unidos esté acreditada para recibir fondos de dichos programas educativos federales disponibles para veteranos y sus dependientes, tienen que haber sido previamente certificadas por *VA*. La acreditación de dichas instituciones educativas se gestionan por conducto de la agencia acreditadora del estado del cual se trate, denominada en el idioma inglés como *State Approving Agency (SAA)*. En Puerto Rico la agencia acreditadora estatal a cargo de tramitar tal certificación se encuentra adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico.

El estatuto federal PL-133-146, conocido como el "*Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*" esboza entre los propósitos medulares el mejorar los beneficios de educación de los veteranos(as) y sus dependientes elegibles. La Sección 702 del referido estatuto le impone a *VA* la obligación legal de iniciar un proceso evaluativo que tendría la consecuencia de descertificar a todas aquellas instituciones educativas públicas de nivel superior que a partir del 31 ~~de julio~~ de diciembre de 2015, no le garanticen a los veteranos(as) no residentes y a sus dependientes, el cobro de los mismos costos de matrícula y otros cargos de estudios que aquellos establecidos para estudiantes residentes.

Conforme al referido estatuto, dicha garantía de igualdad de costos tiene que ser provista, únicamente, a: (a) aquellos veteranos(as) beneficiarios del *Montgomery Bill* y del *Post 9/11 GI Bill* no residentes, quienes deseen matricularse en la institución pública dentro de los 3 años siguientes a la fecha de haber sido licenciado del servicio luego de haber estado 90 días o más en el servicio militar activo; (b) a los cónyuges o hijos de veteranos (as) beneficiarios del *Montgomery Bill* y del *Post 9/11 GI Bill* no residentes, que pretendan utilizar los beneficios transferidos del veterano (a) y que se matriculen en la institución pública dentro de los 3 años siguientes a la fecha de haber sido licenciado el veterano(a) del servicio luego de haber estado éste 90 días o más en el servicio militar

activo y; (c) a los cónyuges o hijos(as) sobrevivientes de un veterano(a) bajo la Beca *Fry* (*Fry Scholarship*) y que se matriculen en la institución pública dentro de los 3 años siguientes a la fecha de haber fallecido el veterano(a) en el servicio luego de haber estado éste 90 días o más en el servicio militar activo. En todos esos casos, una vez matriculados, dicha garantía se extenderá por todo el tiempo que continúen matriculados en la misma institución pública.

Dicho estatuto autoriza a VA a descertificar a aquellas instituciones públicas que para el 4 de julio de 2015 no hayan equiparado dichos costos educativos a los veteranos o dependientes no-residentes como antes expuesto.

Aquella institución pública que sea descertificada por VA por no garantizar a los estudiantes veteranos(as) y a sus dependientes elegibles no residentes los mismos costos que a sus estudiantes residentes, dejaría de ser elegible para que dichos veteranos (as), independientemente que sean residentes o no residentes, puedan cursar estudios en tal institución. De ocurrir esto, se limitarían grandemente en Puerto Rico las opciones académicas disponibles para nuestros veteranos(as) y sus dependientes elegibles. De igual manera, nuestras instituciones públicas descertificadas perderían, a partir del 31 de diciembre ~~julio~~ de 2015, el acceso que han tenido por muchos años a millones de dólares en fondos federales bajo los programas de estudio *Post 9/11 GI Bill* y el *Montgomery GI Bill*, componente ciertamente importante en sus finanzas y en sus operaciones.

El 29 de octubre de 2014, VA remitió una comunicación a todos los gobernadores de los 50 estados y territorios de los Estados Unidos concediéndoles hasta el 28 de noviembre de 2014 para informar a VA la capacidad de cumplir con los requisitos del referido estatuto federal.

Tomando como ejemplo a nuestra principal institución pública de educación superior, la Universidad de Puerto Rico incluyendo a sus distintos recintos y unidades académicas, fijan costos sustancialmente más altos a los estudiantes no-residentes. El cargo anual para estudiantes residentes que deseen llevar a cabo estudios sub-graduados conducentes a un Grado Asociado o a un Bachillerato para el Año Académico 2014-2015 es de \$1,662.00, mientras que para estudiantes no residentes es de \$4,711.00. Para aquellos estudiantes que deseen realizar estudios graduados conducentes a un grado de Certificado, los costos para los residentes son \$2,163.00 anuales y para los no residentes \$6,713.00 anuales. En el caso de estudios graduados conducentes al grado de Juris Doctor (Derecho), Maestría y Doctorado, los mismos tienen un costo anual de \$2,208.00 para residentes, mientras que para los no residentes aumenta a \$6,713.00 anuales. Los estudios conducentes al grado de Doctor en Medicina y Doctor en Medicina Dental, en el Recinto de Ciencias Médicas, tienen un costo para estudiantes residentes en Puerto Rico de \$9,443.00 anuales, mientras que para los estudiantes no residentes en Puerto Rico aumenta a \$19,455.00 anuales.

Ante esta estructura de costos, al presente, la Universidad de Puerto Rico no se encuentra en la posición de adoptar los requisitos del citado estatuto federal que requiere la equiparación de dichos costos antes del 31 de ~~julio~~ diciembre de 2015. Otras instituciones públicas de educación superior con programas certificados por VA podrían encontrarse en la misma situación que el principal centro docente del país y verse igualmente amenazada de perder su certificación o acreditación para poder ofrecer sus programas de estudios y matricular a veteranos(as) y dependientes de éstos elegibles para recibir beneficios de estudio bajo el *Montgomery Bill* y el *Post 9-11 GI Bill*.

Ante lo antes expuesto, la Ley 203-2007, conocida como “*Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI*”, es el estatuto mediante el cual se han reconocido en Puerto Rico una amplia gama de derechos, incluyendo el de la educación, a aquellos hombres y mujeres que de forma valerosa y sacrificada, han formado parte de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y han defendido los postulados de la democracia y libertad que cobijan a nuestro sistema de gobierno. Por

otro lado, es el estatuto en el cual se han recopilado los diferentes derechos en distintas áreas que han sido reconocidos a nuestros veteranos(as) y que anteriormente se encontraban dispersos en diferentes estatutos. Por lo tanto, desde el punto de vista técnico legislativo, la *Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI*, se convierte en la disposición legal más acertada a ser enmendada a fin de establecer las protecciones que pretende asegurar el “*Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*” y en que en consecuencia, mantendría abiertas las puertas de nuestras instituciones públicas de enseñanza a los veteranos(as) y sus dependientes elegibles que deseen utilizar sus beneficios de estudio bajo el *Montgomery Bill* y el *Post 9-11 GI Bill*.

La Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme al Artículo 6 (d) de la Ley 79-2013, tiene entre sus funciones y responsabilidades el preparar y recomendar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico las medidas legislativas que considere útiles y necesarias para ayudar a los veteranos y a sus familias. Cónsono con tal función y responsabilidad, la Oficina del Procurador del Veterano promueve la aprobación de la presente pieza legislativa, la cual tiene carácter urgente, y mediante la cual se podrán garantizar los derechos de todos nuestros veteranos (as) y sus dependientes elegibles a poder continuar utilizar en las instituciones públicas de enseñanza de Puerto Rico, sus beneficios de estudio bajo el *Montgomery Bill* y el *Post 9-11 GI Bill*.

DECRETASE- DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un inciso (j) a Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, que leerá como sigue:

Artículo 4.- Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI

Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

- A. Derechos Relacionados con la Adquisición de Propiedades:
Se dará preferencia la veterano y/o a su cónyuge supérstite que cualifique, en igualdad de condiciones.....
- B. Derechos Relacionados con la Educación:
 - (a) Será deber del Secretario de Educación elaborar un plan para proveer educación académica y adiestramiento vocacional.....
 - (1)
 - (2)
 - (3)
 - (b)
 - (1)
 - (c).....
 - (d).....
 - (e).....
 - (1).....
 - (2).....
 - (3).....
 - (4).....
 - (f).....
 - (g).....
 - (h)
 - (i).....

- (j) *A los fines de cumplir con las disposiciones de la Sección 702 de Ley Federal PL-113-146 conocida como el “Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014”, la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o sus Municipios, garantizará los mismos costos y tarifas de estudios que la de los demás estudiantes residentes en Puerto Rico:*
- (1) *A aquellos veteranos (as) beneficiarios del Montgomery Bill y del Post 9/11 GI Bill que no sean residentes en Puerto Rico y que deseen matricularse en la institución pública dentro de los 3 años siguientes a la fecha de su licenciamiento del servicio luego de haber estado 90 días o más en el servicio militar activo;*
 - (2) *A los cónyuges o hijos(as) de veteranos (as) beneficiarios del Montgomery Bill y del Post 9/11 GI Bill que no sean residentes en Puerto Rico y que pretendan utilizar los beneficios transferidos del veterano y se matriculen en la institución pública dentro de los 3 años siguientes a la fecha de su licenciamiento del servicio luego de haber estado éste 90 días o más en el servicio militar activo y;*
 - (3) *A los cónyuges o hijos sobrevivientes de un veterano(a) beneficiarios de la Beca Fry (Fry Scholarship) que no sean residentes en Puerto Rico, que se matriculen en la institución pública dentro de los 3 años siguientes a la fecha del fallecimiento del veterano (a) en el cumplimiento del deber (line of duty) luego de haber estado éste 90 días o más en el servicio militar activo.*

Disponiéndose que en todos estos casos, una vez matriculados dentro de los términos dispuestos en el presente inciso, la garantía aquí provista se le extenderá por todo el tiempo que continúen matriculados en la misma institución pública.”

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1369.

INTRODUCCIÓN

RESUMEN DEL PROYECTO DEL SENADO 1369

El Proyecto del Senado 1369 (en adelante, “P. del S. 1369”) persigue, según expresa su propia exposición de motivos, evitar que las instituciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios pierdan su acreditación federal, para recibir millones de dólares en beneficio de veteranos y sus dependientes, si no garantizan a los veteranos(as) no residentes y a sus dependientes, los mismos costos de matrícula y otros cargos de estudios, que aquellos provistos para estudiantes veteranos(as) residentes . De estas disposiciones no ser adoptadas, dichas

instituciones educativas perderían su elegibilidad para recibir fondos federales al amparo de los programas *Montgomery Bill* y *Post-9/11 GI Bill*.

A tales efectos la Sección 702 del *Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*, le impone a la Administración de Veteranos (en adelante “AV” o “VA” (*Veterans Affairs*) por sus siglas en inglés) la obligación legal de iniciar un proceso evaluativo que tendría la consecuencia de descertificar a todas aquellas instituciones educativas públicas de nivel superior que no cumplan con la garantía antes mencionada a partir del 1 de julio de 2015.

Surge de la exposición de motivos, que la Universidad de Puerto Rico y sus recintos no han enmendado sus costos de acuerdo a dichas disposiciones, por cuanto se hace necesario, adoptar legislativamente las medidas esbozadas en dichos estatutos federales e incorporarlas en La Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI para garantizar que nuestros veteranos elegibles y sus dependientes gocen de los beneficios en nuestras instituciones educativas y para que nuestras instituciones públicas de educación superior no pierdan millones de dólares.

INFORME

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión entiende que garantizar beneficios económicos y educativos a los veteranos(as), tras sus grandes sacrificios al prestar sus servicios en la milicia, es uno de suma importancia. Por lo tanto, al puntualizarse tan importante señalamiento en el P del S. 1369, nos corresponde actuar con prontitud y darle la merecida atención, más aún cuando nuestro isla atraviesa una estrechez económica significativa.

Comparecientes Mediante Memoriales Explicativos

Solicitamos ponencias a las siguientes instituciones: 1) Oficina del Procurador del Veterano; 2) Oficina de Gerencia y Presupuesto; 3) Universidad de Puerto Rico; 4) Consejo de Educación Superior; 5) Universidad Interamericana; 6) Universidad Metropolitana; y 7) Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Solamente expuso su postura, la Oficina del Procurador del Veterano.

RESUMEN DE PONENCIAS

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes del memorial escrito sometido a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado.

Oficina del Procurador del Veterano

La Oficina del Procurador del Veterano apoyó la aprobación del P. del S. 11369 y sometió algunas enmiendas para varios aspectos de la misma. Dichas recomendaciones fueron acogidas por esta Comisión. La Oficina del Procurador del Veterano advirtió que la medida hace referencia, en ocasiones, a la protección de la acreditación de instituciones privadas. Sin embargo, los requisitos de la ley federal son de aplicación únicamente a las instituciones públicas, por lo que son éstas las que se verían afectadas. De igual forma, la Oficina del Procurador de Veteranos señaló que el término de cumplimiento dispuesto por el estatuto federal ha sido extendido por el Secretario del Departamento de Asuntos de Veteranos del primero (1ro) de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, siendo así se debe enmendar toda referencia que hace la pieza legislativa en cuanto a este particular.

Por último, el Procurador llama la atención al hecho de que de no establecerse las garantías de que los costos establecidos por las instituciones públicas de enseñanza superior, sean los mismos tanto para los veteranos(as) residentes, como a los que no lo son, se verá claramente limitada también en nuestra Isla, las opciones académicas disponibles para los veteranos(as) y dependientes residentes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como bien se expresa en la Exposición de Motivos de la medida, como requisito de ley para que una institución de educación pública de Puerto Rico o cualquier otro estado o territorio de los Estados Unidos esté acreditada para recibir fondos de programas educativos federales, disponibles para veteranos y sus dependientes (tales como aquellos dispuestos en el *Montgomery Bill* y *Post-9/11 GI Bill*) la correspondiente institución tiene que haber sido previamente certificada por VA. La acreditación de dichas instituciones educativas se gestionan por conducto de la agencia acreditadora del estado del cual se trate, denominada en el idioma inglés como *State Approving Agency* (SAA). En Puerto Rico la agencia acreditadora estatal a cargo de tramitar tal certificación se encuentra es el Departamento de Educación de Puerto Rico.

El estatuto federal PL-133-146, conocido como el “*Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*” esboza entre los propósitos medulares el mejorar los beneficios de educación de los veteranos(as) y sus dependientes elegibles. La Sección 702 del referido estatuto le impone a VA la obligación legal de iniciar un proceso evaluativo que tendría la consecuencia de descertificar a todas aquellas instituciones educativas públicas de nivel superior que a partir del 31 de diciembre de 2015, no le garanticen a los veteranos(as) no residentes y a sus dependientes, el cobro de los mismos costos de matrícula y otros cargos de estudios, que aquellos establecidos para estudiantes residentes.

Conforme al referido estatuto, dicha garantía de igualdad de costos tiene que ser provista, únicamente, a: **(a)** aquellos veteranos(as) beneficiarios del *Montgomery Bill* y del *Post 9/11 GI Bill* no residentes, quienes deseen matricularse en la institución pública dentro de los 3 años siguientes a la fecha de haber sido licenciado del servicio luego de haber estado 90 días o más en el servicio militar activo; **(b)** a los cónyuges o hijos de veteranos (as) beneficiarios del *Montgomery Bill* y del *Post 9/11 GI Bill* no residentes, que pretendan utilizar los beneficios transferidos del veterano(a) y que se matriculen en la institución pública dentro de los 3 años siguientes a la fecha de haber sido licenciado el veterano(a) del servicio luego de haber estado éste 90 días o más en el servicio militar activo y; **(c)** a los cónyuges o hijos(as) sobrevivientes de un veterano(a) bajo la *Beca Fry (Fry Scholarship)* y que se matriculen en la institución pública dentro de los 3 años siguientes a la fecha de haber fallecido el veterano(a) en el servicio luego de haber estado éste 90 días o más en el servicio militar activo. En todos esos casos, una vez matriculados, dicha garantía se extenderá por todo el tiempo que continúen matriculados en la misma institución pública.

Dicho estatuto autoriza a VA a descertificar a aquellas instituciones públicas que para el 31 de diciembre de 2015 no hayan equiparado dichos costos educativos a los veteranos o dependientes no-residentes como antes expuesto.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal y Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la

aprobación del P. del S. 1369, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

Asimismo no conllevará un impacto fiscal en el presupuesto estatal.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. del S. 1369 propone proteger la acreditación federal de las instituciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios, y evitar que se pierdan millones de dólares en beneficio para veteranos y sus dependientes. De estas disposiciones no ser adoptadas, dichas instituciones educativas perderían su elegibilidad para recibir millones de dólares en fondos federales al amparo de los programas Montgomery Bill y Post-9/11 GI Bill. La Sección 702 del *Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*, le impone a la Administración de Veteranos (AV) la obligación legal de iniciar un proceso evaluativo que tendría la consecuencia de descertificar a todas aquellas instituciones educativas públicas de nivel superior que a partir del 31 de diciembre de 2015 no le garanticen a los veteranos(as) no residentes y a sus dependientes, el cobro de los mismos costos de matrícula y otros cargos de estudios que aquellos establecidos para estudiantes residentes. La Universidad de Puerto Rico y sus Recintos no han enmendado sus costos de acuerdo a dichas disposiciones por lo que se hace imperante que legislativamente se incorporen en la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI, las medidas esbozadas en dicho estatutos federales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veterano, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 1369, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte del Informe.

Respetuosamente Sometido, en San Juan de Puerto Rico a 18 de Junio de 2015.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1375, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 32 de la Ley 66-2014, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de requerir que la Oficina de Gerencia y Presupuesto establezca mediante reglamento, ~~conforme a los parámetros aquí establecidos,~~ un procedimiento para todas las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas que deben someter informes periódicos incluyan en los mismos una información definida, uniforme y comparable que facilite el cotejo, permita una comparación entre las acciones tomadas por las distintas dependencias y

viabilice una eficaz fiscalización de las ejecutorias e iniciativas implantadas al amparo de la Ley 66-2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis fiscal que ha tenido que enfrentar la presente administración gubernamental, heredada de las determinaciones desacertadas de pasadas administraciones, provocó que en el 2013 y el 2014 se hayan tenido que realizar importantes gestiones administrativas que han afectado el presupuesto operacional e impactado la gerencia de los empleados públicos. Con la aprobación de la Ley Núm. 66-2014, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Asamblea Legislativa sentó las bases para establecer unas normas en lo que respecta a la sana administración de las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas. Esta Ley estableció un requerimiento de someter informes periódicos sobre la implantación de ciertas iniciativas, como mecanismo para fiscalizar el adecuado cumplimiento con sus disposiciones.

Cónsono con lo anterior, el Art. 4 de la Ley 66-2014 establece que toda agencia debe rendir al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe trimestral “que indique en forma segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.” Sin embargo, no establece formato específico ni uniforme para la presentación de dicha información. Un análisis de la Ley 66-2014 revela que se debe someter información al amparo de las siguientes disposiciones:

- a) Reducción de contratación de servicios profesionales (Art. 6); Requiere una reducción durante la vigencia de la Ley de un diez por ciento (10%) del gasto en contratos comparados con el gasto incurrido en el año fiscal 2014 así como la presentación de un informe anual a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) sobre el gasto incurrido por este concepto. En cumplimiento de este artículo las agencias Entidades de la Rama Ejecutiva pueden brindar el por ciento de cumplimiento o la cuantía de reducción realizada pero no hay criterio uniforme para someter la información.
- b) Ajustes en tarifas en servicios comprados y profesionales (Art. 7); Faculta a las agencias Entidades de la Rama Ejecutiva a realizar ajustes en las tarifas de servicios comprados y establece el mecanismo y procesos para lograrlo. En cumplimiento de este artículo las agencias que han logrado ajustes en tarifa pueden brindar la cuantía del ahorro que han tenido con este mecanismo pero no hay criterio uniforme para someter la información.
- c) Reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza (Art. 8); Requiere una reducción en gastos de nómina en el servicio de confianza de un veinte por ciento (20%) del gasto vigente al 30 de junio de 2012. Se establece que OGP establecerá el formato de la información requerida.
- d) Ocupación de puestos vacantes (Art. 9); Establece una prohibición de llenar puestos de carrera que hayan quedado vacantes, pero provee para unas excepciones y un procedimiento para cubrir las plazas por excepción. Las agencias Entidades de la Rama Ejecutiva pueden certificar que no han ocupado puestos vacantes o brindar un detalle de la cuantía de los nuevos puestos que han ocupado.
- e) Traslado y destakes administrativos (Art. 10); Faculta a las agencias Entidades de la Rama Ejecutiva a realizar traslados y destakes en aras de aprovechar al máximo el personal así como establece un procedimiento para autorizar estos movimientos. Las

- ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva pueden certificar que no han recurrido al uso de estos mecanismos de administración de personal o brindar un detalle de cuántos traslados y destacados han realizado durante el período informado.
- f) Concesión de aumentos en beneficio económico o compensación monetaria extraordinaria (Art. 11); Prohíbe la concesión de beneficios o compensación y define el alcance de estos. Sin embargo, permite beneficios y compensación en aquellos casos de empleados bajo sindicalización que presenten alternativas de cambios económicos en sus convenios que sean iguales o mayores al beneficio o compensación concedida. Las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva pueden certificar que no han incurrido en tales gastos o brindar un detalle de los beneficios otorgados a los empleados unionados y las economías logradas con tales gestiones.
- g) Restricción con respecto al uso de escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros (Art. 21); Establece una prohibición al uso de escoltas, contratos mayores de \$100 mil, gastos de viajes, uso de celulares, entre otros, así como dispone un procedimiento para atender algunas excepciones. Las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva pueden certificar que no han incurrido en tales gastos restringidos o brindar información sobre cualquier excepción atendida.
- h) Plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamiento (Art. 22); Requiere que todas ~~agencia~~ las entidades de la Rama Ejecutiva someta a OGP en 30 días de la efectividad de la Ley una lista con todos los contratos de arrendamientos vigentes así como evaluar dichos contratos para determinar si pueden realizarse acciones que reduzcan el gasto en este concepto, incluyendo la no renovación, la consolidación de oficinas y cualquier otra gestión para cumplir con tales propósitos. Las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva pueden brindar información sobre el ahorro, si alguno, que han logrado en este renglón.
- i) Plan de reducción de consumo energético y disposición sobre el consumo del servicio de acueductos y alcantarillados (Art. 23); Establece un plan de reducción de energía y consumo de agua en las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva. Con respecto a la energía se hace referencia a la Ley 57-2014 que dispone sobre la reducción en el consumo y los requisitos de informes a la OEPPE. En el caso del consumo del agua se establece una métrica de reducción de un 5% anual por tres años y se dispone que OGP velará por el cumplimiento de esta iniciativa. En el caso de los informes relacionados con energía las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva pueden suministrar los mismos requeridos por virtud de la Ley 57-2014 y en el caso del consumo de agua, OGP puede someter un informe trimestral del gasto por ~~agencia~~ entidad.

De lo anterior se desprende que existen múltiples disposiciones que requieren de la presentación de información ante la Asamblea Legislativa para verificar la adecuada implantación de las normas establecidas en el Ley 66-2014. Sin embargo, surge que no existe una uniformidad sobre la información que se debe brindar ni el formato en la cual se debe rendir la misma. De hecho, esa ha sido la experiencia al evaluar los informes periódicos que ya han presentado las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas en cumplimiento con lo requerido por la Ley 66-2014, donde la información es suministrada en diversos formatos y sin uniformidad en los datos provistos.

La ausencia de uniformidad en la información suministrada es una situación que dificulta la labor de fiscalización legislativa al no contarse con informes comparables que permitan medir ni

comparar cuan efectiva han sido las gestiones de las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva en lograr el estricto control de gastos que se persigue con la Ley 66-2014. Es por ello que resulta necesario que la Oficina de Gerencia y Presupuesto establezca mediante reglamento un procedimiento para todas las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas que deben someter informes periódicos incluyan en los mismos una información definida, uniforme y comparable que facilite el cotejo, permita una comparación entre las acciones tomadas por las distintas dependencias y viabilice una eficaz fiscalización de las ejecutorias e iniciativas implantadas al amparo de la Ley 66-2014.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 32 de la Ley 66-2014, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 32.-Implementación y Reglamentación.

En vista del estado de emergencia fiscal, y a los fines de viabilizar la implementación de los propósitos de esta Ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá todas las facultades necesarias y convenientes para descargar las encomiendas aquí asignadas, incluyendo pero sin limitarse a: promulgar reglamentación; realizar o encomendar, a las agencias o departamentos que están a su cargo, que realicen los estudios que sean necesarios; requerir a las Entidades de la Rama Ejecutiva la información necesaria para realizar su encomienda; asesorar al Gobernador y a las Entidades de la Rama Ejecutiva en todo lo relativo a las medidas de control y reducción de gastos, medidas de impacto laboral y/o fiscal de las Entidades de la Rama Ejecutiva, así como evaluar, aprobar o rechazar peticiones en el renglón de los traslados, destaques, entre otros.

Se dispone, excepto por lo establecido en el Artículo 17, que es la intención de esta Asamblea Legislativa que las facultades que le son conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto por virtud de esta Ley Especial tengan primacía sobre las respectivas leyes orgánicas de las Entidades de la Rama Ejecutiva según aquí definidas, sean agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas. A tales fines, en lo que fuera pertinente y necesario, se interpretará que esta Ley Especial, durante el término de su vigencia, modifica, atempera o condiciona cualquiera de las disposiciones en las respectivas leyes orgánicas de las Entidades de la Rama Ejecutiva a los fines de que se cumpla lo mandado en la presente Ley.

Por tanto, la Oficina de Gerencia y Presupuesto **[podrá establecer]** *establecerá* la reglamentación necesaria dirigida a las Entidades de la Rama Ejecutiva, sean agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas para implementar las disposiciones de la presente Ley. Toda reglamentación implementada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en virtud de esta Ley será de carácter mandatorio. La ausencia o falta de cualquier reglamento autorizado por la presente Ley, no será causa para invalidar ni dejar de aplicar sus disposiciones en ningún caso. *La Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá mediante reglamento, en un período no mayor de sesenta (60) días y sin sujeción a lo establecido por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, un procedimiento para que todas las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas requeridas a someter informes periódicos al amparo de esta Ley, incluyan en los mismos una información definida, uniforme y comparable que facilite el cotejo, permita una comparación entre las acciones tomadas por las distintas dependencias y viabilice una eficaz fiscalización de las ejecutorias e iniciativas implantadas. A tales fines todo informe sometido por las ~~agencias~~ Entidades de la Rama*

Ejecutiva luego de la vigencia de esta ley deberá incluir, por los menos, los siguientes parámetros de información de conformidad en los Artículos que se detallan a continuación:

- (a) Reducción de contratación de servicios profesionales requerida por el Artículo 6. En cumplimiento de este Artículo las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva deben brindar el por ciento de cumplimiento y la cuantía de reducción real en contratación de servicios profesionales, así como una comparación con el gasto por este concepto del año anterior o con el período del informe anterior, según sea el caso.
- (b) Ajustes en tarifas en servicios comprados y profesionales requeridos por el Artículo 7. En cumplimiento de este Artículo las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva deben informar un detalle de la cuantía de los ahorros que han logrado por los ajustes e identificar las tarifas particulares en las cuales se han obtenido los ahorros.
- (c) Reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza requeridos por el Artículo 8. En cumplimiento de este Artículo las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva deben brindar el por ciento de cumplimiento y la cuantía de reducción real en el gasto de nómina de empleados de confianza, así como una comparación con el gasto por este concepto del año anterior o con el período del informe anterior, según sea el caso.
- (d) Restricción de llenar los puestos de carrera que hayan quedado vacantes, salvo mediante procedimiento excepcional, según establecido en el Artículo 9. En cumplimiento de este Artículo las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva deben brindar un detalle del número de puestos de confianza que han quedado vacantes en el año fiscal y cuántos de éstos, si algunos, han sido cubiertos de forma excepcional.
- (e) Procedimiento de traslados y destakes establecido en el Artículo 10. En cumplimiento de este Artículo las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva deben brindar el número de empleados que han sido transferidos a otra entidad mediante el mecanismo de traslado o destaque, así como el número de empleados que han sido integrados a la plantilla de servidores públicos de la agencia mediante el mecanismo de traslado o destaque.
- (f) Concesión de aumento en beneficio económico o compensación monetaria extraordinaria establecido en el Artículo 11. En cumplimiento con este Artículo las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva deben certificar que no han incurrido en tales gastos o brindar un detalle de los beneficios otorgados a los empleados unionados y las economías logradas con tales gestiones.
- (g) Limitaciones con respecto al uso de escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros, establecidas en el Artículo 21. En cumplimiento con este Artículo las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva deben certificar que no han incurrido en los gastos restringidos o brindar información detallada sobre cualquier excepción atendida.
- (h) Plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamiento establecido en el Artículo 22. En cumplimiento con este Artículo las ~~agencias~~ Entidades de la Rama Ejecutiva deben brindar información sobre la cuantía específica de los gastos por concepto de arrendamiento del año vigente en comparación con al anterior, o con el período del informe anterior, según sea el caso, y cuantificar el ahorro, si alguno, que han logrado en este renglón. ”

Artículo 2.- Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto del Senado 1375**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1375** (en adelante “**P. del S. 1375**”) tiene el propósito enmendar el Artículo 32 de la Ley 66-2014, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de requerir que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) establezca mediante reglamento un procedimiento para todas las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas que deben someter informes periódicos incluyan en los mismos una información definida, uniforme y comparable que facilite el cotejo, permita una comparación entre las acciones tomadas por las distintas dependencias y viabilice una eficaz fiscalización de las ejecutorias e iniciativas implantadas al amparo de la Ley 66-2014.

PONENCIAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **P. del S. 1375** objeto de este Informe, solicitó ponencias a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y al Departamento de Justicia, el 19 de mayo de 2015. No obstante, luego de varias comunicaciones, a la fecha de redacción de este informe no se habían recibido los comentarios solicitados.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos del P. del S. 1375 que la crisis fiscal que ha tenido que enfrentar la presente administración gubernamental, heredada de las determinaciones desacertadas de pasadas administraciones, provocó que en el 2013 y el 2014 se hayan tenido que realizar importantes gestiones administrativas que han afectado el presupuesto operacional e impactado la gerencia de los empleados públicos. Con la aprobación de la Ley 66-2014, la Asamblea Legislativa sentó las bases para establecer unas normas en lo que respecta a la sana administración de las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas.

El objetivo principal de la Ley 66-2014 es reducir el gasto gubernamental y tener un control más efectivo de los limitados recursos de personal y económicos del gobierno. Esta Ley estableció un requerimiento de someter informes periódicos sobre la implantación de ciertas iniciativas, como mecanismo para fiscalizar el adecuado cumplimiento con sus disposiciones.

Cónsono con lo anterior, el Artículo 4 de la Ley 66-2014 estableció que toda agencia debe rendir al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe trimestral “que indique en forma segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.” Sin embargo, la legislación no estableció formato específico ni uniforme para la presentación de dicha información. De hecho, esa ha sido la experiencia al evaluar los informes periódicos que ya han presentado ante la Asamblea Legislativa las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas en cumplimiento con lo requerido por la Ley 66-2014, donde la información es suministrada en diversos formatos y sin uniformidad en los datos provistos. Algunas entidades remiten listados,

tablas o gráficas con la información requerida de forma detallada, otras brindan un resumen general y otras se limitan a exponer que están en cumplimiento con el requerimiento de ley. La ausencia de uniformidad en la información suministrada es una situación que dificulta la labor de fiscalización legislativa al no contarse con informes comparables, con una metodología uniforme de suministro de datos, que permitan medir y comparar cuan efectiva han sido las gestiones de las agencias en lograr el estricto control de gastos que se persigue con la Ley 66-2014.

A continuación se brinda un breve detalle de los informes requeridos por virtud de la Ley 66-2014, así como de la información específica que se podría proveer en aras de asegurar que se obtienen los datos necesarios para verificar el cumplimiento con el mandato del estatuto.

1. Reducción de contratación de servicios profesionales (Art. 6); Requiere una reducción durante la vigencia de la Ley de un diez por ciento (10%) del gasto en contratos comparados con el gasto incurrido en el año fiscal 2014 así como la presentación de un informe anual a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) sobre el gasto incurrido por este concepto. En cumplimiento de este artículo las entidades de la Rama Ejecutiva pueden brindar el por ciento de cumplimiento o la cuantía de reducción realizada.
2. Ajustes en tarifas en servicios comprados y profesionales (Art. 7); Faculta a las entidades de la Rama Ejecutiva a realizar ajustes en las tarifas de servicios comprados y establece el mecanismo y procesos para lograrlo. En cumplimiento de este artículo, éstas han logrado ajustes en tarifa pueden brindar la cuantía del ahorro que han tenido con este mecanismo.
3. Reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza (Art. 8); Requiere una reducción en gastos de nómina en el servicio de confianza de un veinte por ciento (20%) del gasto vigente al 30 de junio de 2012. Se dispone que OGP establecerá el formato de la información requerida.
4. Ocupación de puestos vacantes (Art. 9); Establece una prohibición de llenar puestos de carrera que hayan quedado vacantes, pero provee para unas excepciones y un procedimiento para cubrir las plazas por excepción. Las entidades de la Rama Ejecutiva pueden certificar cuántos puestos vacantes tienen y que no han ocupado puestos vacantes o brindar un detalle de la cuantía de los nuevos puestos que han ocupado.
5. Traslado y destakes administrativos (Art. 10); Faculta a las entidades de la Rama Ejecutiva a realizar traslados y destakes en aras de aprovechar al máximo el personal así como establece un procedimiento para autorizar estos movimientos. Éstas pueden certificar que no han recurrido al uso de estos mecanismos de administración de personal o brindar un detalle de cuántos traslados y destakes han realizado durante el período informado.
6. Concesión de aumentos en beneficio económico o compensación monetaria extraordinaria (Art. 11); Prohíbe la concesión de beneficios o compensación y define el alcance de estos. Sin embargo, permite beneficios y compensación en aquellos casos de empleados bajo sindicalización que presenten alternativas de cambios económicos en sus convenios que sean iguales o mayores al beneficio o compensación concedida. Las entidades de la Rama Ejecutiva pueden certificar que no han incurrido en tales gastos o brindar un detalle de los beneficios otorgados a los empleados unionados así como las economías específicas y cuantificadas que se han logrado con tales gestiones.

7. Restricción con respecto al uso de escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros (Art. 21); Establece una prohibición al uso de escoltas, contratos mayores de \$100 mil, gastos de viajes, uso de celulares, entre otros, así como dispone un procedimiento para atender algunas excepciones. Las entidades de la Rama Ejecutiva pueden certificar que no han incurrido en tales gastos restringidos o brindar información específica y detallada sobre cualquier excepción atendida.
8. Plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamiento (Art. 22); Requiere que toda agencia someta a OGP en 30 días de la efectividad de la Ley una lista con todos los contratos de arrendamientos vigentes así como evaluar dichos contratos para determinar si pueden realizarse acciones que reduzcan el gasto en este concepto, incluyendo la no renovación, la consolidación de oficinas y cualquier otra gestión para cumplir con tales propósitos. Las entidades de la Rama Ejecutiva pueden brindar información sobre el ahorro, que han logrado en este renglón o presentar certificación que no han tenido ahorros.
9. Plan de reducción de consumo energético y disposición sobre el consumo del servicio de acueductos y alcantarillados (Art. 23); Establece un plan de reducción de energía y consumo de agua en las entidades de la Rama Ejecutiva. Con respecto a la energía se hace referencia a la Ley 57-2014 que dispone sobre la reducción en el consumo y los requisitos de informes a la OEPPE. En el caso del consumo del agua se establece una métrica de reducción de un 5% anual por tres años y se dispone que OGP velará por el cumplimiento de esta iniciativa. En el caso de los informes relacionados con energía las agencias pueden suministrar los mismos requeridos por virtud de la Ley 57-2014 y en el caso del consumo de agua, OGP puede someter un informe trimestral del gasto.

Es por lo anteriormente señalado que resulta necesario que la Oficina de Gerencia y Presupuesto establezca mediante reglamento un procedimiento detallado para todas las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas que deben someter informes periódicos incluyan en los mismos una información definida, uniforme y comparable que facilite el cotejo, permita una comparación entre las acciones tomadas por las distintas dependencias y viabilice una eficaz fiscalización de las ejecutorias e iniciativas implantadas al amparo de la Ley 66-2014.

Ese es el propósito del **P. del S. 1375**, requerir que la OGP adopte las normas y guías para que la información suministrada en los informes periódicos que son requeridos por la Ley 66-2014, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, sea una de naturaleza precisa y uniforme, que facilite el cotejo así como permita una comparación entre las acciones tomadas por las distintas dependencias para asegurar que se están cumpliendo cabalmente con los estrictos parámetros de economía y eficiencia que exige el estatuto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. del S. 1375** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto del Senado 1375** según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 543, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de quince mil (\$15,000) dólares, provenientes de ~~los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias~~ en la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para la rehabilitación y desarrollo del vivero hidropónico localizado en la Escuela Adalberto Morales del Municipio de Arroyo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna Municipio de Arroyo, la cantidad de quince mil (\$15,000) dólares, provenientes de ~~los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias~~ en la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para la rehabilitación y desarrollo del vivero hidropónico localizado en la Escuela Adalberto Morales del Municipio de Arroyo.

Sección 2.- Se autoriza a la Autoridad de Edificios Públicos a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 2 3.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 543**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 543** (en adelante “**R. C. del S. 543**”), tiene como propósito reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de quince mil (\$15,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias en la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para la rehabilitación y desarrollo del vivero hidropónico localizado en la Escuela Adalberto Morales del Municipio de Arroyo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 125-2014** (en adelante “**R.C. 125-2014**”) en la Sección 1, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d asignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “**ADEA**”) la cantidad de \$950,000 proveniente del Fondo de Mejoras Municipales, para realizar obras y mejoras permanentes y para la adquisición y mantenimiento de equipos muebles en el Distrito Senatorial de Guayama.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos legislativos.

Mediante la R.C. del S. 543 se pretende utilizar dichos fondos para ser reasignados al municipio de Arroyo para la rehabilitación y desarrollo del vivero hidropónico localizado en la Escuela Adalberto Morales de dicho Municipio.

La ADEA emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Gabriel Figueroa Herrera, Administrador, el Sr. Héctor Berrios Laboy, Director de la Oficina de Asuntos Financieros, y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de la Oficina de Presupuesto el 3 de junio de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 543**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 543 se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 551, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanza Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta (\$8,750.00) dólares provenientes; de la Sección 1, Distrito Senatorial Núm. 5 (Ponce), inciso (F) (1) de la Resolución Conjunta 1397-2004; Sección 1, Distrito Representativo Núm. 22, inciso (A) (5) de la Resolución Conjunta 866-2003; y Sección 1 incisos (2, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 23) de la Resolución Conjunta ~~1786~~1796-2003, para que sean utilizados según se desglosa en la ~~sección~~Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Lares la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta (\$8,750.00) dólares provenientes, de la Sección 1, Distrito Senatorial Núm. 5 (Ponce), inciso (F) (1) de la Resolución Conjunta 1397-2004; Sección 1, Distrito Representativo Núm. 22, inciso (A) (5) de la Resolución Conjunta 866-2003; Sección 1 incisos (~~12~~, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 23) de la Resolución Conjunta ~~1786~~1796-2003, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa a continuación:

1. Municipio de Lares
 - a. Bercito Soto Rivera
Carr. 134 Km. 1.5
Sector capotillo El 25
Lares, P.R. 00669
Reparación de techo, puertas, ventanas y gabinetes \$4,000.00
 - b. Bienvenido Sánchez Irizarry
Carr. 431 interior
Barrio Bartolo sector Irizarry
P.O. Box 683
Castañer, P.R. 00631
Reparación de vivienda 750.00
 - c. Alida Rivera Caraballo
Carr. 128 Km. 36.8
Barrio Bartolo
Hc-04 Box 16525
Lares, P.R. 00669-9403
Reparación de vivienda 2,000.00
 - d. Antonia Cruz Arroyo
Carr. 128 Km. 36.7

Barrio Bartolo	
P.O. Box 1021	
Castañer, P.R. 00631	
Reparacion <u>Reparación</u> de vivienda	2,000.00
Total Reasignado	<u>\$8,750.00</u>

Sección 2.- Se autoriza al municipio de Lares a transferir los fondos reasignados según se desglosa en la ~~sección~~ Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- El Municipio que recibe fondos mediante esta Resolución Conjunta tiene la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. Dicho informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado de Puerto Rico.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 551**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 551** (en adelante “**R. C. del S. 551**”), tiene como propósito reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta (8,750) dólares provenientes de la Sección 1 inciso (F) (1) de la Resolución Conjunta 1397-2004; Sección 1 inciso (A) (5) de la Resolución Conjunta 866-2003; y Sección 1 incisos (2, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 23) de la Resolución Conjunta 1796-2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Resolución Conjunta 1796-2003, en sus incisos (2), (11), (12), (13), (14), (16), (17), (18) y (23) asignó la cantidad de \$3,350 para obras y mejoras en varias viviendas del municipio de Lares. A su vez, la Resolución Conjunta 1397-2004 asignó en su Sección 1 inciso (F) (1) la cantidad de \$4,000 para la compra de materiales de construcción de una vivienda en dicho Municipio. Por último, la Resolución Conjunta 866-2003 en la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 22, inciso (A) (5) asignó la cantidad de \$1,400 para obras y mejoras en una vivienda, también en el Municipio de Lares. No obstante, los fondos antes mencionados nunca fueron reclamados, por lo que se pretende reasignar los mismos mediante la presente medida.

Mediante certificación emitida por el Municipio de Lares, constatamos la disponibilidad de los sobrantes antes mencionados, ascendientes a la cantidad de \$8,750. Las certificaciones, suscritas por el Alcalde del Municipio de Lares, el Hon. Roberto Pagán Centeno, y el Director de Finanzas y Presupuesto Interino, el Sr. Samuel Tellado Toledo, tienen fecha del 8 de junio de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los Municipios para que estos puedan llevar a cabo obras y mejoras permanentes en las viviendas de sus ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 551**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 551 se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 577, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan y a la Administración de Terrenos la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) provenientes del Artículo 4, Inciso 4, subinciso a, de la Ley 60-2013, según enmendada, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de San Juan y a la Administración de Terrenos la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) provenientes del Artículo 4, Inciso 4, subinciso a,

de la Ley 60-2013, según enmendada, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen a continuación:

1. Municipio de San Juan	
a. Para la reparación y mejoras permanentes de aceras y mobiliario urbano en las áreas de Condado y Santurce en el Municipio de San Juan.	\$500,000.00
2. Administración de Terrenos	
a. Para obras y mejoras permanentes para la estructura cultural localizada en la Ave. Ponce de León, entre la Parada 20-22 en Santurce.	\$500,000.00
TOTAL	\$1,000,000.00

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de San Juan y a la Administración de Terrenos a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 577**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 577** (en adelante “**R. C. del S. 577**”), tiene como propósito reasignar al Municipio de San Juan y a la Administración de Terrenos la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) provenientes del Artículo 4, Inciso 4, subinciso a, de la Ley 60-2013, según enmendada, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Ley 60-2013**, según enmendada, en el Artículo 4, crea el “Fondo de Apoyo Municipal”, el cual está bajo el control y custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Los fondos depositados en el mismo son utilizados para cubrir necesidades de municipios. En el Artículo 4, inciso 4, subinciso a de la Ley 63-2013, según enmendada, se dispone de \$1,000,000 para el soterrado en el área de Condado en San Juan.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Ley han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos legislativos.

Mediante la **R.C. del S. 577** se pretende utilizar dichos fondos para ser reasignados al Municipio de San Juan y a la Administración de Terrenos a los fines de realizar obras y mejoras permanentes.

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Iván J. Carmona Santiago, Principal Oficial Financiero, Interino, el 1 de junio de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a las agencias gubernamentales y a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 577**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 48, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para apoyar la solicitud del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ante el Cuerpo de Ingenieros del Departamento de la Defensa de Estados Unidos de América (USACE) conducentes a la obtención de fondos de dicha entidad federal para realizar los estudios sobre el daño costero y de la erosión de las playas y costas de Puerto Rico, con miras al desarrollo de proyectos de recuperación, rehabilitación o mitigación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos sido testigos de cómo muchas de nuestras playas han sufrido un marcado deterioro como consecuencia de la erosión costera. El problema es uno muy grave toda vez que afecta a la casi totalidad de nuestras costas y amenaza con hacer desaparecer muchas de nuestras mejores playas y áreas costeras.

Se trata de un serio problema que necesita atención urgente puesto que las playas de Puerto Rico están consideradas entre las más bellas del mundo y tienen por esa razón un rol fundamental en el desarrollo de nuestra industria turística y economía. Son un recurso económico vital ya que de estas depende gran parte de nuestro crecimiento turístico basado en el turismo de “sol y playa” así como nuestro desarrollo económico y social. De la viabilidad de nuestras playas dependen, además, gran parte de los principales hoteles y paradores que se encuentran en las costas de la Isla. Ante esa realidad, es necesario garantizar que estén en óptimas condiciones desde el punto de vista ecológico y ambiental que permitan su supervivencia como atractivo turístico y recurso natural de irremplazable importancia.

Conscientes de la realidad antes descrita, la Asamblea Legislativa ha realizado estudios dirigidos a buscar soluciones a la erosión costera. De igual modo, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realiza gestiones dirigidas a recibir el apoyo logístico del Cuerpo de Ingenieros del Departamento de la Defensa de los Estados Unidos de América (USACE por sus siglas en inglés) que se encuentra disponible en esta dependencia federal a través de propuestas. Específicamente propuestas para estudios de viabilidad o proyectos de desarrollo del recurso agua que incluyan la erosión de playas y costas. A esos fines el Departamento ha hecho gestiones escritas para solicitar ser incluidos en dichos estudios que se habrían de realizar al amparo de la “USACE water resources development projects or feasibility studies” publicados en el Federal Register, Vol. 79. No. 150 (August 5, 2015).

El propósito de la propuesta es proveer asistencia que permita evaluar la erosión de nuestras playas y costas en todos los cuarenta y cuatro (44) municipios de nuestra isla que cuentan con salida al mar. El estudio de viabilidad evaluaría e identificaría comunidades costeras e infraestructura en riesgo o peligro, identificaría aquellas áreas a lo largo y ancho de nuestra isla que puedan ser beneficiarias de material de dragado que nutra y rehabilite las playas y evaluaría las mejores alternativas disponibles para atender problemas específicos de erosión que tengan relación con asuntos ambientales, disipación de energía y otros.

Según el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el estudio de viabilidad propuesto tendría un costo estimado de más de dos millones de dólares (\$2,000,000) en un periodo de tres años. Por ello, esta Asamblea Legislativa se une a la petición y propuesta del Departamento. Lo hacemos con el convencimiento de que los beneficios de esta gestión, tanto para el pueblo de Puerto Rico como para el de los Estados Unidos de América, serán considerablemente mayores que el gasto y por tanto se trata de una excelente inversión de dinero, tiempo y esfuerzo. Lo será primeramente porque los beneficios monetarios a la isla pueden representar, según estimados, entre 9 a 12 billones de dólares en protección a infraestructura vital o área marítimo terrestre y bienes raíces a proteger. En segundo lugar, porque cerca del 60 por ciento de nuestra población vive en áreas costeras o sus cercanías, incluyendo las áreas metropolitanas principales de San Juan, Ponce, Mayagüez, Arecibo, Aguadilla, Guayama, Carolina, Humacao, Fajardo y otras. En tercer lugar, representaría una protección al turismo, único sector de nuestra economía que experimenta un crecimiento económico y que representa cerca del siete por ciento del producto interno bruto de Puerto Rico. Ello, ya que alrededor de un 90 por ciento de los hoteles de la isla están localizados en áreas costeras y se promueven como destinos de playa y costa. Finalmente, reforzar y proteger las áreas costeras de nuestra isla contribuye a que esté mejor preparada para enfrentar fenómenos o desastres naturales así como tener un accesos más efectivo a la infraestructura y comunidades costeras en caso de éstos.

Por las consideraciones anteriores, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apoya de forma decidida y categórica los esfuerzos del Departamento de Recursos

Naturales y Ambientales conducentes a la obtención de fondos de propuestas del Cuerpo de Ingenieros del Departamento de la Defensa de Estados Unidos de América para el estudio, rehabilitación o mitigación del daño costero y de la erosión de las playas y costas de Puerto Rico. De modo que Puerto Rico logre insertarse efectivamente a los esfuerzos mundiales y de los Estados Unidos de América dirigidos a lograr la protección, restauración y recuperación de playas y costas afectadas por la erosión.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Apoyar la solicitud del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ante el Cuerpo de Ingenieros del Departamento de la Defensa de Estados Unidos de América (USACE) conducentes a la obtención de fondos de dicha entidad federal para realizar los estudios sobre el daño costero y de la erosión de las playas y costas de Puerto Rico, con miras al desarrollo de proyectos de recuperación, rehabilitación o mitigación.

Sección 2.- Esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés y se le enviará al Cuerpo de Ingenieros del Departamento de la Defensa de Estados Unidos de América (USACE) a sus oficinas en Washington D.C., así como los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado del Congreso de los Estados Unidos de América. Copia de la Resolución Concurrente será cursada del mismo modo a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4.- Copia de esta Resolución Concurrente será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. Conc. del S. 48, de la autoría de los senadores Rodríguez Otero y Fas Alzamora.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. Conc. del S. 48 presentada a la consideración del Senado ordena apoyar la solicitud del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ante el Cuerpo de Ingenieros del Departamento de la Defensa de Estados Unidos de América (USACE) conducentes a la obtención de fondos de dicha entidad federal para realizar los estudios sobre el daño costero y de la erosión de las playas y costas de Puerto Rico, con miras al desarrollo de proyectos de recuperación, rehabilitación o mitigación.

La Exposición de Motivos de la Resolución Concurrente del Senado 48 expresa la razón de sus autores para solicitar la expresión y es suficiente para sostener la propuesta. Consideramos que esta solicitud puede ser atendida el pleno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como una expresión del Pueblo de Puerto Rico.

Se trata de un problema que necesita atención urgente. El litoral costero y las playas de Puerto Rico son un recurso natural que tiene un rol importante en el desarrollo de nuestra industria turística y económica.

Ante esta realidad es importante y necesario realizar todas las acciones pertinentes para allegar fondos y recursos que nos permitan la recuperación, rehabilitación o mitigación del daño costero y la erosión de las playas de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución Conc. del Senado 48, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 735, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta y dos mil (52,000) dólares provenientes del subinciso (iii), inciso (a), apartado (1), Sección 1 y del subinciso (i), inciso (c), apartado (1), Sección 1 de la Resolución Conjunta 140-2013, para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta y dos mil (52,000) dólares provenientes del subinciso (iii), inciso (a), apartado (1), Sección 1 y del subinciso (i), inciso (c), apartado (1), Sección 1 de la Resolución Conjunta 140-2013, para obras y mejoras permanentes tales como; construcción y rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas, centros comunales y de servicio, mejoras a vías de transportación (asfalto, cunetones, etc.), canalizaciones, labores de protección ambiental, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias y otras obras y mejoras permanentes que permitan ayudar a personas con necesidades escasos recursos económicos.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 735**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 735** (en adelante “**R. C. de la C. 735**”), tiene como propósito reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta y dos mil (52,000) dólares provenientes del subinciso (iii), inciso (a), apartado (1), Sección 1 y del subinciso (i), inciso (c), apartado (1), Sección 1 de la Resolución Conjunta 140-2013, para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 140-2013** (en adelante “**R.C. 140-2013**”) subinciso (iii), inciso (a), apartado (1), Sección 1 reasignó al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón la cantidad de \$40,000.00 para la construcción de un muro de contención en el Sector Mulero Vargas en Cerro Gordo. Además, en el subinciso (i), inciso (c), apartado (1), Sección 1 de la R.C. 140-2013 reasignó a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de \$12,000.00 para transferir para la construcción de obras y mejoras del Sector la Morenita, HC 69, Box 15598, del Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.

No obstante, luego de la aprobación y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la R.C. de la C. 735 se pretende utilizar dichos fondos para ser reasignados al Municipio de Bayamón a los fines de realizar obras y mejoras permanentes tales como construcción y rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas, centros comunales y de servicio, mejoras a vías de transportación (asfalto, cunetones, etc.), canalizaciones, labores de protección ambiental, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias y otras obras y mejoras permanentes que permitan ayudar a personas con escasos recursos económicos.

El Municipio de Bayamón emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Carlos Peña Montañez, Director del Departamento de Finanzas, el 13 de abril de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 735**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 735 se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 741, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, (División de Infraestructura), la cantidad de tres mil doscientos diez (3,210) dólares, provenientes de los balances disponibles en el inciso (c), del apartado (1); y en el los incisos (a), ~~apartado (2)~~ y ~~en el inciso~~ (f), del apartado (2) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, para que a su vez sean transferidos a la Asociación de Montadores de Caballos del Pueblo de Río Grande, Inc., para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, (División de Infraestructura), la cantidad de tres mil doscientos diez (3,210) dólares, provenientes de los balances disponibles en el inciso (c), del apartado (1); y en el los incisos (a), ~~apartado (2)~~ y ~~en el inciso~~ (f), del apartado (2) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, para que a su vez sean transferidos a la Asociación de Montadores de Caballos del Pueblo de Río Grande, Inc., para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División de Infraestructura)
 - a. Para la construcción de bleacher, y otras mejoras, en las facilidades de la Asociación de Montadores de Caballo del Pueblo de Río Grande, Inc.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de P.R. para el desarrollo de dichas obras.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 741**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 741** (en adelante “**R. C. de la C. 741**”) tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, (División de Infraestructura), la cantidad de tres mil doscientos diez (3,210) dólares, provenientes de los balances disponibles en el inciso (c), del apartado (1) y en los incisos (a) y (f), del apartado (2) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, para que a su vez sean transferidos a la Asociación de Montadores de Caballos del Pueblo de Río Grande, Inc., para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 149-2011** (en adelante “**R.C.149-2011**”) se reasignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de \$200,000.00, provenientes del Apartado 3, inciso bbb, de la R. C. 30-2011, para realizar obras y mejoras permanentes. Específicamente el Inciso (c), del Apartado (1), Sección 1 reasignó al Municipio de Canóvanas la cantidad de \$4,000.00 para la adquisición de 4 tubos (36”x 20’) para canalizar aguas pluviales a la residencia del Sr. Carmelo Carrión Robles, Carr. PR-907, Km. 1, interior, Camino Los Castro, Sector Las Yayas, Bo. Lomas, Canóvanas. Asimismo los Incisos (a) y (f), del Apartado (2) de la Sección 1 reasignaron las cantidades de \$30,325.00 y \$16,000.00 para al Municipio de Río Grande para realizar obras pluviales y pavimentación en la Calle Geranio y Atardecer, Comunidad Estancia del Sol, Bo. Ciénaga Alta, y para realizar mejoras a la cancha bajo techo de la Comunidad La Dolores, Municipio de Río Grande, respectivamente.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el municipio de Río Grande que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la R.C de la C. 741 se pretende reasignar la cantidad de \$3,210.00, Administración para el desarrollo de Empresas Agropecuarias, para ser transferidos para la Asociación de Montadores de Caballos del Pueblo de Río Grande, Inc. y realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Río Grande.

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Gabriel Figueroa Herrera,

Administrador, el Sr. Héctor Berríos Laboy, Director Oficina de Asuntos Financieros y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de la Oficina de Presupuesto, con fecha del 20 de mayo de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 741** según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 741 se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 742, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ~~enmendar~~ reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) proveniente de los incisos d y k del Apartado 1 y añadir un nuevo inciso hh, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 254-2012; ~~para que lean para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.~~

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ~~enmiendan~~ reassigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) proveniente de los Incisos d y k, del Apartado 1 y se añade un nuevo inciso hh, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 254-2012; para que lean como sigue:

~~Sección~~ 1.-Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

~~a.~~ ...

~~d.~~ a. Para la construcción, reparación y mejoras de vivienda del Sr. Ferdinand Soto Acevedo, del Sector Los Condominios, del Barrio Saltillo del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22. 4,000

...

~~k.~~ b. Para la construcción, reconstrucción, reparación y mejoras de vivienda de la Sra. Brenda Quintana Fraticelli, del Barrio Tanamá, Parcela #29, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22. 1,000

...

~~hh.~~ c. Para la construcción, reconstrucción, reparación y mejoras de vivienda del Sr. Rafael Rodríguez Feliciano, de la Carretera 518, Km. 9.3, Interior, Barrio Garzas Juncos, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22. 1,000²

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o aportaciones privadas.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 742**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 742** (en adelante “**R. C. de la C. 742**”), según enmendada, tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) proveniente de los incisos d y k del Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 254-2012 para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 254-2012** (en adelante “**R.C. 254-2012**”) en el inciso d, apartado 1, Sección 1 asignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “**ADEA**”) la cantidad de \$4,000 para las mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda de la Sra. Carmen Serrano, Barrio Saltillo del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22. Por otra parte, el inciso k, apartado 1, Sección 1 de la referida Resolución Conjunta, asignó a

ADEA la cantidad de \$2,000 para mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda de la Sra. Diana Sierra Plaza, Barrio Vegas Arriba, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 742 se pretende reasignar a la ADEA la cantidad de \$6,000.00 provenientes de los sobrantes disponibles de los incisos d y k del Apartado 1 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 254-2012 para llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación y mejoras a viviendas de municipios pertenecientes al Distrito Representativo Núm. 22.

La ADEA emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Gabriel Figueroa Herrera, Administrador, el Sr. Héctor Berrios Laboy, Director de la Oficina de Asuntos Financieros, y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de la Oficina de Presupuesto, el 8 de mayo de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 742**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 742 se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 744, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de los sobrantes disponibles del inciso (a), apartado 57 de la Resolución Conjunta 110-

2014; a fin de viabilizar las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de los sobrantes disponibles del inciso (a), apartado 57 de la Resolución Conjunta 110-2014; para la construcción de obras permanentes en el Centro de Enseñanza y Recreación Comunitaria que se ubicará en la antigua Escuela Josefa Domínguez ubicada en el Barrio Cerro Gordo.

Sección 2.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y privados.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 744**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 744** (en adelante “**R. C. de la C. 744**”), tiene como propósito reasignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de los sobrantes disponibles del inciso (a), apartado 57 de la Resolución Conjunta 110-2014, para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 110-2014** (en adelante “**R.C. 110-2014**”) en el inciso (a), apartado 57 asignó al Municipio de San Lorenzo la cantidad de \$50,000.00, proveniente del Fondo de Mejoras Municipales para la construcción del carril rural de paseo.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 744 se pretende utilizar dichos fondos para ser reasignados al Municipio de San Lorenzo a los fines de viabilizar el Centro de Enseñanza y Recreación Comunitaria que se ubicara en la antigua Escuela Josefa Domínguez ubicada en el Cerro Gordo.

El Departamento de Finanzas del Municipio de San Lorenzo emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Pedro González Rodríguez, Director de Finanzas del Municipio, el 28 de abril de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 744**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 744 se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, que comience la discusión del Calendario de Ordenes Especiales.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ilka H. Díaz Delgado, como Miembro de la Junta Hípica:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Ilka H. Díaz Delgado al cargo de Miembro de la Junta Hípica.

ANÁLISIS DE LA NOMINADA

La licenciada Ilka Haydee Díaz Delgado, nació el 17 de agosto de 1942, en Guayanilla, Puerto Rico. La nominada está casada con el licenciado Ángel Córdova Campos, abogado retirado. Díaz Delgado es madre de dos hijos; José Antonio Martínez Díaz y Kari Ilka Córdova Díaz. Actualmente, la nominada reside en Fajardo, Puerto Rico.

La nominada obtuvo en el año 1968 un Bachillerato en Administración con una concentración en Contabilidad del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico y posteriormente, en 1971, le fue conferido el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. Fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal desde el año 1971 (RUA 3,980). De igual forma, desde 1976, postula ante el Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico.

Su carrera profesional comenzó para el año 1972 cuando fundó el Bufete *Córdova & Díaz* con su actual esposo. Para el 1974 comenzó a proveer sus servicios como Asesora Legal a *San Juan Racing Association*, hasta 1989 cuando esta pasa a ser *El Comandante Operating Company*. Del mismo modo, continuó proveyendo servicios como Asesora Legal a la nueva compañía hasta 1997. Luego esta se convierte en *El Comandante Management Company* y la nominada también continuó como Asesora Legal hasta el 2006. Durante todos estos años, la licenciada Díaz Delgado proveyó asesoría legal sirviendo como Representante Legal ante la Oficina del Administrador Hípico en las Vistas Administrativas; trabajó en el proyecto de enmienda y redacción de la Ley Hípica y del Reglamento Hípico; y sirvió como Representante Legal del Hipódromo ante la Junta Hípica y de todos los asuntos relacionados con la Ley y el Reglamento Hípico. Además, fue la Representante Legal ante el Tribunal de Primera Instancia, Apelativo y Supremo en asuntos relacionados con la Ley y el Reglamento Hípico.

Entre los logros de la nominada, durante los años que fue Asesora Legal, se encuentra la petición y obtención de la Resolución autorizando la implementación y operación del Sistema Eléctrico de Apuestas Hípicas; colaboración en la redacción del Reglamento Hípico; petición y aprobación de enmiendas al Reglamento Hípico para incluir jugadas de Trifecta, Pool Pote y su reglamento; y petición y aprobación en cambio de días de carreras. Sin lugar a dudas, la nominada posee un vasto conocimiento en los temas relacionados a la industria hípica.

La licenciada Díaz Delgado pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico, al Club Rotatorio de Puerto Rico y al Cangrejero Yacht Club.

EVALUACIÓN DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, ya que no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada. Además, se

realizó una investigación de campo basada en la información provista por personas entrevistadas en diferentes ámbitos y de los sistemas de información de Justicia Criminal.

ENTREVISTA:

En la entrevista que se le realizó a la nominada, se le preguntó sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Hípica. Ante esto, respondió que la nominación ha sido de mucho orgullo y honor.

Sobre las razones que le convencieron a enfrentar el reto de pertenecer a la Junta Hípica, la licenciada Díaz Delgado indicó que durante 32 años ha formado parte de la familia hípica como asesora legal de las empresas operadoras del hipódromo y en estos momentos que está disfrutando de un retiro parcial de la profesión y que se sentiría útil al regresar a la industria.

Además, se le preguntó a la nominada sobre la expectativa de su gestión como Miembro de la Junta Hípica, a lo que respondió que busca lograr el resurgimiento de la industria hípica, la paz y colaboración entre todos sus miembros para el bienestar de la misma la cual es tan importante para Puerto Rico.

Se le solicitó a la licenciada Díaz Delgado que compartiera sobre su impresión general sobre las regulaciones de la industria y el deporte hípico en la Isla a lo que respondió que las regulaciones de la industria y del deporte hípico en Puerto Rico son sumamente técnicas y su implementación requiere un conocimiento pleno de todas las actividades que envuelve este deporte. Además, entiende que siendo éste un deporte regulado por el gobierno debe mantenerse transparente de manera que el público que vaya a apostar crea en su integridad; esa labor le corresponde a la Junta Hípica. La nueva Ley Hípica (Ley 199-2014) pretende cubrir todas las necesidades de la industria, la cual es importante para la economía de Puerto Rico e indica que hay que laborar para la consecución de los objetivos de dicha Ley.

Basado en aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico, se le preguntó cuál sería su atributo para la Junta a lo cual indicó que en sus 32 años de servicio a la industria hípica formó parte del grupo que redactó el Reglamento Hípico. Asimismo, mencionó que radicó y obtuvo, entre otras cosas, la aprobación del Sistema Electrónico de Apuestas, Pool Pote, jugadas variadas, como pool de tres y de cuatro, aprobación de la licencia a las vistas ante la Oficina del Administrador Hípico y la Junta Hípica, representación en Tribunales en asuntos de la ley hípica y sus reglamentos y tomó seminarios en varios estados relacionados con la industria hípica, todo lo cual modestamente entiende que le dan el bagaje que será de beneficio a la industria.

ANÁLISIS FINANCIERO:

Basado en la evaluación sobre la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Como parte del proceso de análisis se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada en su entorno familiar, profesional y referencias personales con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, desempeño profesional, su compromiso profesional y su integridad moral.

No surgió información adversa sobre la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables entre las cuales se destacan:

Lcdo. Wilfredo Padilla Soto - Administrador Hípico:

“La licenciada está más que capacitada para pertenecer a esta Junta, Imagínesi si ella conoce de esto que toda su carrera la ha dedicado a este campo.”

Sra. Helen Sampedro Colón – Empresaria:

“Ilka es una persona que siempre está ayudando a los demás, es muy ética en su trabajo y tiene un conocimiento inigualable sobre el Hipismo. Me parece que es un nombramiento muy sólido, ella es muy conocedora y sobre todo comprometida con este campo.”

Sr. Alejandro Fuentes Fernández – Vice-Presidente Ejecutivo del Hipódromo El Camarero:

“Ella con algunos miembros de la administración fueron los que redactaron la Ley Hípica y luego la enmendaron, la experiencia de ella es muy amplia. Me parece que la nominación es muy adecuada y efectiva, a veces nombran abogados que no conocen nada del hipismo y esto es algo bien específico, por lo tanto lo que hacen es atrasar los procedimientos. Con este nombramiento la Junta recibe una persona con un gran peritaje en el campo y pueden estar seguros que adelantara los trabajos de esta Junta.”

Lcdo. Juan Manuel Rivera – Abogado

“Me parece que es un excelente nombramiento, ella es muy conocedora y sobre todo responsable. Yo la recomiendo sin duda alguna y puede felicitar al Gobernador de mi parte por tan excelente nominación.”

CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la **Lcda. Ilka Haydee Díaz Delgado** para ejercer como Miembro de la Junta Hípica, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,

Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la licenciada Ilka Díaz Delgado ha sido nominada por el señor Gobernador como Miembro de la Junta Hípica. Obtuvo en el año 1968 un Bachillerato en Administración con concentración en Contabilidad del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico; y luego recibió el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

Admitida al ejercicio de la abogacía en el foro judicial y estatal; y postula ante el Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico. En el 1972 fundó el bufete Córdova & Díaz; en el 74 comenzó a proveer servicios como Asesora Legal a San Juan Racing Association, hasta el 1989, cuando pasa a ser el El Comandante Operating Company. Del mismo modo, continuó proveyendo servicio como Asesora Legal a la nueva compañía; y se convirtió luego en El Comandante Management Company y la nominada también continuó asesorando legalmente a dicha empresa.

Así que está vinculada altamente al hipismo. Es por tal razón que el señor Gobernador la nomina para ocupar la posición de Miembro de la Junta Hípica.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación, Deportes y Globalización, luego de someter a la Secretaría de este Cuerpo un informe, recomienda que se apruebe este nombramiento y se confirme, señor Presidente, a la licenciada Ilka Díaz Delgado como Miembro de la Junta Hípica. Solicitamos que el Senado actúe de conformidad con la recomendación de la Comisión de Turismo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se confirma el nombramiento de la licenciada Ilka H. Díaz Delgado como Miembro de la Junta Hípica de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, dejar sin efecto la Regla 37.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Cuarenta y siete punto nueve (47.9) debo decir, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Cuarenta y siete punto nueve (47.9). Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9, se notifica inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1125, titulado:

“Para establecer la “Ley de Medición de la Efectividad de Incentivos Gubernamentales”, adoptar la política pública de medición y fiscalización de legislación que otorgue incentivos fiscales y económicos, a los fines de promover la más eficaz utilización de los beneficios gubernamentales que se otorguen, y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Esta medida, Presidente, es de la autoría del presidente Bhatia Gautier y establece la “Ley de Medición de Efectividad en Incentivos Gubernamentales”, adopta una política pública de medición y fiscalización de legislación que otorgue incentivos fiscales y económicos, a los fines de promover la más eficaz utilización de beneficios gubernamentales que se otorguen; y para otros fines.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe la medida, sugiere enmiendas en el entirillado electrónico, Presidente, solicitamos se aprueben dichas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas del entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 6

Página 2, párrafo 2, línea 11,

después de “diez” insertar “(10)”

eliminar “empleos” y sustituir por “empleos”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo voy a tomar un breve turno. A mí me parece necesario el Proyecto que nos ocupa, sin embargo espero y confío que no sea simplemente una declaración de propósitos.

Por las propias expresiones y manifestaciones del Secretario de Hacienda, si no se reestructura ese Departamento dramáticamente, basado en la exposición que él hace de que allí no se sabe cuánto se debe, cómo son los planes de pago, es un barco sin piloto y sin dirección, pretender que cumplan con todos estos criterios y parámetros, que me parecen fundamentales para la concesión de créditos contributivos, podría ser -¿verdad?- un ejercicio estéril.

Así que esto tiene que ir de la mano con la reingeniería y reconstrucción y restauración y reestructuración del Departamento de Hacienda.

Yo le estaré votando a favor a la medida, pero quería consignar eso para el récord.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1125.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba el Proyecto del Senado 1125, según ha sido enmendado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en Sala al título, solicitamos lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, eliminar “,” y sustituir por “;”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la enmienda en Sala al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1308, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada, ~~conocida como “La Ley para autorizar el descuento de cuotas para asociaciones, federaciones o uniones de los empleados de los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”~~, a los fines de incluir la autorización para el descuento de cuotas para aquellos empleados municipales que seleccionen un representante exclusivo y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida es del compañero senador Ramón Luis Nieves, se enmiendan varios artículos de la Ley 139 de 30 de junio de 1961, a los fines de

incluir la autorización para el descuento de cuota para aquellos empleados municipales que seleccionen un representante exclusivo; y para otros fines.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización recomienda que se apruebe esta medida, sugiere enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas del entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos autorice la lectura.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,

después de “Ley” insertar “Núm.”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “a” y sustituir por “de”

Página 2, línea 7,

después de “del” insertar “Departamento del”

Página 3, línea 3,

después de “Ley” insertar “;”

Página 3, línea 7,

eliminar “a” y sustituir por “de”

Página 3, línea 11,

después de “revocarse” insertar “;” y después de “términos” eliminar “de” y sustituir por “;”

Página 3, línea 13,

después de “personal” insertar “;”

Página 4, línea 7,

eliminar “a” y sustituir por “de”

Página 5, línea 8,

después de “exclusivo” insertar “;”

Página 5, línea 11,

después de “Ley” insertar “Núm.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para se apruebe el Proyecto del Senado 1308, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba el Proyecto del Senado 1308, según enmendado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “Ley” insertar “Núm.”

Línea 5,

después de “exclusivo” insertar “;”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1334, titulado:

“Para añadir un nuevo sub inciso (iii) al inciso (j) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, a los fines de requerir que el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura radiquen anualmente, en las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un Informe relacionado con el ajuste del arbitrio sobre el petróleo crudo establecido en las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría de la compañera López León, del señor Bhatia Gautier y este servidor, añade un nuevo subinciso y artículos de la Ley 44 de 21 de junio de 1988, a los fines de requerir que el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura radiquen anualmente en las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado un informe relacionado con el ajuste del arbitrio sobre el petróleo crudo, establecido en las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley 1 de 2011, según enmendada.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda, señor Presidente, que se apruebe esta medida sin enmiendas. Solicitamos el Senado actúe de conformidad con la recomendación de la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba, sin enmiendas, el Proyecto del Senado 1334.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1369, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 B de la Ley Número 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, conocida como “*Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI*”, a los fines de adicionar un inciso “j” para adoptar las disposiciones de la Ley Federal PL-113-146 conocida como el “*Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*”. Esta medida protegerá la acreditación de las instituciones públicas y ~~privadas~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios para recibir el beneficio económico producto de los fondos federales disponibles para la educación de nuestros veteranos elegibles y de sus dependientes. De estas disposiciones no ser adoptadas, dichas instituciones educativas perderían su elegibilidad para recibir millones de dólares en fondos federales al amparo de los programas *Montgomery Bill* y *Post-9/11 GI*

Bill. La Sección 702 del *Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*, le impone a la Administración de Veteranos (VA) la obligación legal de iniciar un proceso evaluativo que tendría la consecuencia de descertificar a todas aquellas instituciones educativas públicas de nivel superior que a partir del 31 de ~~julio~~ diciembre de 2015 no le garanticen a los veteranos(as) no residentes y a sus dependientes, el cobro de los mismos costos de matrícula y otros cargos de estudios que aquellos establecidos para estudiantes residentes. La Universidad de Puerto Rico y sus recintos no han enmendado sus costos de acuerdo a dichas disposiciones. Adoptar legislativamente las medidas esbozadas en dicho estatuto federal a través de *La Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI* es el mejor vehículo para garantizar que nuestros veteranos elegibles y sus dependientes utilicen sus beneficios en nuestras instituciones educativas”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Pereira Castillo, se enmienda el Artículo 4B de la Ley 203 de 14 de diciembre de 2007, conocida como “La Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de adicionar un inciso para adoptar las disposiciones de la Ley Federal conocida como el “Veterans Access, Choice and Accountability Act” del 2014. Protegerá la acreditación de las instituciones públicas del Estado Libre Asociado y sus municipios para recibir el beneficio económico producto de fondos federales, entre otras.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda, señor Presidente, que se apruebe esta medida, sugiere enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas del entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 2,

después de “2014” insertar “,”

Página 3, línea 1,

después de “dependientes” eliminar “,”

Página 4, párrafo 3, línea 7,

eliminar “a”

Página 4, párrafo 4, línea 2,

eliminar “han” y sustituir por “ha”

Página 5, línea 5,

eliminar “en que” y sustituir por “que”

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,

eliminar “a” y sustituir por “al”

Página 5, línea 2,

eliminar “que leerá” y sustituir por “para que lea”

Página 7, línea 11,

eliminar “y;” y sustituir por “; y”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1369.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba el Proyecto del Senado 1369, según enmendado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, solicitamos lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “B de la Ley Número 203 de 14 de diciembre de 2007” y sustituir por “de la Ley 203-2007”
Líneas 5 a la 21,	eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos autorización para que la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas pueda efectuar una reunión ejecutiva a partir de este momento, en el Salón de Mujeres Ilustres, tomarán en consideración el Proyecto de la Cámara 2505. Para que se autorice, Presidente, a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se autoriza a la Comisión de Hacienda a celebrar ejecutiva, según expresado en la moción del Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para beneficio de los compañeros Senadores que pertenecen a dicha Comisión, el informe sobre el Proyecto de la Cámara 2505 fue radicado al Cuerpo el pasado viernes, en horas de la tarde, hubo un error técnico en la citación de la medida y se obvió hacer alusión a que era el entirillado electrónico; es la enmienda que se va a realizar en estos momentos en la ejecutiva, para que tengan conocimiento los compañeros Senadores.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Y, Presidente, solicitamos autorización para que se pueda realizar una reunión ejecutiva de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica para tomar en consideración el Proyecto del Senado 1147, en la propia oficina de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica.

Aclaro, Presidente, sería en la oficina propia de Su Señoría, el Presidente de la Comisión, el senador Rosa Rodríguez, a partir de este momento, para considerar el Proyecto del Senado 1147.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. Si no hay objeción, se autoriza a la Comisión de Gobierno a celebrar dicha ejecutiva.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1375, titulado:

“Para enmendar el Artículo 32 de la Ley 66-2014, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de requerir que la Oficina de Gerencia y Presupuesto establezca mediante reglamento, ~~conforme a los parámetros aquí establecidos,~~ un procedimiento para todas las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas que deben someter informes periódicos incluyan en los mismos una información definida, uniforme y comparable que facilite el cotejo, permita una comparación entre las acciones tomadas por las distintas dependencias y viabilice una eficaz fiscalización de las ejecutorias e iniciativas implantadas al amparo de la Ley 66-2014.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, es de la autoría del compañero presidente Bhatia Gautier y el portavoz Seilhamer Rodríguez; se enmienda el Artículo 32 de la Ley 66 de 2014, conocida como la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de requerir que la Oficina de Gerencia y Presupuesto establezca, mediante reglamento, un procedimiento para que todas las agencias e instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas que deben someter informes periódicos incluyan en los mismos una información definida, uniforme y comparable que facilite el cotejo, permita una comparación entre las acciones tomadas por las distintas dependencias y viabilice una eficaz fiscalización de las ejecutorias e iniciativas implantadas al amparo de dicha Ley.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe esta medida, sugiere enmiendas en su entirillado electrónico, solicitamos se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas del entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 5,

eliminar “Núm.”

Página 4, inciso h, línea 2,

eliminar “someta” y sustituir por “sometan”

Página 4, inciso i, línea 6,

eliminar “del” y sustituir por “de”

En el Decrétase:

Página 5, línea 8,

después de “incluyendo” y “limitarse” insertar
“,”

Página 7, línea 2,

eliminar “los” y sustituir por “lo”

Página 8, línea 23,

eliminar “al” y sustituir por “el”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Para que se abra la discusión de la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Aunque este servidor y nuestra Delegación le votó en contra a la Ley 66 de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno de Puerto Rico, en el ejercicio y en el descargue de nuestras funciones como legislador nos percatamos de la deficiencia y de la ineficiencia de las agencias gubernamentales y corporaciones públicas en cumplir con lo que fue legislado, en términos de la información que tenía que suministrar a la Asamblea Legislativa.

Por lo tanto nos parece pertinente que la Oficina de Gerencia y Presupuesto establezca mediante reglamento un procedimiento para que todas estas agencias e instrumentalidades sometan estos informes periódicos en una forma definida, uniforme y comparable, tal como reza en el título de la medida. Y establece –¿verdad?– los parámetros que deben seguir, que son los artículos de la propia Ley 66, que es la reducción de los contratos de servicios profesionales; los ajustes en tarifas en servicios comprados y profesionales; la reducción en los gastos de nómina de empleados de confianza, que está en el Artículo 8; restricciones de llenar los puestos de carrera que hayan quedado vacantes, salvo mediante algún procedimiento excepcional; el procedimiento de traslado y destaque, según reza en el Artículo 10 de la Ley 66; la concesión de aumentos en beneficio económico, compensación monetaria; las limitaciones con respecto al uso de escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros, que está en el Artículo 21; y el plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamiento en el Artículo 22.

El Artículo 6 de la Ley 66 requería que todas las agencias del Gobierno y corporaciones públicas le sometieran a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un Informe desglosado y detallado de los gastos incurridos en los Años Fiscales 2012-2013 y 2013-2014; y a su vez OGP tenía que someter ante la Asamblea Legislativa esa información al 30 de agosto de 2014. En noviembre de 2014 OGP, que ahora le estamos pidiendo que haga un reglamento, no había sometido absolutamente nada.

Fuimos ante el Tribunal mediante un recurso de mandamus, y la realidad es que OGP trajo argumentos ofensivos, que este servidor no tenía “standing” por ser de la Minoría, que solamente lo podía solicitar el Presidente de la Comisión o el Presidente del Senado. Y la realidad es que alargaron el proceso hasta hace apenas unos meses. Transcurrieron cuatro meses y finalmente sometieron, ganaron tiempo, y las agencias empezaron a someterle a OGP la información. Ese era el Artículo 6.

Con los Informes Trimestrales que tenían que radicar a partir del 1ro de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, ha habido ante la Asamblea Legislativa un incumplimiento craso del suministro de los informes trimestrales, de la radicación, y aquéllos que han radicado han sometido información incorrecta o incompleta.

Ahora, pues pretendemos que los informes trimestrales se sometan –¿verdad?– bajo unos criterios y unos parámetros que sirvan de comparación. Sin embargo, yo tengo que denunciar que esto es por reglamento. Si es por ley y no cumplen, yo espero que nosotros podamos ser mucho más ente fiscalizador con la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

¿Ustedes saben quiénes no han cumplido con radicar el informe trimestral ante la Asamblea Legislativa? El Banco Gubernamental de Fomento ha sometido uno. Han vencido tres. Uno solo, en noviembre, correspondiente al trimestre de julio 1ro. a septiembre 30. Ese es el Banco Gubernamental de Fomento.

¿Ustedes saben cuántos informes trimestrales ha sometido el Departamento de Hacienda? Cero. Ni tan siquiera un informe trimestral. Esa es la Ley 66. Yo les digo qué se ha cumplido de la Ley 66. Todo aquello que menoscabó los derechos adquiridos de los empleados públicos, los bonos de Navidad, los convenios. Eso es lo que se ha cumplido. Pero el ajuste de cinturón de las agencias y corporaciones no se han cumplido.

Así que aunque no tan solo estoy depositando la confianza de que este reglamento se lleve a cabo, sino haciendo una denuncia y un reclamo que el Senado de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa sea mucho más exigente con la Oficina de Gerencia y Presupuesto para el cumplimiento de estos informes.

La propia Ley 66 dispone que aquel que no cumpliera se le podía considerar unas penalidades en el presupuesto que estamos a punto de aprobar en los próximos días. Va a ser letra muerta. Así que aunque es un paso en la dirección correcta, va a depender de nuestro ejercicio como legisladores, si se cumple o no se cumple, si lo exigimos o si se va a mirar para el lado.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Seilhamer.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe el Proyecto del Senado 1375, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba el Proyecto del Senado 1375, según ha sido enmendado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 543, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de quince mil (\$15,000) dólares, provenientes de ~~los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias en~~ la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para la rehabilitación y desarrollo del vivero hidropónico localizado en la Escuela Adalberto Morales del Municipio de Arroyo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: De la autoría de los compañeros Rodríguez Otero y Pereira Castillo, una reasignación de fondos al Municipio de Arroyo, Presidente, de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, recomienda se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 543, previo hay unas enmiendas en el entirillado electrónico las cuales solicitamos sean aprobadas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas del entirillado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un turno posterior para seguir considerando esta medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 551, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta (\$8,750.00) dólares provenientes, de la Sección 1, Distrito Senatorial Núm. 5 (Ponce), inciso (F) (1) de la Resolución Conjunta 1397-2004; Sección 1, Distrito Representativo Núm. 22, inciso (A) (5) de la Resolución Conjunta 866-2003; y Sección 1 incisos (2, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 23) de la Resolución Conjunta ~~1786~~1796-2003, para que sean utilizados según se desglosa en la ~~sección~~Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas, Presidente, en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, recomendamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 551.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la Resolución Conjunta del Senado 551, según enmendada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se apruebe.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas del entirillado electrónico.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 577, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Juan y a la Administración de Terrenos la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) provenientes del Artículo 4, Inciso 4, subinciso a, de la Ley 60-2013, según enmendada, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas sobre la Resolución Conjunta del Senado 577.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para abrir la discusión de la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Aquí hay una reasignación de un (1) millón de dólares. Al Municipio de San Juan se reasignan medio millón quinientos mil (500,000) dólares, y dice: “para la reparación y mejoras permanentes de aceras y mobiliario urbano en las áreas de Condado y Santurce. Yo quisiera que alguien me explique eso.

Y los otros quinientos mil (500,000) es para obras y mejoras permanentes para la estructura cultural, localizada en la Avenida Ponce de León. Tampoco sé a qué se refieren. Soy de Ponce, quizás mi ausencia aquí en el área metropolitana me impide entender eso. Si alguien de los Senadores del Distrito de San Juan nos puede explicar a dónde es que va destinado ese dinero, yo con mucho gusto tendré mejores elementos para emitir mi voto.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz, ¿usted tiene a bien explicarle al Portavoz de la Minoría sus preguntas?

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Presidente, vamos a solicitarle al señor Presidente de la Comisión de Hacienda, al compañero senador Nadal Power, que ofrezca la contestación a la inquietud que tiene el compañero Portavoz, por lo cual solicitamos un turno posterior para esta medida, y solicitamos la presencia del compañero senador Nadal Power.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Pues se le solicita al senador Nadal Power su presencia en el Hemiciclo. Y mientras tanto, si no hay objeción, esta medida pasa a un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 48, titulada:

“Para apoyar la solicitud del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ante el Cuerpo de Ingenieros del Departamento de la Defensa de Estados Unidos de América (USACE) conducentes a la obtención de fondos de dicha entidad federal para realizar los estudios sobre el daño costero y de la erosión de las playas y costas de Puerto Rico, con miras al desarrollo de proyectos de recuperación, rehabilitación o mitigación.”

SR. TORRES TORRES: Esta medida, Presidente, es de la autoría de los compañeros Fas Alzamora y Rodríguez Otero; es en apoyo a la solicitud del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ante el Cuerpo de Ingenieros del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, conducente a la obtención de fondos de dicha entidad federal para realizar los estudios sobre el daño costero y de la erosión de las playas y costas de Puerto Rico, con miras al desarrollo de proyectos de recuperación, rehabilitación o mitigación.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña esta medida, solicitamos se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 5,

eliminar “accesos” y sustituir por “acceso”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Concurrente del Senado 48.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la Resolución Concurrente del Senado 48, según ha sido enmendada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado al título, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 735, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta y dos mil (52,000) dólares provenientes del subinciso (iii), inciso (a), apartado (1), Sección 1 y del subinciso (i), inciso (c), apartado (1), Sección 1 de la Resolución Conjunta 140-2013, para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la compañera representante Lebrón Rodríguez; es una reasignación a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda se apruebe la medida; sugiere enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se apruebe.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 735.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la Resolución Conjunta de la Cámara 735, según ha sido enmendada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, solicitamos lectura.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6,

eliminar “y” y después de “reasignados” añadir
“; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 741, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, (División de Infraestructura), la cantidad de tres mil doscientos diez (3,210) dólares, provenientes de los balances disponibles en el inciso (c), del apartado (1); y en el los incisos (a), ~~apartado (2)~~ y ~~en el inciso~~ (f), del apartado (2) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, para que a su vez sean transferidos a la Asociación de Montadores de Caballos del Pueblo de Río Grande, Inc., para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del representante Bulerín Ramos; la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda enmiendas en el entirillado, Presidente, solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos lectura.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 12,

eliminar “P.R.” y sustituir por “Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 741.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la Resolución Conjunta de la Cámara 741.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 742, titulada:

“Para ~~enmendar~~ reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) proveniente de los incisos d y k del Apartado 1 y añadir un nuevo inciso hh, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 254-2012; para que lean para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Las enmiendas están contenidas en el entirillado electrónico, señor Presidente, solicitamos se aprueben, conforme a como se expresan en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según enmendada, Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 742.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 742? Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. TORRES TORRES: Presidente, voy a pedir la reconsideración de la medida que acabamos de aprobar, la Resolución Conjunta de la Cámara 742, para enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se reconsidera la medida.

SR. TIRADO RIVERA: Secundo la moción.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Secundada por el senador Cirilo Tirado. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se reconsidera la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 742, titulada:

“Para ~~enmendar~~ reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) proveniente de los incisos d y k del Apartado 1 y añadir un nuevo inciso hh, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 254-2012; para que lean para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, que se mantengan las enmiendas aprobadas en el entirillado electrónico y presentaremos enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,

eliminar “dólares” y después de “(\$6,000.00)” insertar “dólares”

Página 1, línea 4,

eliminar “para que lean como sigue” y sustituir por “para las obras y mejoras que se detallan a continuación”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 742, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la Resolución Conjunta de la Cámara 742, en su reconsideración.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar “dólares” y después de “(\$6,000.00)” insertar “dólares”
Línea 5,	eliminar “según” y sustituir por “que”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 744, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de los sobrantes disponibles del inciso (a), apartado 57 de la Resolución Conjunta 110-2014; a fin de viabilizar las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del compañero Presidente de la Cámara Perelló Borrás, y el representante Hernández Montañez; es una reasignación al Municipio de San Lorenzo.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda se apruebe la medida; sugiere enmiendas en el entirillado, Presidente, para que se aprueben dichas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 744.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la Resolución Conjunta de la Cámara 744, según ha sido enmendada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en Sala, solicitamos lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5, eliminar “y” y después de “reassignado” añadir “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 543, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de quince mil (\$15,000) dólares, provenientes de ~~los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias en la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para la rehabilitación y desarrollo del vivero hidropónico localizado en la Escuela Adalberto Morales del Municipio de Arroyo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.~~”

SR. TORRES TORRES: La medida estaba en un turno posterior, Presidente, ha sido llamada; fueron aprobadas enmiendas en el entirillado electrónico. Vamos a presentar enmiendas en Sala, si usted lo autoriza.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1, después de “reassigna” insertar “al”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, la enmienda presentada en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, Presidente, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 543.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la Resolución Conjunta del Senado 543, según ha sido enmendada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se aprueben.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

después de “Arroyo;” insertar “autorizar la contratación de las obras;”

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe la enmienda al título en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, queda aprobada.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 543.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para secundar la moción del compañero y que pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Según ha sido secundada la moción del compañero, si no hay objeción, se reconsidera la medida y pasa a Asuntos Pendientes, Resolución Conjunta del Senado 543.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 543, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de quince mil (\$15,000) dólares, provenientes de ~~los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias~~ en la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para la rehabilitación y desarrollo del vivero hidropónico localizado en la Escuela Adalberto Morales del Municipio de Arroyo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, conforme a la solicitud que ha hecho el compañero Tirado Rivera, que pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, pasa a Asuntos Pendientes la medida.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2505, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se reciba el Informe.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se recibe el segundo Informe Positivo, con enmiendas, sobre el Proyecto de la Cámara 2505.

SR. TORRES TORRES: Presidente, habiéndose informado por parte de la Secretaría, que se ha recibido el segundo Informe sobre el Proyecto de la Cámara 2505, solicitamos que el mismo sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. TORRES TORRES: Que se lea la medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1435

Por los señores Rodríguez Valle, Nadal Power y Rodríguez Otero:

“Para enmendar los Artículos 9.011, 9.044, 10.005 de la Ley Núm. 78-2011, según enmendada, conocida como “Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de

separar el cargo de Comisionado Residente de la papeleta electoral estatal; y crear una cuarta papeleta para el cargo de Comisionado Residente; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1436

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 23.01-Procedimiento para el Pago de Derechos de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de eliminar la limitación impuesta en la Ley referente al pago de derechos de vehículos de motor, incluyendo motocicletas, o arrastres a las estaciones oficiales de inspección, bancos, o lugares designados por el Secretario de Hacienda para el pago de los mismos.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

**P. del S. 1437

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para añadir los Artículos 21 al 30 a la Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, a los fines de crear el Negociado para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública dentro de la estructura integral de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y definir sus funciones; crear el Consejo del Servicio 9-1-1 y definir sus facultades; proveer para los cargos a los abonados; establecer los mecanismos de distribución y uso de los fondos recaudados por concepto de cargos a los abonados telefónicos; proveer para el establecimiento de centro de recepción de llamadas; autorizar la grabación de llamadas; proveer para el suministro de equipos y sistemas para la atención y prestación de servicios a las agencias de seguridad pública; reenumerar los Artículos 21 al 25 de la Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, como los Artículos 31 al 35; derogar la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública”; proveer para la transferencias de empleados y la transferencia de bienes a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; proveer para un proceso de transición ordenado; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

**Administración

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 820

Por el señor Jaime Espinosa:

“Para establecer el Artículo 3.05 (B) en la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir un programa de aplicación discrecional dirigido a relacionar y capacitar a los y las estudiantes de escuela elemental e intermedia con el movimiento escutista.”
(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 1756

Por el señor Hernández López:

“Para enmendar la Regla 95 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, a fin de establecer que cualquier propiedad privada que haya sido utilizada como mecanismo investigativo por el agente del orden público o testigo de cargo, debe ser materia de descubrimiento de prueba.”
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Mensajes, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas, los P. del S. 910; 1193 y 1297.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se reciba la comunicación, señor Presidente, de parte de la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se recibe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el caso del Proyecto del Senado 910, que ha sido informado que ha regresado, con enmiendas, de parte de la Cámara de Representantes; solicitamos, Presidente, no concurrir con las enmiendas introducidas por los compañeros de la Cámara a este Proyecto del Senado 910, y que se forme un Comité de Conferencia para que intervenga en estas discrepancias.

Señor Presidente, solicitamos a la Presidencia nos informe cuál va a ser el Comité de Conferencia, en el caso del Proyecto del Senado 910.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Proyecto del Senado 910, el Senado está designando para el Comité de Conferencia al senador Gilberto Rodríguez Valle; Ramón Luis Nieves Pérez; Angel Rodríguez Otero; Lawrence Seilhamer Rodríguez y María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. TORRES TORRES: Igual acción, Presidente, en el caso del Proyecto del Senado 1297, solicitamos no concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara y que se forme un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Sabemos la premura que necesita el señor Portavoz para votar, pero en este momento la Presidencia designa en Comité de Conferencia para el Proyecto del Senado 1297 al senador José Luis Dalmau Santiago; Jorge Suárez Cáceres; Angel Rosa Rodríguez; Larry Seilhamer Rodríguez y María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. TORRES TORRES: Y Presidente, en el caso del Proyecto del Senado 1193, solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Y que pase al Calendario de Votación esa medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, que pase al Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2505, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante”; enmendar el Artículo 2 de la Ley 116-2013, según enmendada; enmendar las Secciones 4020.01, 4020.02 y 4120.01 y añadir un nuevo Subtítulo DDD a la Ley 1-2011, según enmendada; a los fines de hacer referencia al impuesto particular cuyos recaudos ingresarán al Fondo de Interés Apremiante, aclarar las tasas y sobretasas aplicables al impuesto sobre ventas y uso y el impuesto de valor añadido y se enmienda el Artículo 33 de la Ley 72-2015, a los fines de aumentar el número de legisladores a nombrarse a la CATIC; entre otras cosas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para atender los retos financieros inmediatos que tiene el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) en esta coyuntura histórica, recientemente esta Administración aumentó el impuesto de ventas y uso hasta el 31 de marzo de 2016 como medida transitoria hacia un nuevo Impuesto de Valor Añadido o hacia el impuesto que resulte de la legislación producto del Informe de la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC), el cual entrará en vigor el 1 de abril de 2016. Conforme a la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante,” los primeros recaudos del impuesto de ventas y uso codificado en el Subtítulo D de la Ley 1-2011, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011,” ingresan en el Fondo de Interés Apremiante (FIA) hasta cierta cantidad, para el pago de los bonos y otras obligaciones emitidas por la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA). Según dicha ley, los fondos ingresados al FIA no ingresarán al Tesoro de

Puerto Rico, ni constituirán recursos disponibles del ELA, ni estarán disponibles para el uso del Secretario(a) de Hacienda.

Con dicho trasfondo, la presente medida tiene como propósito incluir enmiendas técnicas a la Ley 91-2006, según enmendada, a la Ley 116-2013, según enmendada, y a la Ley 1-2011, según enmendada, para hacer referencia al impuesto particular cuyos recaudos ingresarán al FIA y disponer que la sustitución del impuesto sobre ventas y uso por el impuesto de valor añadido como fuente de repago de COFINA cumple con los requerimientos del Artículo 5(c) de la Ley 91-2006, según enmendada. Además, este proyecto tiene el propósito de aclarar las tasas y sobretasas aplicables al impuesto sobre ventas y uso y al nuevo Impuesto de Valor Añadido. Estas enmiendas son necesarias para lograr el objetivo de la legislación recientemente adoptada de ingresar fondos adicionales de forma inmediata al Gobierno Central.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Creación del Fondo Especial

Se crea un fondo especial denominado el Fondo de Interés Apremiante (en adelante FIA), cuyo nombre en inglés será “Dedicated Sales Tax Fund”, el cual será administrado por el Banco Gubernamental de Fomento. El FIA, y todos los fondos depositados en el mismo a la fecha de la efectividad de esta Ley y todos los fondos futuros que bajo las disposiciones de esta Ley se tienen que depositar en el FIA, por la presente se transfieren a, y serán propiedad de, COFINA. Esta transferencia se hace a cambio de y en consideración al compromiso de que COFINA pague o establezca mecanismos de pago sobre todo o parte de la deuda extraconstitucional existente al 30 de junio de 2006 y el interés pagadero sobre ésta, y para los otros propósitos establecidos en el Artículo 2(b) de esta Ley, con el producto neto de las emisiones de bonos u fondos y recursos disponibles de COFINA.

El FIA se nutrirá cada año fiscal de las siguientes fuentes, cuyo producto ingresará directamente en el FIA al momento de ser recibido, y no ingresará al Tesoro de Puerto Rico, ni constituirá recursos disponibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni estará disponible para el uso del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante Secretario):

- (a) Los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso (en adelante impuesto) establecido por las Secciones 4020.01 y 4020.02 del Subtítulo D de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” (Código) hasta la siguiente cantidad; disponiéndose que, una vez entre en vigor ~~lo dispuesto por la Sección 6110.04(a)(5) del Código~~ el impuesto de valor añadido dispuesto por la Sección 4120.01 del Subtítulo DD del Código, o el impuesto que resulte de la legislación que sea producto de las recomendaciones de la Comisión creada por el Artículo 33 de la Ley 72-2015, las referencias en esta Ley al impuesto sobre ventas y uso, incluyendo el término definido “impuesto”, se considerarán reemplazadas por referencias al impuesto de valor añadido dispuesto por la Sección 4120.01 del Subtítulo DD del Código, o el impuesto que resulte de la legislación que sea producto de las recomendaciones de la Comisión creada por el Artículo 33 de la Ley 72-2015, el cual constituirá colateral o un impuesto similar o comparable al impuesto sobre ventas y uso conforme al Artículo 5(c) de la Ley 91-2006, según enmendada:

- (i) ...
- (ii) ...
- (b) ...

Para propósitos del Artículo 3(a) de esta Ley, no existirá Renta Fija para el Año Fiscal 2006-2007. La Renta Fija para cada año fiscal será igual a la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional. La Renta Fija Original para el Año Fiscal 2007-2008 será de ciento ochenta y cinco millones (185,000,000) de dólares. La Renta Fija Original para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija Original para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta un máximo de mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. La Renta Fija Adicional para los Años Fiscales 2006-2007, 2007-2008, y 2008-2009 será igual a cero (0) dólares. La Renta Fija Adicional para el Año Fiscal 2009-2010 será igual a trescientos cincuenta millones ciento sesenta y ocho mil (350,168,000) dólares. La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija Adicional para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta el año fiscal en que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares (Año Máximo). La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior al Año Máximo se reducirá a aquella cantidad necesaria para que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. La Renta Fija para cualquier año fiscal provendrá de los primeros recaudos del Impuesto.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 116-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Creación del Fondo Especial

Se crea un fondo especial denominado el Fondo de Interés Apremiante (en adelante FIA), cuyo nombre en inglés será “Dedicated Sales Tax Fund”, el cual será administrado por el BGF. El FIA, y todos los fondos depositados en el mismo a la fecha de la efectividad de esta Ley y todos los fondos futuros que bajo las disposiciones de esta Ley se tienen que depositar en el FIA, por la presente se transfieren a, y serán propiedad de, COFINA. Esta transferencia se hace a cambio de y en consideración al compromiso de que COFINA pague o establezca mecanismos de pago sobre todo o parte de la deuda extraconstitucional existente al 30 de junio de 2006, y el interés pagadero sobre ésta, y cumpla con los otros propósitos establecidos en el Artículo 2(b) de esta Ley, con el producto neto de las emisiones de bonos o fondos y recursos disponibles de COFINA.

El FIA se nutrirá cada año fiscal de las siguientes fuentes, cuyo producto ingresará directamente en el FIA al momento de ser recibido, y no ingresará al Tesoro de Puerto Rico, ni constituirá recursos disponibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni estará disponible para el uso del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante Secretario):

- (a) Los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso (en adelante impuesto) impuesto por las Secciones 4020.01 y 4020.02 del Subtítulo D de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” (Código), hasta la siguiente cantidad; disponiéndose que, una vez entre en vigor ~~lo dispuesto por la Sección 6110.04(a)(5) del Código~~ el impuesto de valor

añadido dispuesto por la Sección 4120.01 del Subtítulo DD del Código, o el impuesto que resulte de la legislación que sea producto de las recomendaciones de la Comisión creada por el Artículo 33 de la Ley 72-2015, las referencias en esta Ley al impuesto sobre ventas y uso, incluyendo el término definido “impuesto”, se considerarán reemplazadas por referencias al impuesto de valor añadido dispuesto por la Sección 4120.01 del Subtítulo DD del Código, o el impuesto que resulte de la legislación que sea producto de las recomendaciones de la Comisión creada por el Artículo 33 de la Ley 72-2015, el cual constituirá colateral o un impuesto similar o comparable al impuesto sobre ventas y uso conforme al Artículo 5(c) de la Ley 91-2006, según enmendada:

- (i) ...
- (ii) ...

(b)

...
 Para propósitos del Artículo 3(a) de esta Ley, no existirá Renta Fija para el Año Fiscal 2006-2007. La Renta Fija para cada año fiscal entre el Año Fiscal 2007-2008 y el Año Fiscal 2012-2013 será igual a la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional. La Renta Fija para el Año Fiscal 2013-2014 y cada año fiscal subsiguiente será la suma de la Renta Fija Original, la Renta Fija Adicional y la Renta Fija Suplementaria. La Renta Fija Original para el Año Fiscal 2007-2008, será de ciento ochenta y cinco millones (185,000,000) de dólares. La Renta Fija Original para cada año fiscal posterior, será igual a la Renta Fija Original para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta un máximo de mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. La Renta Fija Adicional para los Años Fiscales 2006-2007, 2007-2008, y 2008-2009, será igual a cero (0) dólares. La Renta Fija Adicional para el Año Fiscal 2009-2010 será igual a trescientos cincuenta millones ciento sesenta y ocho mil (350,168,000) dólares. La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija Adicional para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta el año fiscal en que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares (Año Máximo). La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior al Año Máximo se reducirá a aquella cantidad necesaria para que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. La Renta Fija Suplementaria para el Año Fiscal 2013-2014 será ciento setenta y cinco millones quinientos sesenta y tres mil catorce (175,563,014) dólares. La Renta Fija Suplementaria para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija Suplementaria para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta el año fiscal en que la suma de la Renta Fija Original, la Renta Fija Adicional y la Renta Fija Suplementaria sea igual a dos mil cincuenta y cinco millones (2,055,000,000) de dólares (Año Máximo Suplementario). La Renta Fija Suplementaria para cada año fiscal posterior al Año Máximo Suplementario se reducirá a aquella cantidad necesaria para que la suma de la Renta Fija Original, la Renta Fija Adicional y la Renta Fija Suplementaria sea igual a dos mil cincuenta y cinco millones (2,055,000,000) de dólares. La Renta Fija para cualquier año fiscal provendrá de los primeros recaudos del Impuesto.”

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 4020.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4020.01.-Impuesto sobre Ventas

- (a) ...
- (b) La tasa contributiva será de un cinco punto cinco (5.5) por ciento del precio de venta de la partida tributable y de transacciones combinadas; disponiéndose que, efectivo el 1ro. de febrero de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016, la tasa contributiva será de seis (6) por ciento.”

Artículo 4.-Se enmienda la Sección 4020.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4020.02.-Impuesto sobre Uso

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) La tasa contributiva aplicable al precio de venta de la partida tributable y transacciones combinadas; será de:
 - (1) ...
 - (2) seis (6) por ciento hasta el 31 de marzo de 2016.”

Artículo 5.-Se enmienda la Sección 4120.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4120.01.-Impuesto de Valor Añadido

- (a) ...
- (b) Tasa del Impuesto de Valor Añadido.-
 - (1) En general.- Excepto se disponga de otra manera en esta Sección, de un seis (6) por ciento.
 - (2) ...
- (c) ...”

Artículo 6.-Se añade un nuevo Subtítulo DDD a la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUBTÍTULO DDD – SOBRETASA A LOS IMPUESTOS DE CONSUMO
CAPÍTULO 1 – IMPOSICIÓN

Sección 4210.01.-Sobretasa al Impuesto de Consumo - Impuesto sobre Ventas

- (a) Se impondrá, cobrará, y pagará, a los tipos establecidos en esta Sección y además del impuesto sobre ventas y uso establecido en el Subtítulo D de este Código, un impuesto sobre toda transacción de venta de una partida tributable en Puerto Rico llevada a cabo luego del 30 de junio de 2015, pero antes del ~~31 de marzo de 2016~~ 1 de abril de 2016. La aplicación del impuesto estará sujeta a las exenciones concedidas en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código.
- (b) La tasa contributiva será de un cuatro punto cinco (4.5) por ciento del precio de venta de la partida tributable y de las transacciones combinadas.
- (c) Se impondrá, cobrará, y pagará un impuesto sobre la prestación de servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados, según definidos en el Subtítulo D de este Código, llevados a cabo después del 30 de septiembre de 2015,

pero antes del 1 de abril de 2016. La tasa aplicable a este impuesto será de cuatro (4) por ciento. Disponiéndose que las exenciones dispuestas en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código serán aplicables al impuesto establecido en este apartado de la misma manera en que son aplicables a los servicios tributables bajo los apartados (a) y (b) de esta Sección.

- (d) El impuesto establecido en el apartado (a) de esta Sección será aplicable a la venta de las mismas partidas tributables sujetas al impuesto sobre ventas establecido en el Subtítulo D de este Código, y será cobrado, remitido y pagado de la misma forma y manera que y en conjunto con el impuesto sobre ventas establecido en el Subtítulo D de este Código. Para propósitos de esta Sección se utilizarán las definiciones establecidas en el Subtítulo D de este Código.

Sección 4210.02.-Sobretasa al Impuesto de Consumo - Impuesto sobre Uso

- (a) Se impondrá, cobrará, y pagará, a los tipos establecidos en esta Sección y además del impuesto sobre ventas y uso establecido en el Subtítulo D de este Código, un impuesto sobre uso, almacenaje o consumo de una partida tributable en Puerto Rico llevado a cabo después del 30 de junio de 2015, pero antes del 1 de abril de 2016, a menos que la partida tributable haya estado sujeta al impuesto sobre ventas bajo las Secciones 4020.01 y 4210.01 de este Código.
- (b) La tasa contributiva será de un cuatro punto cinco (4.5) por ciento del precio de venta de la partida tributable y de las transacciones combinadas.
- (c) Se impondrá, cobrará, y pagará un impuesto sobre la prestación de servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados, según definidos en el Subtítulo D de este Código, llevados a cabo después del 30 de septiembre de 2015, pero antes del 1 de abril de 2016, en la medida en que no esté sujeto al impuesto sobre ventas dispuesto en las Secciones 4020.01 y 4210.01 de este Código. La tasa aplicable a este impuesto será de cuatro (4) por ciento. Disponiéndose que las exenciones dispuestas en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código serán aplicables al impuesto establecido en este apartado de la misma manera en que son aplicables a los servicios tributables bajo los apartados (a) y (b) de esta Sección.
- (d) El impuesto establecido en el apartado (a) de esta Sección será aplicable al uso de las mismas partidas tributables sujetas al impuesto sobre uso establecido en el Subtítulo D de este Código, y será cobrado, remitido y pagado de la misma forma y manera que y en conjunto con el impuesto sobre uso establecido en el Subtítulo D de este Código.

Sección 4210.03.-Sobretasa al Impuesto de Consumo - Impuesto al Valor Añadido

- (a) Se impondrá, cobrará, y pagará, a los tipos establecidos en esta Sección y además del impuesto al valor añadido establecido en el Subtítulo DD de este Código, un impuesto sobre todo artículo tributable y sobre toda transacción tributable, según definidos en el Subtítulo DD de este Código, a partir del 1 de abril de 2016.
- (b) La tasa contributiva será de un cuatro punto cinco (4.5) por ciento del valor del artículo y de la transacción tributable.
- (c) El impuesto establecido en esta Sección será aplicable a los artículos tributables y a las transacciones tributables sujetas al impuesto de valor añadido establecido en el Subtítulo DD de este Código, y será cobrado, remitido y pagado de la misma forma y manera que y en conjunto con el impuesto al valor añadido establecido en el Subtítulo

DD de este Código. Para propósitos de esta Sección se utilizarán las definiciones establecidas en el Subtítulo DD de este Código.”

Artículo 7.-Se enmienda la Sección 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6110.04.-Vigencia

- (a) Esta Ley, denominada como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, entrará en vigor el 1ro. de enero de 2011 y con las siguientes disposiciones:
- (1) ...
 - ...
 - (6) Subtítulo DDD.- Las disposiciones del Subtítulo DDD se aplicarán a eventos tributables ocurridos a partir del 1 de julio de 2015. Disponiéndose que se faculta al Secretario de Hacienda a extender la vigencia de la Sección 4210.01 y la Sección 4210.02 de este Código en caso de que al 31 de marzo de 2016, no se hayan cumplido con cualesquiera obligaciones aplicables contraídas en los documentos de emisión de los bonos cuya fuente de repago es el impuesto de ventas y uso o no haya finalizado la implementación del sistema operacional para la puesta en vigor de las disposiciones del Subtítulo DD de esta Ley o de cualquiera otras que puedan ser aprobadas a esos fines, basado en las recomendaciones de la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC). Dicha extensión no podrá ser por un período mayor de sesenta (60) días, contados a partir del 31 de marzo de 2016.
 - (7) Subtítulo E.- Las disposiciones del Subtítulo E se aplicarán a partir del 1 de enero de 2012.
 - (8) Subtítulo F.-
 - (A) ...
 - (B) ...
- (b) ...”

Artículo 8.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley. Para propósitos de este Artículo, cada Sección del Subtítulo DDD, según creado mediante el Artículo 6 de esta Ley, se considerará como un artículo separado.

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 33 de la Ley 72-2015, para que se lea como sigue:

“Artículo 33.-Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC)

Se dispone para establecer un mecanismo de evaluación al sistema contributivo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante la realidad fiscal y presupuestaria del Gobierno.

Dicho mecanismo de evaluación consistirá de una Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC), que estará compuesta por el Secretario de Hacienda, quien será el Presidente; el Secretario de Justicia; el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, tres Representantes de la Cámara de Representantes, de los cuales al menos uno será miembro de la minoría parlamentaria y tres Senadores del Senado de Puerto Rico, de los cuales al menos uno será miembro de la minoría

parlamentaria, a ser designados por los Presidentes de dichos Cuerpos; dos representantes del sector empresarial privado y; un representante del sector sindical del País, a ser designados por común acuerdo de los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.
 ...”

Artículo 10.-Vigencia.

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto de la Cámara 2505**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Segundo Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2505** (en adelante “**P. de la C. 2505**”) tiene el propósito de enmendar el Artículo 3 de la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante”; enmendar el Artículo 2 de la Ley 116-2013, según enmendada; enmendar las Secciones 4020.01, 4020.02 y 4120.01 y añadir un nuevo Subtítulo DDD a la Ley 1-2011, según enmendada; a los fines de hacer referencia al impuesto particular cuyos recaudos ingresarán al Fondo de Interés Apremiante, aclarar las tasas y sobretasas aplicables al impuesto sobre ventas y uso y el impuesto de valor añadido y se enmienda el Artículo 33 de la Ley 72-2015, a los fines de aumentar el número de legisladores a nombrarse a la CATIC; entre otras cosas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, para evaluar la presente medida, solicitó ponencias en torno al Proyecto del Senado 1423, medida equivalente en el Senado al **P. de la C. 2505** objeto de este Informe. A tales efectos, se solicitaron ponencias al Departamento de Hacienda, al Departamento de Justicia, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. No obstante, a la fecha de redacción de este informe no se contó con el insumo del Departamento de Justicia. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “**BGF**” o “**Banco**”) primeramente señala que las recomendaciones y sugerencias realizadas a la medida están enmarcadas en la función y responsabilidad del Banco de actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, el BGF vela por la fortaleza crediticia y financiera del Gobierno, sus instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, fiscalizando y procurando una evolución balanceada de las finanzas públicas.

El BGF indica que la Ley 72-2015 aumentó el Impuesto sobre las Ventas y Uso (IVU) de 6% a 10.5% hasta el 31 de marzo de 2016 como medida transitoria hacia el nuevo Impuesto de Valor Añadido, el cual entrará en vigor el 1 de abril de 2016. No obstante, conforme a la Ley 91-2006, al comienzo de cada año fiscal los primeros recaudos del IVU ingresan en el Fondo de Interés Apremiante (FIA) hasta completar la cantidad determinada para la Renta Fija. Esta se utiliza para el

pago de los bonos y otras obligaciones emitidas por COFINA. A su vez, la Ley 91-2006 hace claro que solo luego de que se cumple con la Renta Fija los ingresos del IVU pasan al Fondo General.

A base de lo anterior, menciona el Banco que el Proyecto tiene como propósito incluir enmiendas técnicas a la Ley 91-2006, a la Ley 116-2013 y a la Ley 1-2011, según enmendadas, para: 1) particularizar el impuesto cuyos recaudos ingresarán al FIA; 2) disponer que la sustitución del Impuesto sobre Ventas y Uso por el Impuesto de Valor Añadido como fuente de repago de COFINA cumple con los requerimientos del Artículo 5(c) de la Ley 91-2006, según enmendada; y 3) aclarar las tasas y sobretasas a los impuestos de consumo: (a) una sobretasa de 4.5% aplicable a los mismos productos y con las mismas exenciones que el IVU de 6%; (b) una sobretasa de 4% aplicable a los servicios a los cuales no les sea aplicable de IVU del Subtítulo D. Bajo la enmienda propuesta, el 6% del IVU estatal seguirá destinándose al FIA para el pago de los bonos y obligaciones de COFINA hasta la Renta Fija, por lo que los bonistas de COFINA mantienen el mismo gravamen para el pago de sus bonos que hasta el momento reciben. No obstante, las nuevas sobretasas de 4.5% y 4% irán directamente al Fondo General, con el objetivo de mejorar el flujo de caja del Departamento de Hacienda. De completarse la transición al Impuesto de Valor Añadido (“IVA”), se mantendrá este mismo esquema, esto es, 6% del IVA para el FIA y 4.5% directamente al Fondo General.

El BGF concluye mencionando que estas enmiendas son necesarias para lograr el objetivo de la legislación recientemente adoptada de ingresar fondos adicionales de forma inmediata al Gobierno Central. Tomando como base el *Commonwealth of Puerto Rico Quarterly Report*, publicado por el BGF, en ausencia de una emisión de Notas en Anticipación de Ingresos y aun aplicando las medidas de manejo de efectivo frecuentemente utilizadas por Hacienda, es probable que Hacienda no tenga la liquidez necesaria para operar durante el primer trimestre del Año Fiscal 2015-16. Por lo tanto, al destinar las nuevas sobretasas sobre los impuestos de consumo directamente al Fondo General, se mejorará el flujo de caja de Hacienda, aumentándolo por aproximadamente \$90 millones mensuales, según los estimados del propio Departamento.

En vista de lo anterior, el BGF apoya la aprobación del P. del S. 1423, el cual es equivalente al **P. de la C. 2505** objeto de este informe.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El **Departamento de Hacienda** comienza explicando que el **P. de la C. 2505**, y su equivalente en el Senado, el P. del S. 1423, tienen como propósito realizar enmiendas técnicas a la Ley 91-2006 a los fines de aclarar que el 6% del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) que actualmente ingresa al FIA seguirá ingresando en la misma proporción establecida en la Ley. Esta enmienda es necesaria para garantizar que la sobretasa de 4.5% legislada pueda ingresar al Fondo General, como herramienta adicional y efectiva para fortalecer los ingresos al erario y para mejorar la situación de flujo de caja del Tesoro Estatal.

Actualmente, la Ley 91-2006 establece que los primeros ingresos del IVU ingresarán al FIA, hasta cierta cantidad, para el pago de bonos y otras obligaciones emitidas por COFINA. Con la enmienda propuesta por la presente medida, se enmienda la referida ley a los fines de hacer referencia al impuesto particular cuyos recaudos ingresarán al FIA y disponer que la sustitución del IVU por el IVA como fuente de repago de COFINA cumple con los requerimientos del Artículo 5(c) de la Ley 91-2006, según enmendada. Además, el proyecto tiene el propósito de aclarar las tasas y sobretasas aplicables al IVU y al nuevo IVA.

Por todo lo anterior, el Departamento de Hacienda recomienda la aprobación del **P. de la C. 2505**.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) comienza su ponencia indicando que esta Administración ha tomado distintas medidas para atender la crisis por la que atraviesa Puerto Rico, incluyendo la implantación de medidas significativas de control de gasto. No obstante, aún existen enormes retos en lo que respecta al flujo de caja del Departamento de Hacienda y la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento.

A tenor con lo anterior, recientemente se aprobó un aumento al IVU de 4.5% hasta el 31 de marzo de 2016, como medida transitoria hacia un IVA, o el impuesto que resulte del informe de CATIC encomendado por la Ley 72-2015. No obstante, la OGP indica que el Artículo 3 de la Ley 91-2006, según enmendada, crea el FIA en el cual ingresan los fondos necesarios para el pago de la deuda garantizada por los bonos emitidos por COFINA. Este Fondo se nutre cada año de diversas fuentes, entre las cuales se encuentran los primeros recaudos del IVU. Por lo tanto, debido a que estos fondos no ingresan al Tesoro de Puerto Rico, los mismos no constituyen recursos disponibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta que no se cumpla con la cantidad establecida en la Ley 91-2006.

En vista de lo anterior, la presente medida propone enmendar el referido Artículo 3 de la Ley 91-2006 a los fines de disponer que el FIA seguirá nutriéndose del 6% del IVU estatal que al momento ingresa al mismo, disponiéndose que el 4.5% adicional recientemente legislado podrá ingresar al Fondo General. Lo anterior constituye un esfuerzo adicional por identificar medidas correctivas para proveer liquidez al Estado, de forma que se pueda continuar cumpliendo con las obligaciones relacionadas al pago de la deuda de COFINA, mientras a su vez se proveen recursos que ingresen al Fondo General desde comienzos del año fiscal.

Conforme a lo anterior, la OGP avala la aprobación del **P. de la C. 2505**.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

La Ley 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, crea el Fondo de Interés Apremiante (FIA) en el cual ingresan los fondos necesarios para el pago de la deuda emitida por la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA). Este Fondo se nutre anualmente de diversas fuentes, entre las cuales se encuentran los primeros recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). Estos recaudos del IVU, a medida que se empiezan a remitir al Departamento de Hacienda por los comerciantes, no ingresan al Fondo General de Puerto Rico, ya que están destinados a nutrir el FIA hasta que se satisfaga la cantidad dispuesta como la “Renta Fija”. Por lo tanto, los recaudos del IVU correspondientes a los primeros meses del año fiscal no constituyen recursos disponibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta luego de completar la Renta Fija.

La Asamblea Legislativa recientemente aprobó un aumento al IVU Estatal de 6% a 10.5% hasta el 31 de marzo de 2016, como herramienta transitoria hacia un Impuesto al Valor Añadido (IVA) de 10.5% que comenzará el 1 de abril de 2016. No obstante, de la manera que está redactada la Ley 91-2006, se destina la totalidad del IVU Estatal al FIA hasta cumplir con la Renta Fija. La presente medida pretende enmendar la referida ley a los fines de aclarar que solo 6% del IVU Estatal nutrirá el FIA, de manera que dicho Fondo continúe recibiendo la misma aportación de 6% que recibe actualmente. A su vez, libraré la sobretasa de 4.5% legislada a través de la Ley 72-2015 para que ésta pueda nutrir el Fondo General. Esto permitirá que el Departamento de Hacienda cuente con mayores recursos desde comienzos del año fiscal, aumentando la liquidez del Fondo General para poder cumplir con las demás obligaciones del Estado.

Por otro lado, para atender la eventual sustitución del IVU, la enmienda propuesta a la Ley 91-2006 permitirá que, luego del 31 de marzo de 2016, el FIA se nutra del 6% del IVA o el impuesto que lo sustituya de conformidad al informe que en su momento someterá la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC), según dispuesto por la Ley 72-2015. Lo anterior garantizará que el FIA mantenga la misma proporción del impuesto que recibe actualmente, y que la Renta Fija se recaude de los ingresos del nuevo impuesto.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, luego de evaluar los comentarios del BGF, el Departamento de Hacienda y la OGP, entiende que el **P. de la C. 2505** es una medida responsable para atender la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de manera inmediata y efectiva. La medida proveerá mayor liquidez al Fondo General y al Departamento de Hacienda, ingresando desde comienzos del año fiscal subsiguiente recursos provenientes de la sobretasa del IVU Estatal de 4.5%, y posteriormente del IVA o el impuesto que lo sustituya según la recomendación del Informe de la CATIC. Adicionalmente, el **P. de la C. 2505** garantiza que los fondos necesarios para el pago de la deuda emitida por la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA) continuarán ingresando al FIA a la misma tasa de 6% que recibe actualmente del IVU estatal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. de la C. 2505** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto de la Cámara 2505** según el entirillado electrónico que acompaña a este Segundo Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que sean aprobadas las enmiendas contenidas en este Segundo Informe del Proyecto de la Cámara 2505; previamente, solicitamos que se llame la medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2505 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante”; enmendar el Artículo 2 de la Ley 116-2013, según enmendada;

enmendar las Secciones 4020.01, 4020.02 y 4120.01 y añadir un nuevo Subtítulo DDD a la Ley 1-2011, según enmendada; a los fines de hacer referencia al impuesto particular cuyos recaudos ingresarán al Fondo de Interés Apremiante, aclarar las tasas y sobretasas aplicables al impuesto sobre ventas y uso y el impuesto de valor añadido y se enmienda el Artículo 33 de la Ley 72-2015, a los fines de aumentar el número de legisladores a nombrarse a la CATIC; entre otras cosas.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas del entirillado. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto de la Cámara 2505 es de la Delegación del Partido Popular; enmienda el Artículo 3 de la Ley 91-2006, conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante”; enmienda el Artículo 2 de la Ley 116-2013, así como varias secciones, y añade nuevos subtítulos a la Ley 1-2011, a los fines de hacer referencia al impuesto particular cuyos recaudos ingresarán al Fondo de Interés Apremiante, aclara las tasas y sobretasas aplicables al impuesto sobre ventas y uso y el impuesto de valor añadido; y se enmienda el Artículo 33 de la Ley 72-2015, a los fines de aumentar el número de legisladores a nombrarse en la Comisión designada; entre otros temas.

Ya la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado el Informe, se aprueban las enmiendas. Señor Presidente, solicitamos se abra la discusión de la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con la discusión de la medida, compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida es una más de carácter aclaratorio –¿no?– y lo que busca es dejar establecido, meridianamente claro en la Ley que recientemente pues aprobamos para modificar lo que es el impuesto de consumo, el llamado IVU. Hay unos ingresos adicionales que se van a recibir luego de aprobarse esos aumentos. En el caso del IVU estatal de cinco punto cinco por ciento (5.5%) a un diez por ciento (10%).

Como todo el mundo sabe, como trabaja actualmente el llamado IVU es que lo que se recauda se va depositando en su totalidad en unas cuentas ajenas al Departamento de Hacienda, son unas cuentas privadas que son manejadas por la Corporación del Fondo de Interés Apremiante. Básicamente todo lo que se recibe de IVU durante los primeros seis (6) meses del año se depositan en estas cuentas privadas para pagar la deuda que está atada al llamado IVU. Toda la deuda que es pagadera con los ingresos del IVU. Una vez el pago de esa deuda está cubierto, usualmente eso ocurre como en el mes de diciembre, a mitad exactamente del año fiscal, entonces es que luego Hacienda recibe esos fondos. Primero se tiene que llenar el pote de COFINA para pagar la deuda que está atada al IVU, una vez se llena el pote, entonces a mitad de año fiscal Hacienda recibe por primera vez los ingresos del IVU.

Lo que estamos aquí aclarando es que lo que se aumentó, los nuevos recaudos que van a llegar por el cambio de cinco punto cinco (5.5) a diez (10), en el caso del IVU estatal, van a ir directo al Departamento de Hacienda, ¿por qué? Porque no hay ninguna deuda garantizada con esos ingresos adicionales. La deuda está garantizada con el cinco punto cinco por ciento (5.5%) del IVU que actualmente se cobra a nivel estatal. Y lo que estamos es aclarando que Hacienda va a recibir estos ingresos adicionales directamente, y eso le va a proveer a Hacienda una liquidez adicional, que va a propiciar que no se tenga que recurrir a los llamados TRANs de una manera tan agresiva. Uno

puede aquí, estamos amortiguando la necesidad del llamado de los TRANs para operar el Gobierno, para mantener la liquidez y el Gobierno abierto.

El estimado del Departamento de Hacienda es que esto va a propiciar que mensualmente se reciban alrededor de noventa (90) millones de dólares, noventa (90) millones de dólares que Hacienda va a tener en adelante para poder pagar la nómina, para poder pagarle a los empleados públicos, para poder pagarle al funcionamiento de la Policía, del sistema de salud, de educación y no tener que recurrir a ningún tipo de financiación o por lo menos minimizar la dependencia de algún tipo de financiación a corto plazo a través de los llamados TRANs, que no es otra cosa que una línea de crédito, pagadera a corto plazo, garantizada con los ingresos provenientes de impuestos. Eso lo que significa en inglés pues un TRANs, básicamente es “Tax Revenue Anticipation Notes”. Son unas líneas de crédito anticipando ingresos futuros. Y aquí lo que estamos buscando es hacer esa transacción de manera interna en el Gobierno, utilizando inversiones de corporaciones públicas. Pero para que sea efectiva, para que el Gobierno de Puerto Rico verdaderamente obtenga directamente esos ingresos, esa liquidez por parte del aumento —¿no?— del seis por ciento (6%) al diez (10) del IVU que se aprobó, pues hay que aprobar esto para aclarar la Ley y que Hacienda reciba los ingresos y no la Corporación del Fondo de Interés Apremiante.

De eso es que se trata, señor Presidente. Es una explicación un poco técnica, una explicación un poco árida, pero de eso es que se trata este Proyecto de Ley que estamos considerando en la tarde de hoy.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Nadal Power.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Sí, esta Administración aumentó el IVU de un seis (6) a un diez punto cinco (10.5), un incremento de cuatro punto cinco por ciento (4.5%). Eso, sin considerar el uno por ciento (1%) de los municipios, hasta finales de marzo del año 2016, en la cual a partir del 1ro. de abril habrá, conforme a las recomendaciones de esta Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo, la determinación si se mueve a un IVA o si se mueve a un arbitrio en los muelles, o a su vez se mantiene el IVU de diez punto cinco (10.5) más el uno por ciento (1%), un once punto cinco por ciento (11.5%).

Como muy bien señala la Ley del Fondo de Interés Apremiante, el FIA, establece que los primeros recaudos del Impuesto de Ventas y Uso ingresan particular y precisamente para el pago de bonos y otras obligaciones bajo la estructura de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de COFINA. Ese seis por ciento (6%) está ahí ya obligado y no van al Tesoro General.

Y, obviamente, aquí hay un reconocimiento, que hay una escases de liquidez, tanto en el Departamento de Hacienda como en el Banco Gubernamental de Fomento. Y lo que el compañero Portavoz de la Comisión de Hacienda dice que la aclaración es que esa nueva imposición, el cuatro punto cinco por ciento (4.5%), que se conoce como la sobretasa del impuesto del consumo, al igual que el cuatro por ciento (4%) de los servicios profesionales y el “business to business”, vayan exclusivamente al Fondo General, al Departamento de Hacienda. Y así lo manifiesta en las ponencias, tanto el Departamento de Hacienda como el Banco Gubernamental de Fomento, en la cual reconocen que este dinero tiene que llegar al Fondo General.

Y la pregunta, en primer lugar, es, ¿por qué? ¿Por qué estamos ante este escenario? Y el segundo planteamiento es si es la medida adecuada y de sana administración.

Ya podemos adjudicar que el Gobierno y esta Administración no tendrán financiamientos a corto plazo mediante las emisiones de los TRANs. Y este Proyecto es ese reconocimiento, aparte de otros proyectos que discutiremos próximamente, en donde las corporaciones públicas, particularmente el Fondo y ACAA, estarán ejerciendo la función de los TRANs en ausencia de un escenario adecuado, propicio, del Gobierno para poder utilizar estas medidas que históricamente han sido las que han levantado los fondos en los primeros meses de un año fiscal para atender la liquidez y poder operar y administrar las operaciones del Gobierno de Puerto Rico.

Y a mí me preocupa, sobremanera, las razones por la cual, en primer lugar, tuvimos que incrementar un cuatro punto cinco por ciento (4.5%). Si uno lee el “Quarterly Progress Report” de marzo de 2015 del Banco Gubernamental de Fomento, en reiteradas ocasiones, y cito: “El déficit de este presente año fiscal dice “as a result of lower than expected economic activity””. O sea, el resultado de una reducción en las proyecciones de actividades económicas. Eso es lo que realmente está sucediendo. No hay un plan económico. Por lo tanto, ante la ausencia de un plan económico tenemos unos recaudos por debajo de proyecciones irreales.

Y la pregunta que hay que hacerse es si esta Administración ha aprobado algún tipo de medida para empujar, para revitalizar, para reactivar la economía. Esa es la pregunta. Y la respuesta es ninguna. No hay una sola medida presentada bajo esta Administración que atienda la actividad económica de Puerto Rico, y por eso, en ese mismo informe que hice referencia, el estimado de déficit era de seiscientos cincuenta y un (651) millones de dólares. Se tuvo que recurrir a unas medidas para tratar de hacer ajustes y recortes, y aún así el déficit va a ser de aproximadamente doscientos (200) millones de dólares.

Y en segundo lugar, ¿cuál sería la acción prudente con relación al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) que se está incrementando? Que anticipamos, por lo que he leído de todas las opiniones de economistas, que el resultado va a ser una contracción en la economía y un golpe devastador para la clase profesional de Puerto Rico al imponer un cuatro por ciento (4%) en esos negocios, que eventualmente el 1ro. de abril, se convertirá en un diez punto cinco por ciento (10.5%) en el “business to business”.

Una de las sugerencias es que se podía asignar de este cuatro punto cinco por ciento (4.5%) una cantidad para el pago de la deuda. También se pudo asignar algún tipo de porciento para la administración de nuestro sistema de retiro, que próximamente habrá unas expresiones, unas manifestaciones de la debacle de nuestro sistema de retiro, que fue atendido mediante una ley improvisada que el Gobierno no ha podido cumplir con la misma, no ha podido efectuar la aportación.

Y en tercer lugar, se pudo aumentar la contribución a COFINA. Y eso hubiera sido una medida que su resultado hubiera mejorado la clasificación. Si vamos, si hacemos un trasfondo o un historial de COFINA, para el 2007 tenía una clasificación de A+, condición estable; 2008, A+, condición estable; 2009, AA-, que es condición estable; 2010, A+, condición estable; 2011, A+, condición estable. Al presente, COFINA tiene CCC+, condición negativa. Esa es la situación de COFINA.

Así que, una vez más, nosotros estuvimos en contra de el incrementar esto del cuatro punto cinco por ciento (4.5%) al Impuesto de Ventas y Uso; y, por supuesto, al cuatro por ciento (4%) del “business to business”. Y, obviamente, también estamos en contra de la forma en que están manejando esto, que es un mensaje claro. Si uno lo ata a todas las demás medidas, al Proyecto del Senado 1350, si lo atamos al Proyecto del Senado 1431, al Informe trimestral del Banco Gubernamental de Fomento, y al más reciente que fue radicado; estamos ante un escenario que a

todas luces no hay intención del pago de la deuda y que estamos en la antesala a unos pleitos sumamente contenciosos de quienes invirtieron en Puerto Rico y se va a incumplir con la obligación bajo esta Administración.

Son mis palabras. Estaré votándole en contra al Proyecto de la Cámara 2505.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez. Consumió once (11) minutos en su turno.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Senador, yo lo acabo de escuchar a usted decir que le va a votar en contra y nuevamente, por segunda semana consecutiva, me quedo en shock. Y voy a ser muy breve, porque no creo que hay que llover sobre mojado. Me parece que es una oportunidad perdida para que el liderato del Partido Nuevo Progresista haga un acto de contrición, para que el liderato del Partido Nuevo Progresista diga: "Sí, somos parte del problema. No nos molesta ser parte de la solución". Pero me parece que es muy triste para Puerto Rico ver a un Partido Nuevo Progresista que dice y sabe que fue parte del problema, pero cuando llega el momento de empezar a buscar soluciones salen corriendo y dicen: "Estamos en contra, en contra, en contra". Entonces éste es un caso típico de una negación de lo que es el problema de Puerto Rico.

Y, señores Senadores, compañeros Senadores, todos, la pregunta es bien sencilla. Hubo que subir el recaudo para poder pagar los chavos, para poder pagar los préstamos que el liderato del Partido Nuevo Progresista autorizó. De hecho, autorizaron una reforma contributiva que redujo dramáticamente los recaudos de Puerto Rico y aumentaron el gasto.

Yo no conozco...De hecho, voy a sugerirle a la Real Academia Española que definan "irresponsable" aquel que aumenta el gasto y reduce el recaudo. Eso se llama ser un irresponsable.

Entonces, en esta situación en que estamos nosotros todo lo que propone esta medida es una sola cosa. Esta medida lo que propone es -a los Senadores, para que estemos claros-, todo el recaudo del IVU, todo el recaudo del IVU va a un mismo pote, a una misma alcancía. De esa alcancía se va acumulando para pagar los bonos de COFINA. Hasta que no se paguen todos los bonos de COFINA, no se puede utilizar ese dinero para otra cosa.

La pregunta entonces surge, ¿había problemas pagando los bonos de COFINA? No, no había problema. Los estamos pagando. ¿Había problema pagando los TRANs? No, no había problema.

Entonces, la pregunta surge, si con el seis por ciento (6%) no había problema pagando los bonos de COFINA, ¿por qué vamos a aumentar en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) la aportación al pago de COFINA, cuando se está pagando lo más bien con el seis por ciento (6%)? Y aunque suene técnico, como dice el senador Nadal, todo lo que hace esta medida es ayudar a darle liquidez al Gobierno de Puerto Rico. Todo lo que esta medida hace es decirle al Gobierno de Puerto Rico, en vez de tu esperar hasta octubre o noviembre para empezar a tener dinero, el Gobierno de Puerto Rico empieza a tener dinero en el mes de julio. Al tener dinero en el mes de julio, la necesidad de un préstamo para poder operar se reduce de una cantidad de novecientos (900) millones anuales a cerca de cuatrocientos cincuenta (450) millones anuales.

Esa reducción es la que le da oxígeno a Puerto Rico.

Votarle en contra a esta medida es equivalente a ustedes ver el paciente y quitarle la botella de oxígeno y decirle que se muera al paciente. Y por eso es que me da pena. No voy a pedirles un voto a favor, allá ustedes. Pero me da pena tener que compartir este podio y este Recinto y este Hemiciclo con Senadores que saben muy bien que su institución política fue parte del problema, una gran causante del problema y, sin embargo, no asumen su rol de liderato al momento de trabajar en

la solución. Y yo repito, todo lo que hace esta medida es darle oxígeno al Gobierno de Puerto Rico para no tener que acudir a los famosos TRAns, a los “Tax Revenue Anticipation Notes”, que son préstamos temporeros, préstamos temporeros que el Gobierno necesita para poder operar.

¡Ah, bueno! Y yo los dejo con esta pregunta y se la hago con mucho respeto al senador Seilhamer o cualquier otro Senador de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, ¿díganme cuál es la solución que no sea botar treinta (30) mil empleados públicos? ¿Cuál es la solución? ¿Díganme cuál es la solución para poder financiar los primeros seis (6) meses del Gobierno? Y yo la... Si usted hace aquí una presentación que sea convincente, yo voy a ser el Senador del Partido Popular que me voy a poner de pie y voy a pedir que se retire este Proyecto. Pero le doy la oportunidad. Levántese y explíqueme a este Senado cuál es la solución que no sea ésta. ¿Cuál es la solución para no tener dinero para el Gobierno?

¡Ah! Lo que pasa es que politiqueramente le conviene al Partido Nuevo Progresista si cierra el Gobierno. Vamos a hacer todo lo posible porque se cierre el Gobierno. Vamos a hacer todo lo posible, piensan ellos, por crearle más causa a Puerto Rico, porque eso nos conviene políticamente. Esos son los mismos que eliminaron la Sección 936, porque había que crear caos en el Estado Libre Asociado para que la gente viera que mientras más arrodilla'os en el piso y chava'os estemos, más la gente va a pedir la Estadidad. ¡Por amor a Dios, quítense esa mentalidad tan atrofiada! Quítense la mentalidad de que mientras más caos crean en Puerto Rico, mejor es para el país.

De hecho, yo estoy dispuesto aquí el día de hoy, aquí y ahora, a decirles a ustedes de la Delegación del Partido Nuevo Progresista que lo lograron. Si el objetivo era... Los felicito en ese sentido. Si el objetivo de ustedes era lograr destruir fiscalmente a Puerto Rico, lo lograron. Ahora, vayan allá y pidan la Estadidad, a un sitio que está quebrado, como Puerto Rico, para que les cierren la puerta. Entonces se quedaron sin la cabra y sin la sogá. Sin nada se quedaron.

Y yo creo que ése es el error. De hecho, yo escucho hoy a la señora ex Presidenta de la Cámara, “Cucusa”, diciendo que ella no quiere que le den Capítulo IX a Puerto Rico; y oigo a Jennifer González diciendo que no le den el Capítulo IX, para que se acaben de chavar en Puerto Rico y así podemos lograr el sueño que tenemos de la estrella. ¿Qué sueño de qué? ¿De qué estamos hablando? Estamos hablando de tener que atender el problema fiscal del país.

Y a mí me parece extremadamente irresponsable el nosotros, señor Presidente y señores Senadores, buscar una alternativa fiscal para el país y que simplemente se opongan por oponerse, porque ayudar a que Puerto Rico salga de este problema sería ayudar al Estado Libre Asociado, ayudar a este Gobierno Popular, y no se puede ayudar a este Gobierno Popular, porque somos la oposición a todo, porque tenemos que oponernos a todo lo que pueda ser bueno para Puerto Rico, porque si es bueno para Puerto Rico la gente en su momento no va a votar por la Estadidad. Esa es la lógica más ilógica y más inverosímil que yo he oído en mi vida. Y esa lógica, señores Senadores, yo honestamente me parece que es dolorosa escucharla, verla en acción el día de hoy y entender que hay tantas cosas maravillosas por las que Puerto Rico puede trabajar y salir de esta crisis en que está, hay tantas cosas en que podemos trabajar juntos, pero escuchar a esta Delegación del Partido Nuevo Progresista honestamente a mí me da una pena enorme, porque perdemos una gran oportunidad de demostrarle a Puerto Rico, como hicimos en otros momentos, que se puede trabajar juntos y se puede salir de la encrucijada fiscal en que nos encontramos.

Así que, nuevamente repito, si cualquiera de los líderes del Partido Nuevo Progresista, a quienes distingo y con mucho respeto comparto este Hemiciclo, si alguno tiene alguna idea hoy de cómo vamos a financiar los primeros seis (6) meses del Gobierno, que no sea coger un préstamo al quince por ciento (15%), porque eso no lo vamos a hacer –como hicieron ustedes–, si tienen alguna forma de cómo vamos a financiar el Gobierno, que lo digan aquí ahora. Yo creo que el momento es

aquí en el Hemiciclo; que lo digan y gustosamente retiramos este Proyecto para buscar el espacio al proyecto que ustedes tengan.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al Presidente del Senado; sus nueve (9) minutos.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero ex Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado, habiendo escuchado al distinguido compañero Presidente del Senado, Eduardo Bhatia, hacer unas expresiones, pues yo le diría al compañero que le agradezco la generosidad de ofrecer oportunidades para que se le presenten propuestas. Hay una gran cantidad de proyectos que se han presentado y de sugerencias en otros temas, y en éste inclusive, que este Senado no ha atendido. Pero el Gobierno del Partido Popular no tan solo tiene problemas con las propuestas que hacemos nosotros, tiene problemas con las propuestas que hace usted, señor Presidente. Su Gobernador no lo escucha; su compañero Presidente de la Cámara no lo escucha. Es a usted que no escuchan. Varias propuestas tuyas ellos las han trancado en la Cámara y el Gobernador las ha descartado. Así que el problema no es con el PNP, el problema son ustedes, señor Presidente.

Y de nuevo, el asunto de las contribuciones y el asunto del manejo fiscal del Presupuesto; desde que llegaron al poder hasta el día de hoy han estado aprobando impuestos y han estado diciéndole a Puerto Rico una y otra vez: “Ahora sí resolvimos el problema”. “Esta vez sí que se acabó la situación fiscal crítica y de una vez y por todas tenemos un presupuesto balanceado y no vamos a tomar préstamos para pagar la deuda”. ¿Cuántas veces más lo van a decir, compañeros?

Mire, lo que parece insólito es que su Secretario de Hacienda dijera hace unos días que él no sabe nada, que Hacienda no tiene las herramientas. Eso lo dijo su Secretario de Hacienda, el que ustedes confirmaron, la gran estrella que está manejando estos fondos.

Y entonces, viven hablando sobre los treinta (30) mil despidos de la Ley 7. Bueno, hubo despidos en la Cámara, hubo despidos en el Senado, hubo despidos en el Departamento de Educación bajo este Gobierno, hubo despidos forzados con la Ley de Retiro, que la gente se fue huyéndole. Y entonces quieren culpar al PNP de un proyecto que están corrigiendo los errores del proyecto anterior que ustedes cometieron. Esto fueron ustedes y por eso lo tienen que corregir ahora.

Así que, de nuevo, mire, yo escuche al amigo y compañero presidente Bhatia Gautier decir que se quedan sin la soja y sin la cabra, porque esto es un asunto ideológico. Definitivamente no. Yo escuche a un compañero del Partido Popular decir: “Bueno hay que unir esfuerzos, porque la Estadidad no viene mañana”. Bueno, tal vez no venga mañana, pero digan cuando el ELA va a tener una solución. Ustedes tienen su ELA. ¿Por qué no lo resuelven ahora con el ELA? ¿Por qué ahora bajo el ELA no resuelven el problema, si es tan bueno? Yo no creo que la negación esté en las Minorías. Yo creo que la negación está en la Mayoría, cuando ni siquiera escuchan al Presidente del Senado. Recientemente aprobamos un Proyecto para la inmunidad total del banco, de los miembros de la Junta del Banco, y de inmediato el Presidente de la Cámara se lo destruyó, dijo que no iba a pasar allá.

Así que el problema no es el PNP, son ustedes que tienen un Secretario de Hacienda que dice que no sabe qué hacer; que cuando intercambian cartas degradan el crédito; que cuando dan mensajes degradan el crédito; que cada gestión que hacen degradan el crédito a Puerto Rico. Eso no es culpa del PNP, eso es culpa de ustedes.

Y de nuevo, los aumentos que han estado aprobando en impuestos, y este Proyecto que tal vez aprueben hoy con los votos de la Mayoría Popular, probablemente, ya veremos si resuelve el problema. Si lo aprueban hoy, el próximo año, cuando venga el Presupuesto, quiero escuchar a la mayoría del Partido Popular diciendo que resolvieron todos los problemas con esta medida. Para eso tienen la Mayoría, para gobernar, y no pueden pretender hacer cómplices a las Minorías de las decisiones equivocadas que han tomado ustedes.

Todos los fondos...Yo escuché al amigo Presidente de la Comisión de Hacienda decir que son cuentas privadas, que son cuentas aparte. Todos los fondos van para el Gobierno, el Gobierno es uno solo. El Gobierno es uno solo y ese Gobierno tiene la responsabilidad de actuar con diligencia y de actuar de acuerdo a su visión. El Pueblo de Puerto Rico evalúa cada cuatro (4) años. En el 2002 evaluó; en el 2008 evaluó; y evaluará en el 2016. Si ustedes creen que lo están haciendo bien, pues perfecto, ya veremos. En el próximo año fiscal me parece que vamos a escuchar entonces que esta medida resolvió todos los problemas.

Yo también le votaré en contra, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Rivera Schatz.

¿Algún otro compañero que va a exponer?

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Vargas Morales.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que ha quedado retratado ante el país la posición de la Minoría de que habla, habla, habla, pero no tiene soluciones a los problemas, ni en el presente ni en el pasado, ni tiene soluciones a los problemas para el futuro del país. Esa es la realidad. El compañero Presidente de este Cuerpo lo ha expresado, si tienen alternativas para resolver los problemas del país, éste es el lugar para discutirlo. Propongan ideas y retiramos el Proyecto y resolvemos los problemas del país. Pero luego del consumo de tiempo, no producen una sola idea para resolver los problemas de los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Y entonces el debate se convierte demagógico, porque es que el Proyecto no sirve. ¿Y cuál es el proyecto que sirve para atender los problemas que se heredó de la pasada Administración? Los problemas del mal manejo de fondos, de la manera que implementaron la legislación y la ley y gobernaron el país. Ninguna, porque no tienen respuestas ni argumentos a la crisis real que vive el pueblo puertorriqueño. La única respuesta que tienen ellos a la crisis que vive el pueblo puertorriqueño es la fácil, la de dejar a cientos de servidores públicos sin empleo. Y eso está adjudicado, eso está adjudicado que ésa es la única alternativa que el liderato del PNP, durante la pasada Administración, pudo fomentar para atender la crisis económica del país.

Hay una realidad; estamos pasando por el momento más difícil económico como pueblo puertorriqueño y tiene un efecto directo hacia la clase trabajadora, hacia los que más aportan al país, a los que llevan la carga económica del pueblo puertorriqueño. Pero vamos a producir propuestas; ejemplo de eso es el Proyecto 2505. Porque es fácil coger un turno y decir con esto no lo resuelvo, pero con qué lo resolvemos, el problema.

¿Cómo manejamos la crisis? O acaso hacemos lo que hizo la pasada Administración, que gastaba más de lo que ingresaba, que comprometía la deuda del país? De hecho, que la Mayoría en este Senado de la pasada Administración, aprobaba las emisiones de bonos a las cuales hoy estamos obligados a cumplir y a pagar, sin fuentes de repago. De eso es lo que hablamos, de responsabilidad, eso no es responsable ni fue responsable. Claro, el que venga atrás que arree, el que venga atrás que resuelva, pues nos correspondió a nosotros llegar a resolver, atender los problemas.

Ahora, el país se merecerá más de lo mismo, más de los que hoy no tienen salida a los problemas, de los que hoy no tienen propuestas para resolver los problemas que dejaron al gobernar el país. Esa es la pregunta. Esos que con su voto, con su afirmativa, con su consentimiento aprobaron endeudar más el país, cuando todos los estudios decían que no se debía de endeudar más el país.

Los que gastaron más de lo que recibían, ¿esa es la alternativa? No. Esos que hablan de que es que el Gobierno es muy grande. Pues mire, el Gobierno cuando llegamos era mucho más grande que el que hoy tenemos, y no hemos tenido que ir a despedir empleados públicos. Eso es demagógico decirlo hoy aquí. Aquí no ha habido ninguna legislación para despedir empleados públicos; sí, para atender el problema de Retiro, los cuales tuvieron la responsabilidad en el pasado no lo hicieron. Para salvar el Sistema de Retiro de nuestros empleados públicos tuvimos que actuar de frente ante el país, sin cerrarle las gradas a ningún puertorriqueño que viniera aquí a reclamar. Eso es lo que el país ha vivido durante estos dos años y medio.

Somos responsables de pagar la deuda, porque nuestros padres, los padres de la Constitución así lo dispusieron. Yo voy a ser responsable con el país. El que no quiera ser responsable y no haya sido responsable, es cuestión de ellos. Estamos en lo que es responsable que tenemos que hacer por el país, porque suena simpático para el país.

Hoy, qué buena oportunidad, señor Presidente, ha perdido la Delegación de los que aprobaron una ley para despedir treinta mil (30,000) empleados públicos, de los que aprobaron con su voto endeudar el país y llevarlo a setenta mil (70,000) millones de dólares la deuda del país. Qué buena oportunidad han despreciado hoy de traer alternativas a la crisis que nos dejaron y que hemos heredado nosotros para asumir con responsabilidad y con valentía y darle no tan solo al Gobierno, al país, al pueblo las herramientas para levantarnos de esta crisis económica.

Le estaré votando a favor al Proyecto de la Cámara 2505, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Vargas Morales.

¿Algún otro compañero Senador o Senadora que vaya a hacer una exposición o turno de rectificación?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Para rectificación, el compañero Seilhamer Rodríguez tiene cinco (5) minutos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente del Senado está en “shock”, porque no reconocemos que somos parte del problema y que no queremos ser parte de la solución. ¿Qué solución? ¿O sea, la solución es aumentar el Impuesto de Venta y Uso de seis por ciento (6%) a diez punto cinco por ciento (10.5%)? ¿Esa es la solución que él quiere que seamos parte? ¿La solución es establecer una patente nacional? ¿La solución es el Business to Business? ¿La solución es ampliar los artículos que se le va a cobrar el IVU? ¿La solución es el cargo por cumplimiento ambiental? ¿La solución es la degradación de la clasificación de los bonos? ¿La solución es el aumento en la tarifa de la Autoridad de Energía Eléctrica?. ¿La solución es la crudita I y II, que subió de tres dólares (\$3.00) el barril a quince cincuenta (\$15.50) en esta Administración? ¿La solución es la Ley 3, que afectó a cientos o a decenas de miles de empleados? ¿La solución es la Ley 66, que le quitó derechos adquiridos? ¿La solución es la emisión de bonos de tres mil quinientos (3,500) millones de dólares, que celebraron en Nueva York el equipo económico? ¿Esa es la solución? Pues nosotros no queremos ser parte de esa solución.

Yo sí le voy a pedir que me den la transcripción de las vistas públicas que solicité un mes, hace un mes, en donde el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto admitió que la

deuda en el 2009 era tres mil trescientos (3,300) millones y en el 2013 era de mil setecientos (1,700) millones.

Ahora, yo quisiera pedirle al Presidente del Senado, a quien distingo y respeto, que reclama que nosotros seamos parte. Pues yo voy a compartir con él la Resolución del Senado 910, que va a cumplir un año ahora, la radiqué en agosto de 2014. Y esa Resolución está fundamentada en un Informe del *Global Credit Research de Moodies Investment Service*, que fue presentado en julio de 2014, que decía y que reveló serias preocupaciones sobre la liquidez y solvencia del Banco Gubernamental de Fomento.

El Informe decía que se anticipa -esto fue en julio de 2014, hace un año-, se anticipa que para el año fiscal en curso, específicamente en marzo de 2015, el Banco puede incurrir en un estado de insolvencia. Eso lo estamos viviendo hoy. Y pregunten si le dieron paso a esta medida, que reclama ahora nuestra participación en la solución.

Y aquí lo que yo pedía es que se hiciera una detallada y exhaustiva investigación sobre el riesgo significativo y creciente de que el Banco Gubernamental de Fomento no disponga de la liquidez estimada a finales del año fiscal que culmina el 30 de junio de 2015. Eso era lo que yo pedía, que nos preparáramos para el huracán. Y ahora que está a veinte (20) millas, una serie de medidas ahí. ¿Por qué no le dieron paso a esto?

Y así como ésta, hay una serie de otras medidas de esta Delegación, de diferentes compañeros y compañeras, que no le dieron paso. Y buscaremos una definición de irresponsable, pero no hay que buscar una de hipocresía. La de hipocresía es pedir que participes y que te unas, pero le das informes negativos a todas las medidas o no le das paso. Ese discurso olímpico ya no llega al oído del pueblo puertorriqueño, que es bien inteligente. Las soluciones las tendremos en enero de 2017, después que recibamos este desastre de Gobierno.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez.

¿Alguien más va a rectificar?

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Yo, pues luego de escuchar al Portavoz del PNP y al otro miembro de su Delegación, que también se ha expresado, no puedo llegar a otra conclusión que es que no he visto anteriormente tanta desfachatez. Aquí yo escucho al Portavoz del PNP quejarse de que un proyecto suyo para investigar el obvio desastre que dejaron en el Banco Gubernamental no se ha aprobado, ¿pero dónde está la solución? El desastre es evidente, el desastre lo hemos visto todos, lo conocemos desde el primer día de este Senado, pero todavía seguimos sin escuchar cuál es la alternativa.

Resulta irónico que los miembros del Partido que aprobó la Ley 7, que incluía como veinte (20) impuestos nuevos, incluyendo la sobre tasa al impuesto de la propiedad que se lo cobraron a todos los propietarios en Puerto Rico sin importar si tenían ingresos o no, que incluía hasta un vale, hasta un “voucher” para que los despedidos se fuesen de Puerto Rico a vivir a cualquier otro lugar en los Estados Unidos, incentivando el éxodo de puertorriqueños mediante una ley, algo inaudito, ahora se estén quejando porque estamos tomando unas medidas aquí para asegurar que los ingresos lleguen al Departamento de Hacienda.

¿Por qué el IVU no llega a Hacienda? ¿Por qué el IVU cuando se cobra va a las cuentas de banco de esta corporación llamada COFINA? ¿Por qué se crea COFINA? ¿Por qué hay que pagarle a COFINA, antes que al Departamento de Hacienda? COFINA se creó para pagar la famosa deuda

extra constitucional, la gran invención de Pedro Rosselló; y Luis Fortuño, cuando era Secretario de Desarrollo Económico.

La deuda extraconstitucional no es otra cosa que el polvo debajo de la alfombra. Todas las líneas de crédito que el Banco Gubernamental daba para cuadrar los déficits ocultos. Todas las líneas de crédito que el Banco Gubernamental daba para cuadrar la deuda faraónica del ex gobernador Rosselló y que de algún modo teníamos que pagar y hubo que inventarse COFINA. Y COFINA no es otra cosa que un ente que paga toda esa deuda oculta que nos dejaron.

Y no estando satisfechos porque COFINA tenía que pagar la deuda extra constitucional que se inventó el ex gobernador Pedro Rosselló, durante el pasado cuatrienio se volvió a meter el sucio debajo de la alfombra y se endeudó al país en más de veinte mil (20,000) millones de dólares en deuda nueva, en deuda extra constitucional nueva y esta vez ni siquiera fue para pagar obra, fue para pagar los déficits del Gobierno de Luis Fortuño.

Ahora les preocupa el IVU y les molesta que hubo que aumentar el IVU y no explican que la razón por la cual el IVU existente no llega nunca al Departamento de Hacienda, es porque hay que utilizarlo para pagar la deuda que generaron, hay que utilizarlo para pagar la deuda que generaron. Y ahora que queremos buscar que los ingresos lleguen al Gobierno, también es malo.

Yo exhorto a los miembros de la Minoría del PNP a que hagan aquí ahora una promesa de campaña. Que prometan aquí hoy que si ganan -que lo dudo mucho- van a revertir lo que estamos haciendo hoy. Que prometan aquí hoy que si ganan, van a revertir todo lo que hemos tenido que hacer con el IVU y todas las medidas fiscales. Que se atrevan a prometernos, como dicen en la calle, a ver si el gas pela, a ver si de verdad creen en lo que están diciendo aquí hoy. Que se atrevan a hacerlo, para ver después cómo piensan gobernar, si algún día ganan.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Nadal Power.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se le da el turno al compañero Rivera Schatz, de cinco (5) minutos.

SR. RIVERA SCHATZ: Yo escucho al compañero Nadal Power...

Mire, Senador, compañero senador Nadal Power.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz, el señor compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, es para aclarar, porque quien presenta la medida es el compañero Nadal Power.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Es correcto.

SR. TIRADO RIVERA: Y Nadal Power acaba de consumir su turno. Por lo tanto, es un cierre de la misma.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, tiene un punto el compañero, pero como el compañero no se levantó planteando que iba a cerrar el debate, entendí que estaba rectificando.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: En términos procesales y de reglamento, Presidente, tiene razón el compañero Tirado Rivera, el que presenta la medida es el compañero senador Nadal Power. Ante el reclamo de los turnos de rectificación, fue el señor portavoz Seilhamer Rodríguez quien pidió el turno. Así que, mediante reglamento y procesal, cerró ya el debate el compañero Nadal Power.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Atendido el planteamiento del compañero Cirilo Tirado, el debate ha sido entonces cerrado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2505, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2505, según ha sido enmendado? Si no hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 577, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Juan y a la Administración de Terrenos la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) provenientes del Artículo 4, Inciso 4, subinciso a, de la Ley 60-2013, según enmendada, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Breve receso.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida que ha sido llamada, había sido discutida ya previamente y ante la pregunta que hizo el compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, y estoy haciendo referencia, Presidente, a la Resolución Conjunta del Senado 577, había una pregunta hecha por el portavoz Seilhamer Rodríguez sobre el uso que se le va a dar a esta reasignación de fondos en el Municipio de San Juan. El compromiso fue lograr la contestación del compañero Nadal Power, ya el compañero está presente. Así que, señor Presidente, si usted lo autoriza el compañero estaría en disposición de contestar la pregunta del señor Portavoz.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Sí, gracias, señor Presidente.

Este proyecto de ley es de suma importancia, en términos de los proyectos que estamos impulsando en el Distrito Senatorial de San Juan. Se trata de unos fondos que originalmente habían sido destinados para utilizarlos, a modo de pareo, para completar unas obras de infraestructura que se han quedado en el aire en el sector del Condado, en Santurce.

Se trataba o se trata de un soterrado de líneas eléctricas por el cual ya la Autoridad de Energía Eléctrica y el Municipio de San Juan habían pagado sobre ocho (8) millones de dólares. Entonces se había consignado, pero nunca se acabó, nunca se concluyó, nunca se llegó a soterrar nada, a pesar de que se invirtió tanto dinero en infraestructura que está ahí debajo de la calle, varias calles en el sector.

Para poder completarlo hacen falta como seis (6) millones de dólares adicionales o más y requiere que la Autoridad de Energía Eléctrica haga unas aportaciones, que actualmente no están en condición de proveer por la situación precaria que está pasando la Autoridad. Y debido a que eso va a tardar posiblemente unos años adicionales en lograrse, hemos decidido que mejor ese dinero se debe de invertir en algo que sea una necesidad urgente, que se pueda provocar algún cambio de manera rápida en otras áreas de gran necesidad en el área de Santurce.

Así que la mitad del dinero se va destinar para reparaciones de aceras y mobiliario urbano. Que ahora aclaro lo que es un mobiliario urbano. Pues mobiliario urbano son bancos, luminaria, las cosas que uno ve en una acera en una ciudad, zafacones, eso es mobiliario urbano, y para reparación de aceras, tanto en el sector de Santurce como en el Condado.

La otra mitad de los fondos se van a utilizar también, a modo de pareo, para completar lo que es la restauración del Teatro Paramount, en Santurce. Al igual que pasó con el famoso soterrado de cables eléctricos en el Condado, en el Teatro Paramount el Gobierno de Puerto Rico, específicamente la Administración de Terrenos, invirtió como ocho (8) millones de dólares en su remodelación, pero también se quedó a mitad. Lo que hace falta es una relativamente pequeña asignación de fondos adicionales, que va a ser pareada por la Administración de Terrenos, para poder completar la obra y que esos ocho (8) millones de dólares que ya se habían invertido allí, pues no se pierdan. Que se ponga a funcionar el teatro, ya que gastamos tanto dinero en pasados cuatrienios rehaciendo por completo esa estructura.

Ahí en realidad lo único que hay viejo es la fachada, eso es un teatro nuevo con un diseño de vanguardia, moderno, en el cual se invirtió ya mucho dinero en cuatrienios anteriores. Y lo que tenemos que hacer es, pues acabarlo con una asignación relativamente modesta adicional que hace falta, para que así, pues ese dinero se convierta en una inversión que propicie el desarrollo económico de Santurce. La revitalización del sector, que es nuestra verdadera ciudad, el lugar que queremos que la gente se mude, que cobre vida nuevamente y es parte de todo el plan de revitalización de ese sector de Santurce, que tiene tanto el Municipio de San Juan como el Gobierno Estatal.

Y por eso, pues estas inversiones que se hicieron en el pasado, que tenemos ahora que completar; y de eso es que se trata, de que Santurce tenga, pues buenas infraestructuras urbanas y que esta inversión que se hizo en el Teatro Paramount, pues no se pierda.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, agradecido por la aclaración. Ahora tengo los elementos de juicio para emitir un voto. Ya sé lo que es mobiliario urbano e igual que la estructura cultural se refiere al cine Paramount o al Teatro. Así que, ya estoy en posición de saber el destino de los fondos.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 543.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? Corregimos.

SR. TORRES TORRES: Corrijo, Presidente, es la Resolución Conjunta del Senado 577.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el Portavoz, Resolución Conjunta del Senado 577? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título, en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, regresar al turno de Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Asuntos Pendientes.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución Conjunta de la Cámara 543, medida que comenzamos a discutir durante el inicio de la sesión de hoy, Resolución Conjunta del Senado 543, según enmendada, en su reconsideración, se remueva de Asuntos Pendientes, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se procede.

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 543, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de quince mil (\$15,000) dólares, provenientes de ~~los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias~~ en la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para la rehabilitación y desarrollo del vivero hidropónico localizado en la Escuela Adalberto Morales del Municipio de Arroyo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendada, en su reconsideración, la Resolución Conjunta del Senado 543.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No siendo así, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se mantengan las enmiendas aprobadas al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Mociones, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay objeción? Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos unir como coautor en el Proyecto del Senado 1375, al compañero senador Luis Daniel Rivera.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿No hay ninguna objeción? Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos unir como coautor, señor Presidente, en el Proyecto del Senado, a la Moción -debo decir- 5772, al compañero senador Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: En la Resolución Conjunta del Senado 577, unir como coautor al compañero senador Nieves Pérez.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda, de igual manera.

SR. TORRES TORRES: Para excusar de los trabajos del día de hoy, señor Presidente, a todos los fines, al compañero senador Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Reconozco, de igual manera, al compañero Rodríguez Otero.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se forme un Calendario....

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Para solicitar precisamente que se me permita unirme como autor al Proyecto del Senado 1428, del compañero senador Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se forme un Calendario de Votación Final...

Quisiera hacer un anuncio, Presidente, aprovechando la oportunidad que están todos los compañeros y compañeras. Los Portavoces tuvimos una reunión, discutiendo el Calendario que fue informado en la pasada sesión. Tenemos un cambio en el Calendario de esta semana, para los compañeros Senadores y Senadoras, para que puedan hacer los ajustes necesarios. Y dado que estamos, señor Presidente, en los últimos días de aprobación de medidas, le vamos a pedir a los compañeros Senadores y Senadoras, que en la medida en que sea posible, estén el mayor tiempo posible -valga la redundancia- presentes para lograr votaciones parciales y adelantar los trabajos legislativos.

Mañana martes estamos convocando la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), es a esa hora donde vamos a iniciar el trámite procesal. A los compañeros Senadores y Senadoras, luego de abrir los trabajos, recesaremos hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) mañana martes, para comenzar la discusión de las medidas. La Delegación del Partido Popular Democrático tiene caucus a las diez de la mañana (10:00 a.m.) mañana martes.

El miércoles 23 estamos iniciando la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Se informará a través de los compañeros Portavoces a las Delegaciones a qué hora comienza la discusión de las medidas. Tenemos proyectado evaluar el Presupuesto ese miércoles, así que le estaremos informando a los compañeros Senadores.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Miércoles 24, compañero, para dejarlo claro en el récord.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente, el miércoles 24.

El jueves, 25 es el último día de aprobación, estamos comenzando la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.), señor Presidente. Comenzaremos a las diez de la mañana (10:00 a.m.) el día 25 sin receso, ahí seguiremos corrido en la discusión de las medidas.

Aquí viene el cambio que decidimos los portavoces. Teníamos programado, Presidente, y se circuló el viernes 26, comenzar la sesión a las once de la mañana (11:00 a.m.). No estaremos sesionando el viernes 26, acordaremos con los portavoces, sí abriremos para el trámite procesal del recibo de información, pero no estaremos sesionando el viernes 26 ni el domingo 28 que había sido informado que íbamos a sesionar, Presidente. En sustitución de esos dos días, del viernes 26 y del domingo 28, estaremos sesionando el sábado, 27 de junio, a las tres de la tarde (3:00 p.m.). El lunes 29, a las once de la mañana (11:00 a.m.); y el martes 30, señor Presidente, a las diez de la mañana

(10:00 a.m.). Ese sería el Calendario con la enmienda que acordamos con los compañeros Portavoces del Partido Nuevo Progresista y del Partido Independentista.

Solicitamos, Presidente, se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1125; 1193, en su concurrencia; Proyectos del Senado 1308, 1334, 1369, 1375; Resoluciones Conjuntas del Senado 543; 550, en su concurrencia, 551, 577; Resolución Concurrente del Senado 48; Proyecto de la Cámara 2505 (segundo informe); Resoluciones Conjuntas de la Cámara 735, 741, 742 y 744, sería ese el Calendario de Votación Final. Señor Presidente, solicitamos autorice que se proceda con el mismo y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Votación Final, tóquese el timbre.

Si algún compañero Senador o Senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse de alguna medida, éste es el momento de notificarlo al Cuerpo. No habiendo ningún Senador ni Senadora haciendo petición de voto explicativo ni de abstención, que se abra la Votación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para dejar el récord claro en torno a mi Votación en contra del Proyecto del Senado 1308; a favor de las demás medidas. Yo hice mi Votación en el método electrónico, pero por las interrupciones eléctricas de los pasados minutos aparentemente la Votación no ha entrado electrónicamente y quería dejarla claro para el récord de Secretaría.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Que así se haga constar la Votación del compañero Dalmau Santiago.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1125

“Para establecer la “Ley de Medición de la Efectividad de Incentivos Gubernamentales”, adoptar la política pública de medición y fiscalización de legislación que otorgue incentivos fiscales y económicos, a los fines de promover la más eficaz utilización de los beneficios gubernamentales que se otorguen; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes de Representantes al P. del S. 1193

P. del S. 1308

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada, a los fines de incluir la autorización para el descuento de cuotas para aquellos empleados municipales que seleccionen un representante exclusivo; y para otros fines.”

P. del S. 1334

“Para añadir un nuevo sub inciso (iii) al inciso (j) del Artículo 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, a los fines de requerir que el Secretario de Hacienda y el Director

Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura radiquen anualmente, en las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un Informe relacionado con el ajuste del arbitrio sobre el petróleo crudo establecido en las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada.”

P. del S. 1369

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “*Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI*”, a los fines de adicionar un inciso “j” para adoptar las disposiciones de la Ley Federal PL-113-146 conocida como el “*Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*”.”

P. del S.1375

“Para enmendar el Artículo 32 de la Ley 66-2014, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de requerir que la Oficina de Gerencia y Presupuesto establezca mediante reglamento, un procedimiento para todas las agencias, instrumentalidades gubernamentales y corporaciones públicas que deben someter informes periódicos incluyan en los mismos una información definida, uniforme y comparable que facilite el cotejo, permita una comparación entre las acciones tomadas por las distintas dependencias y viabilice una eficaz fiscalización de las ejecutorias e iniciativas implantadas al amparo de la Ley 66-2014.”

R. C. del S. 543

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de quince mil (\$15,000) dólares, provenientes de la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para la rehabilitación y desarrollo del vivero hidropónico localizado en la Escuela Adalberto Morales del Municipio de Arroyo; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes de Representantes
R. C. del S. 550

R. C. del S. 551

“Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta (8,750.00) dólares provenientes; de la Sección 1, Distrito Senatorial Núm. 5 (Ponce), inciso (F) (1) de la Resolución Conjunta 1397-2004; Sección 1, Distrito Representativo Núm. 22, inciso (A) (5) de la Resolución Conjunta 866-2003; y Sección 1 incisos (2, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 23) de la Resolución Conjunta 1796-2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. del S. 577

“Para reasignar al Municipio de San Juan y a la Administración de Terrenos la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) provenientes del Artículo 4, Inciso 4, subinciso a, de la Ley 60-2013, según enmendada, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. Conc. del S. 48

“Para apoyar la solicitud del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ante el Cuerpo de Ingenieros del Departamento de la Defensa de Estados Unidos de América (USACE) conducentes a la obtención de fondos de dicha entidad federal para realizar los estudios sobre el daño costero y de la erosión de las playas y costas de Puerto Rico, con miras al desarrollo de proyectos de recuperación, rehabilitación o mitigación.”

P. de la C. 2505 (segundo informe)

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante”; enmendar el Artículo 2 de la Ley 116-2013, según enmendada; enmendar las Secciones 4020.01, 4020.02 y 4120.01 y añadir un nuevo Subtítulo DDD a la Ley 1-2011, según enmendada; a los fines de hacer referencia al impuesto particular cuyos recaudos ingresarán al Fondo de Interés Apremiante, aclarar las tasas y sobretasas aplicables al impuesto sobre ventas y uso y el impuesto de valor añadido y se enmienda el Artículo 33 de la Ley 72-2015, a los fines de aumentar el número de legisladores a nombrarse a la CATIC; entre otras cosas.”

R. C. de la C. 735

“Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta y dos mil (52,000) dólares provenientes del subinciso (iii), inciso (a), apartado (1), Sección 1 y del subinciso (i), inciso (c), apartado (1), Sección 1 de la Resolución Conjunta 140-2013, para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 741

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, (División de Infraestructura), la cantidad de tres mil doscientos diez (3,210) dólares, provenientes de los balances disponibles en el inciso (c), del apartado (1) y en los incisos (a) y (f), del apartado (2) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, para que a su vez sean transferidos a la Asociación de Montadores de Caballos del Pueblo de Río Grande, Inc., para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 742

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil (\$6,000.00) dólares proveniente de los incisos d y k del Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 254-2012-para llevar a cabo las obras y mejoras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 744

“Para reasignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de los sobrantes disponibles del inciso (a), apartado 57 de la Resolución Conjunta 110-2014; a fin de viabilizar las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de las obras para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1125; 1334; 1369; la Resolución Conjunta del Senado 543; la Resolución Concurrente. del Senado 48; la Resolución Conjunta de la Cámara 744 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1193 y a la Resolución Conjunta del Senado 550, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1375, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 551; 577 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 735; 741 y 742, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1308, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, María T. González López, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ángel R. Rosa Rodríguez y Aníbal J. Torres Torres.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2505 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 5772 del compañero senador Thomas Rivera Schatz, uniendo a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Es una expresión, señor Presidente, de pésame por el fallecimiento de la madre de quien fuera la Alcaldesa del Municipio de Cabo Rojo, Persa Rodríguez, a la cual deseamos unir a los compañeros Maritere González López y Rodríguez Valle, compañero senador Dalmau Santiago y este servidor Torres Torres, al igual que Su Señoría Suárez Cáceres.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, el receso de los trabajos del Senado hasta hoy lunes, 22 de junio de 2015, a las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, se recesan los trabajos del Senado hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, se reanudan los trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy lunes, 22 de junio a las seis y diez de la tarde (6:10 p.m.) de 2015.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión Hacienda y Finanzas Públicas, una comunicación, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 739, sin enmiendas.

De la Comisión Hacienda y Finanzas Públicas, una comunicación, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1426, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tres comunicaciones, proponiendo la aprobación del P. del S. 1147; del P. de la C. 1266 y de la R. C. de la C. 694, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión Autonomía, Municipal, Descentralización, una comunicación, proponiendo la aprobación del P. del S. 1335, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1193 y a la R. C. del S. 550.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 910 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los senadores Rodríguez Valle, Nieves Pérez, Rodríguez Otero, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1297 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los senadores Dalmau Santiago, Suárez Cáceres, Rosa Rodríguez, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1125; 1369; la R. C. del S. 551; y de la R. Conc. del S. 48.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2480 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 733, en la cual serán sus representantes los señores Báez Rivera, Torres Yordán, Hernández López; la señora González Colón; y el señor León Rodríguez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 1058, en la cual serán sus representantes los señores Varela Fernández, Báez Rivera, Hernández López; las señora González Colón y Charbonier Laureano.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 22; 168; 355 y 539, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmadas por su Presidente.

De la Secretaria del Senado, diez comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1644; 2021; 2068; 2080; 2102; 2183; 2231; 2244; y las R. C. de la C. 514 (conf.) y 635 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de la R. C. del S. 495 (conf.).

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, siete comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 89-2015

Aprobada el 19 de junio de 2015.-

(P. del S. 389) “Para declarar el mes de febrero de cada año como el “Mes de la Prevención y Alerta de la Violencia en el Noviazgo”, a los fines de informar y educar a la población puertorriqueña sobre este tipo de maltrato que existe entre nuestros(as) jóvenes y que puede tener consecuencias fatales; y para nombrar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la instrumentalidad gubernamental encargada de llevar a cabo las actividades durante el mes de febrero para educar a los(as) jóvenes y adolescentes sobre el tema.”

LEY 90-2015

Aprobada el 19 de junio de 2015.-

(P. del S. 555) “Para designar el cuartel de la Policía de Puerto Rico de la Calle Villa, Precinto 158 en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de Jorge Brenes Escobar, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público y a la seguridad pública, y para otros fines.”

LEY 91-2015

Aprobada el 19 de junio de 2015.-

(P. del S. 660) “Para declarar la primera semana de agosto de cada año como “La Semana de Concientización y Prevención contra el Virus del Papiloma Humano”; y para otros fines relacionados y necesarios.”

LEY 92-2015

Aprobada el 19 de junio de 2015.-

(P. del S. 923) “Para enmendar el Artículo 2 y 3 de la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de todo Producto Elaborado con Tabaco”, a fin de incluir en la misma los cigarrillos electrónicos o “e-cigarettes”.”

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

¿Algo más?

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos receso de los trabajos del Senado hasta mañana martes, 23 de junio de 2015, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy lunes, 22 de junio de 2015, hasta mañana martes, 23 de junio de 2015, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), siendo ahora las seis y doce de la tarde (6:12 p.m.).

Receso del Senado.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 1424)

AI SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del 15 de junio de 2015, el Senador que suscribe votó a favor del Proyecto del Senado 1424 para, entre otras cosas, ordenar y viabilizar la compraventa y traspaso al Municipio de Comerío de las represas Comerío I y II, y los terrenos del Área Recreativa Media Luna, pertenecientes a la Autoridad de Energía Eléctrica. De igual manera, este proyecto faculta y permite al Municipio de Comerío rehabilitar estas instalaciones, ya sea a cuenta propia o mediante acuerdos y alianzas con entidades privadas, para generar energía y fortalecer el turismo en la zona.

Por muchos años, las represas Comerío I y II generaron energía hidroeléctrica para consumo del Pueblo de Puerto Rico, convirtiéndose en infraestructura importante para la generación eléctrica de la Autoridad de Fuentes Fluviales, hoy Autoridad de Energía Eléctrica. Sin embargo, dicha infraestructura se encuentra abandonada y en desuso por la Autoridad de Energía Eléctrica. Según indica la propia exposición de motivos del Proyecto del Senado 1424, estas represas quedaron fuera de servicio en el año 1972 y declaradas oficialmente en desuso en 1999 por la Autoridad de Energía Eléctrica.

Al igual que los otros coautores de la medida, entiendo que el Municipio de Comerío tiene la voluntad y el compromiso de rehabilitar estas estructuras que fueron sumamente importantes para el Pueblo puertorriqueño. La revitalización de esta infraestructura es sumamente importante para el desarrollo económico y social del Municipio. En particular, mediante este proyecto se crearán empleos en el Municipio de Comerío, a la vez que se rehabilitan las represas para generar energía limpia y renovable y convertirlas en un atractivo turístico de la región.

Definitivamente, concuerdo con los propósitos que busca alcanzar esta medida. Por eso le voté a favor a este proyecto, porque apoyo la labor del alcalde de Comerío, Josían Santiago, y confío en que su gestión de rehabilitar estas represas le traerá beneficios al Municipio de Comerío. Sin embargo, difiero en cuanto al mecanismo utilizado para lograr que el Municipio de Comerío adquiera posesión de esta infraestructura de la Autoridad de Energía Eléctrica. Según redactado en el proyecto original, la intención era que el Municipio de Comerío adquiriera las represas y los terrenos del Área Recreativa Media Luna mediante el pago de la suma de \$200,000. Esta cantidad es elevada para un municipio pequeño y con escasos recursos como lo es Comerío. Por eso, durante el debate de la medida surgieron varias opciones para disminuir la cantidad a pagar, terminando con una enmienda en el piso que estableció finalmente la cantidad nominal de un dólar.

Entiendo que en vez de optar por el traspaso o compraventa de estas propiedades, se debió haber optado por el usufructo. Mediante el usufructo, la Autoridad de Energía Eléctrica se mantiene como propietaria de esta infraestructura y el Municipio de Comerío tendría el derecho a disfrutar de dichas propiedades, haciendo suyos los frutos, productos y utilidades que generen. De optarse por el usufructo, en el propio proyecto de ley se establecerían las limitaciones y disposiciones que reglamentarían la relación de uso y disfrute de las propiedades antes descritas, velando por los intereses de ambas partes. Entiendo que utilizar la figura de usufructo crea un mejor precedente para situaciones similares futuras.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
22 DE JUNIO DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Ilka H. Díaz Delgado	29061 – 29065
P. del S. 1125	29065 – 29066
P. del S. 1308	29066 – 29068
P. del S. 1334	29068
P. del S. 1369	29068 – 29070
P. del S. 1375	29071 – 29073
R. C. del S. 543	29073 – 29074
R. C. de S. 551	29074
R. C. del S. 577	29074 – 29075
R. Conc. del S. 48	29075 – 29076
R. C. de la C. 735	29076
R. C. de la C. 741	29077
R. C. de la C. 742	29077 – 29078
R. C. de la C. 742 (rec.)	29078 – 29079
R. C. de la C. 744	29079 – 29080
R. C. de la C. 543	29080 – 29081
R. C. de la C. 543 (rec.)	29081
P. de la C. 2505 (segundo informe)	29095 – 29106
R. C. de la C. 577	29106 – 29107
R. C. de la C. 543 (rec.)	29108